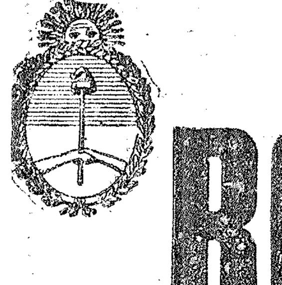



# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 28 de mayo de 1971

NUMERO 22.184

AÑO LXXIX


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Koala

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:**

KOALA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — La Asamblea General Ordinaria de Koala Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, celebrada el 28 de abril de 1970 resolvió modificar el capital autorizado modificándose en consecuencia los estatutos. El que regirá con el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, y dividido en series. Dicha reforma fue aprobada por resolución I.G.J. Nº 1803 emanada del Ministerio de Justicia, con fecha 1º de octubre de 1970 y elevada a escritura pública ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Alberto Sanguinetti. el día 5 de abril de 1971. — Testado: fecha 1º de octubre de 1970. Vale.

Buenos Aires. mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 27 e.28|5 Nº 45.030 v.28|5|71

### Goffre Carbone y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 1971, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 162f de fecha 23 de marzo de 1971, se resolvió la reforma del artículo Doce de los estatutos sociales de la sociedad "GOFFRE CARBONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que en adelante se leerá así: Art. 12º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo, y diez como máximo, según resuelva la Asamblea General Ordinaria. Habrá también dos directores suplentes como mínimo y cinco como máximo, que los reemplazarán, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. De los directores titulares, la asamblea designará quienes han de ejercer la presidencia y la vicepresidencia de la sociedad. El directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o lo soliciten tres de sus miembros o el síndico y funcionará, válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate, en cuya circunstancia tendrá doble voto.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.28|5 Nº 45.003 v.28|5|71

### Gasiclar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 230. — Primer Testimonio: Escritura número cien: En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Héctor Secundino Rodríguez, argentino, industrial, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinticuatro, de estado civil soltero, hijo de don Secundino Rodríguez y de doña Perfecta Filgueira con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochocientos treinticuatro mil noventitrés, domiciliado en calle Aviadora Reitsch número cuatrocientos treintiséis de El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires de paso aquí; doña Margarita Alicia Cioffi, argentina, maestra, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta, de estado civil soltera. hija de don Héctor Hugo Mario Cioffi y de doña Antonia Javiera Blaya, con Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones quinientos ochentidós mil noventiuno. domiciliada en calle Santa Adelina número cuatrocientos ochenticinco de Malaver, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Héctor Hugo Mario Cioffi, uruguayo, comerciante, nacido el tres de diciembre de mil ochocientos noventiocho, casado en primeras nupcias con doña Antonia Javiera Blaya, hijo de don José María Cioffi y de doña Serafina Sandigliano. con cédula de identidad número trescientos cincuenticinco mil seiscientos setenticuatro, domiciliado en calle Santa Adelina número cuatrocientos ochenticinco de Malaver. Partido de San Martín. Provincia de Buenos Aires. de paso aquí; doña Gloria Susana Cioffi, argentina, comerciante, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos veintinueve. de estado civil soltera, hija de don Héctor Hugo Mario Cioffi y de doña Antonia Javiera Blaya, con Libreta Cívica matrícula individual número dos millones quinientos setenticinco mil quinientos quince, domiciliada en calle Santa Adelina número cuatrocientos ochenticinco de Malaver, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Perla Elena Cioffi, argentina, comerciante, nacida el veinte de enero de mil novecientos treinta, de estado civil soltera, hija de don Héctor Hugo Mario Cioffi y de doña Antonia Javiera Blaya con Libreta Cívica matrícula individual número dos millones quinientos setenticinco mil quinientos diecisiete, domiciliada en calle Santa Adelina número cuatrocientos ochenticinco de Malaver, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Augusto Octavio Gallorini, argentino, comerciante, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Leoncia Consuelo Rodríguez, hijo de don Paolo Elías Gallorini y de doña María Crisanta Sánchez, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones cuatrocientos cincuentiocho mil doscientos sesentisiete, domiciliado en calle Paraísos número treinticinco de El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Miguel Angel Segura, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Ester Pacheco, hijo de don Francisco Segura y Paulina Baneza, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones quinientos noventinueve mil novecientos noventiocho, domiciliado en calle Charcas número dos mil novecientos noventa, segundo piso, departamento H de Capital Federal, de paso aquí: don Alberto Juan Lukszan, argentino, contador público, nacido el diez de junio de mil novecientos treinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Angela Adelma Scoccimarro, hijo de don Alberto Lukszan y de doña Rosalía Krugytie con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento cuarentiún mil doscientos veintidós. con domicilio en calle Ricardo Monner Sans número cuatro mil cuatrocientos cincuentitrés de Capital Federal, de paso aquí; don Juan José Cioffi, argentino, comerciante. nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarentidós. casado en primeras nupcias con doña Elsa Susana Palacios, hijo de don Héctor Hugo Cioffi y de doña Antonia Javiera Blaya, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos noventiún mil setecientos cincuenticuatro, domiciliado en calle Lorenzini número mil ciento once de El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. de paso aquí; doña Elsa Susana Palacios, argentina, maestra, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarentiuno, casada en primeras nupcias con don José Cioffi, hija de don Héctor Palacios y de doña Marta Teodora Giménez, con Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones noventidós mil ochocientos cuarenticinco, domiciliada en calle Lorenzini número mil ciento once de El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de paso aquí todos hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el Acta de Constitución y Estatutos Sociales, con las modificaciones de oficio ordenadas por el señor Inspector General de Justicia, y su resolución, que autoriza a funcionar a "Gasiclar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de acuerdo a las constancia del expediente número A treintiocho mil novecientos dos, que transcriptas dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Secundino Rodríguez, Margarita Alicia Cioffi, Héctor Hugo Mario Cioffi, Gloria Susana Cioffi, Perla Elena Cioffi, Augusto Octavio Gallorini, Miguel Angel Segura, Alberto Juan Lukszan, Juan Jose Cioffi, Elsa Susana Palacios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GASICLAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años, c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y|o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, química, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcciones, explotación, arrendamientos y administraciones de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas, o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas y forestales propiedad de la Sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ ley 18.188, 50.000) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ ley 18.188 1,00 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto

de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración, Monto. — Héctor S. Rodríguez 4.500, A $ 450. — Margarita A. Cioffi 1.500, A, $ 150. — Héctor H. M. Cioffi 500, A, $ 50. — Gloria S. Cioffi 500, A, $ 50. — Perla Elena Cioffi 500, A, $ 50. — Augusto O. Gallorini 500, A, $ 50; Miguel Angel Segura 500, A, $ 50. — Alberto Juan Lukszan 500, A, $ 50. — Juan José Cioffi 500, A, $ 50. — Elena Susana Palacios 500, A, $ 50. — Total 10.000 acciones, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, apartando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto, el 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Secundino Rodríguez. — Vicepresidente a Margarita Alicia Cioffi. — Vocales a Juan José Cioffi. — Suplentes a Héctor Hugo Mario Cioffi. — Síndico titular a Alberto Juan Lukszan y Síndico suplente a Miguel Angel Segura. — Cuarto: Autorizar al Presidente y|o al Vicepresidente y|o al Síndico Titular a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Héctor Secundino Rodríguez, M. A. Cioffi, H. H. M. Cioffi, G. S. Cioffi, Perla E. Cioffi, Augusto O. Gallorini, M. A. Segura, A. J. Lukszan, J. J. Cioffi, E. S. Palacios. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas, folio 17. — Buenos Aires, 14 enero 1971. Visto: el Expediente Nº 33.902, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gasiclar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 22 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Rocio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 30 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 15 (quince). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0933. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Eliseo Enrique Vattuone, Escribano. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312 e.28|5 Nº 45.057 v.28|5|71

## Calafate

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ASAMBLEA de "CALAFATE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", realizada el diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, se resolvió modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales; reforma aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución I.G.P.J. número 1950 del quince de abril de mil novecientos setenta y uno y elevada a escritura pública con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Jorge Alberto Melazza, al folio 460 del Registro número Setenta a su cargo y que se transcribe a continuación: Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (Tres millones de pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.28|5 Nº 45.055 v.28|5|71

## Devimar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACIOI de Sociedad: "Devimar S.A.I. y C.". — Escritura número dos mil terscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Atilio Zacheo, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.925.759, con domicilio en Ciudad de La Paz 495, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Félix Horacio Marino, casado, con domicilio en Paraná 1231; Luis Francisco Ianella, italiano, casado, con domicilio en Quesada 5482; Domingo Florentino Vanzino, casado, con domicilio en Adonaegui 3147; Mario Bruno de Guio, argentino, casado, con domicilio en Céspedes 3627; Luis María Marino, argentino, soltero, con domicilio en Rodríguez Peña 1445; Felipe Roberto Bonabelli, argentino, soltero, con domicilio en Guatemala 4260; Alberto José Scarabelli, argentino, casado, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 1652, Florida, provincia de Buenos Aires; Pedro René López, argentino, casado, con domicilio en Alsina 1285, Luján, provincia de Buenos Aires; y Norberto Romeo Malaisi, argentino, casado, con domicilio en San Martín 1213, Luján, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, argentinos, con excepción del señor Ianella, vecinos de esta ciudad los seis primeros y de tránsito en ésta los tres últimos; en virtud del poder especial que éstos le confirieron el 3 del corriente mes y año, ante mí, al folio 3373, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 38.715, año 1970, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el etxto que obra de fojas cuatro a fojas cinco vuelta. El acta y el estatuto referido, en la forma en que han sido aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix Horacio Marino, argentino, casado, C. I. Nº 2.582.288, con domicilio en Paraná 1231, Capital Federal; Luis Francisco Ianella, italiano, casado, C. I. Nº 2.398.994, con domicilio en Quesada 5482, Capital Federal; Domingo Florentino Vanzino, argentino, casado, C. I. Nº 2.654.380, con domicilio en Andonaegui 3147, Capital Federal: Mario Bruno de Guio, argentino, casado, C. I. número 2.298.615, domiciliado en Céspedes 3637, Capital Federal; Alberto Atilio Zacheo, argentino, casado, C. I. Nº 1.925.759, con domiciliado en Ciudad de La Paz 495, Capital Federal; Luis María Marino, argentino, soltero, C. I. Nº 5.842.373, con domicilio en Rodríguez Peña 1445, Capital Federal; Alberto José Scarabelli, argentino, casado, C. I. Nº 2.964.863, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 1652, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Pedro René López, argentino, casado, L. E. Nº 4.726.352, con domicilio en Alsina 1285, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Norberto Romero Malaisi, argentino, casado, L. E. 4.716.929, con domicilio en San Martín 1213, Luján, Pcia. de Buenos Aires, y Felipe Norberto Bonabelli, argentino, soltero, L. E. Nº 539.286, con domicilio en Guatemala 4260, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEVIMAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: La compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas de jeliFFil, .m;fvvoo rL;Sºot afe-vima mm propiedad de superficie vertical, colectivo, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencias o futuras, planes de construcción de viveindas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o particulares. Comerciales: Comercio en general, importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000, representado por noventa y nueve mil acciones de $ 10 valor nominal, cada una, dividido en noventa y nueve series de 10.000, cada una. e) El directorio rio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Félix Horacio Marino, 100 ordinarias, 100. — Luis Francisco Ianella, 7.000 ordinarias, 7.000. — Domingo F. Vanzino, 7.000 ordinarias, 7.000. — Mario Bruno De Guio. 7.000 ordinarias, 7.000. — Alberto A. Zacheo, 2.000 ordinarias, 2.000. — Luis María Marino, 200 ordinarias, 200. — Alberto J. Sacarabelli, 100 ordinarias, 100. — Pedro René López, 200 ordinarias, 200. — Norberto Romeo Malaisi, 200 ordinarias, 200. — Felipe Roberto Bonabelli, 200 ordinarias, 200. — 24.000 — 24.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alberto Atilio Zacheo. Vicepresidente a don Félix Horacio Marino. Vocales a don Luis María Marino. Suplentes a don Alberto José Scarabelli. Síndico titular a don Pedro René López y Síndico suplente a don Oscar Cecilio Marino. — Cuarto Autorizar a los señores Alberto Atilio Zacheo y Félix Horacio Marino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — F. H. Marino. — Luis F. Ianella. — Domingo F. Vanzino. — Mario De Guio. — A. Zacheo. — L. M. Marino. — A. Scarabelli. — P. René López. — N. R. Malaisi. — F Bonabelli. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 377 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Félix Horacio Marino, Luis Francisco Ianella, Domingo F. Vanzino, Alberto Atilio Zacheo. Mario Bruno De Guio, Luis María Marino, Alberto José Scarabelli, Pedro René López, Norberto Romeo Malaisi y Felipe Roberto Bonabelli, doy fe. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Entrelíneas: Francisco. Vale. — Entrelíneas: Francisco. Vale — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Alberto Perret - Escribano. — Estatutos... "Y a fojas 13 del expediente de referencia, el Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el expediente número 38.715; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devimar" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 24 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta); y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 0573. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el que tengo a la vista para este acto, doy fe — Y el compareciente continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Devimar" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, antes mencionada, y protocolizado asimismo el Estatuto que ha de regirla en la forma transcripta precedentemente, así como también el Acta de Constitución provisoria y Resolucion aprobatoria y que se ha reproducido anteriormente. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital suscripto de doscientos cuarenta mil pesos, será abonado en la declaración jurada del presente mes. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí. — Alberto Atilio Zacheo. — Ante mí: Carlos Alberto Perret (Escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.28|5 Nº 45.015 v.28|5|71

## Carbosil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

REFORMA DE ESTATUTOS. — "Carbosil Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Sábado Romeo Zazzini, casado, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos diez y siete, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento cincuentiún mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Colodrero número tres mil cuatrocientos cincuentidós, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal de lo que doy fe como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARBOSIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que fuera constituida por escritura pasada ante el Escribano de Vicente López don Raúl Alberto O'Curry, en veintisiete de junio de mil novecientos sesentiuno e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad el nueve de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos noventidós, al folio trescientos ochenta y seis, del libro cincuenticuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. — La personería y habilidad del compareciente para este otorgamiento se acredita con la documentación relacionada y con las Actas de Asambleas y de Directorio de la sociedad que en sus originales tengo para este acto a la vista, junto con los estatutos doy fe como de que en copias auténticas agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el treintiuno de octubre de mil novecientos sesentinueve, se resolvio modificar el estatuto social en su Artículo Tercero, por la que iniciaron los trámites ante la Inspección General de Justicia en el expediente H. doce mil ochocientos ochenta en el cual a fojas setenta y cinco corre copia del acta de la referida Asamblea, a fojas setenta y siete del Registro de Asistencia de Accionistas, dictándose a fojas ochenta y ocho la correspondiente resolución del Ministerio de Justicia de la Nación número ochocientos veintiséis, aprobatoria de la reforma, todo lo cual el compareciente me exhibe para este otorgamiento. — Y el señor Zazzini continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventicinco del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el Escribano autorizante, transcriba en este instrumento y por tanto Eleve a Escritura Pública el acta de la ya citada Asamblea de accionistas de treinta y uno de octubre del año próximo pasado y la también citada Resolución Ministerial, a lo que accedo, los que transcriptos dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y

un días del mes de octubre de mil novecientos sesentinueve, siendo las 10 horas se reunen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de "Carbosil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se da comienzo a la sesión con la presencia de diez accionistas que representan un capital de dos millones de pesos moneda nacional, con derecho a sesenta mil votos, según consta en el libro de Asistencia a Asambleas Generales y sin la presencia del Inspector de Justicia. — El señor Presidente señor Sábado Romeo Zazzini, toma la palabra y somete a la consideración de los señores accionistas el orden del día que dice:... 3º) — Elección de Directores y Síndicos, Titular y Suplente. — El señor Roberto Eduardo Zazzini, pone en conocimiento de los señores accionistas que en el día de la fecha cesó el mandato del presente señor Sábado Romeo Zazzini, por lo tanto es necesario elegir un remplazante. — La señorita Alicia Beatriz Hughes propone que se designe nuevamente al señor Sábado Romeo Zazzini como presidente; la moción es aprobada por unanimidad y el señor Sábado Romeo Zazzini acepta ese cargo agradeciendo la elección. — 4º) — Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social: El señor Presidente, señor Sábado Romeo Zazzini, informa que en la reunión de Directorio se consideró la posibilidad de reformar el artículo 3º, del estatuto social, por lo tanto procede a leer el proyecto de reforma para que los señores accionistas opinen sobre el mismo; se transcribe el proyecto de reforma del artículo 3º del estatuto social. — "Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) — Industriales: por la fabricación o industrialización del artículo de madera y afines; b) Comerciales: por la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar por cuenta propia o de terceros, negocios e industrias, ya sean dentro o fuera de la República; — b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes; — c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, maquinarias, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; — d) Negociar o contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales todos los actos y contratos incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — La propuesta de la reforma del artículo 3º del Estatuto Social es aprobada por unanimidad. — Se pone a consideración el punto 5º del orden del día: 5º). — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El señor Roberto Eduardo Zazzini, pone a las señoritas Alicia Beatriz Hughes y Albina Caroscioli para firmar el acta respectiva. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12 horas. — Siguen las firmas. — S. A. Carbosil. — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. — Número de Orden. — Fecha, año 19... — Día. Mes. Accionista, (nombre completo y apellido). — Representante. — (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital. — $. Cantidad de votos. Décimo. — (Art. 350 C. C.), Dos décimos de los presentes. — Observaciones, 1, 27, 10. — Sábado Romeo Zazzini, por sí 7, 626.000. 18.900. — 2, 27, 10, Albina Caroscioli, por sí, 8, 132.000. 3, 960. 3.960. — 3, 27, 10. — Roberto Eduardo Zazzini, por sí, 7, 666.000. — 20 100, 20 100. — 4, 27, 10. — Arnaldo Campitelli, por sí, 9, 401.500. — 12.075, 12.075. — 5, 27, 10. — Dosolina Gominga G. de Zazzini, por sí, 10, 120.000. — 3.340. — 3.340. — 6, 27, 10. — Ana María Caroscioli, por sí, 2, 12.000. — 360, 360, 7, 27, 10. — Guillermo Carlos Balsarotti, por sí, 2, 12.000. — 360, 360, 8, 27, 10. — Jorge Luis Ottone, por sí, 2, 20.500. — 605, 605, 9, 27, 10. — Alicia Beatriz Hughes, por sí, 3.000. — 90, 90, 10, 27, 10. — por sí: 2, 3.000, 90, 90, 10, 27, 10. — Ana María Fernández de Serpa, por sí, 2, 7.000. — 210, 210, 2.000.000. — 60.000. — 60.000. — A los 27 días del mes de octubre de 1969, se cierra este registro habiéndose depositado 54 certificados que representan un capital de $ 2.000.000. — A los 31 días del mes de octubre de 1969 y siendo las 10 horas se realiza la Asamblea General Ordinaria con la presencia de 10 accionistas que representan un capital de $ 2.000.000 con un total de 54 certificados 27 de abril de 1923. en la forma de fojas setenta y cinco vuelta (75 presencia del Inspector General de Justicia. — Siguen las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Visto el Expediente Nº 12.880|A-113.396, en el que la sociedad "Carbosil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cinco vuelta (75 vta.) a setenta y seis (76), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Carbosil Sociedad Anónima Industria y Comercial" por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0.826. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Es Copia Fiel de los documentos transcriptos que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En este estado el compareciente solicita de mí, expida copias auténticas de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Es Fototestimonio Auténtico de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesentiuno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Laredo, (Escribano). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.28|5-Nº 45.073 v.28|5|71

## Bukan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 465. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 22 de Abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Abraham Epelman, Pamela Schoua, Guillermo Barrios, Juan Roberto Grant, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Eduardo Alfredo Heller, Sara Alicia Furland, Héctor Jacobo Sitt, Elda Salinas, a mérito del poder especial que éstos le confieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 25 de Febrero de 1971, al Fº 747, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de Febrero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Bukan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1978, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 19 de Abril de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A.40.086 caratulado "Bukan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Febrero 1971, se reúnen los señores: Abraham Epelman, Pamela Schoua, Guillermo Barrios, Esperanza Gloria Casabé, Juan Roberto Grant, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Eduardo Alfredo Heller, Sara Alicia Furland, Héctor Jacobo Sitt, Elda Salinas, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUKAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operacoines para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de pesos 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representacin legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Abraham Epelman: 1000. — 1000. — 100. — Pamela Schoua: 1000. — 1000. — 100. — Guillermo Barrios: 1000. — 1000. — 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1000. — 1000. — 100. — Juan Roberto Grant: 1000. — 1000. — 100. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 1000. — 1000. — 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1000. — 1000. — 100. — Sara Alicia Furland: 1000. — 1000. — 100. — Héctor Jacobo Sitt: 1000. — 1000. — 100. — Elda Salinas: 1000 — 1000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la sucripción e integración de la señora Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico Titular a Pamela Schoua; Síndico Suplente a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Epelman. — Pamela Schoua. — G. Barrios. — Juan R. Grant. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — E. Heller. — S. A. Furland. — Jacobo Sitt. — Elda Salinas. — G. Casabé. — En Bs. As., Febrero 24 de 1971. — A. Levin. Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bukan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea [illegible]. — 3º Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 representado por acciones de pesos 1 v|n. c|u. y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal

## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION**

**EDICION DEL DIA 28|5|71 (32 págs.)**

fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 335 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. Nac., Arg., Industr., Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (s) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días. con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas las que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Epelman. — Pamela Schoua. — G. Barrios. — Juan R. Grant. — Dorinda R. Lome de Pacialeo. — E. Heller. — S. A. Furland. — Jacobo Sitt. — Elda Salinas. — G. Casabe. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — A. Levín, Escribano. — Datos Personales de los Constituyentes: Epelman, Abraham; Cánning 2458, Capital Federal, 48 años, casado, argentino, comerciante. Cédula de Identidad número 3.563.711 P. C. F. — Schoua, Pamela; Callao 1971, Cap. Fed. 45 años, soltera, inglesa, empleada, C. de Identidad número 2.845.826 P. C. F. — Barrios, Guillermo; Ramón L. Falcón 3965, C. F., 23 años, casado, argentino, empleado, Céd. de Identidad Nº 4.705.907 P. C. F. — Casabé, Esperanza Gloria; Helguera 161, C. F., soltera, 22 años, argentina, empleada, L. Cívica número 5.929.936. — Grant, Juan Roberto; Paseo Colón 995, Cap. Fed., 22 años, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 5.605.140 P. C. F. — Pacialeo, Dorinda Rosa Lomé de; E. Mitre 978, Capital Federal, 46 años, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 3.467.499. — Heller, Eduardo Alfredo; Patrón 5404, C. Federal, 44 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 2.674.280 P. C. F. — Furland, Sara Alicia; Yerbal 495, Capital Federal, 21 años, soltera, argentina, empleada, C. de Identidad número 6.205.661. P. C. F. — Sitt, Héctor Jacobo; San Luis 3175, C. Federal, 25 años, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.517.397. — Salinas, Elda, Belgrano 2259, Capital Federal, 52 años, soltera, uruguaya, empleada, Cédula de Identidad número 2.472.403 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Visto: el Expediente número 40.086, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bukan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 24 de febrero de 1971 y presentada en esta I. G. el 10 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1978. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1771 del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levín, Escribano. — E|L.: por sí y. — Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.28|5 Nº 45.079 v.28|5|71

---

## Estancias Mi Mama

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 97. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 1º de abril de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Héctor Cantagallo, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en este otorgamiento en su carácter de presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIAS MI MAMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento, con los estatutos sociales y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 971 al folio 419 del libro 53 Tomo "A" de Estatutos nacionales, copia autenticada de los cuales se encuentran agregadas al folio 1305 de este Registro, Protocolo del año 1962 y con la escritura de aumento de capital pasada ante mí el 18 de agosto de 1962, y con las actas Nº 12 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Nº 33 de Directorio de las que resultan las actuales autoridades y la designación del otorgante como presidente del directorio, copias debidamente certificadas de las cuales corren agregadas al folio 19 del presente Registro, protocolo corriente. Y en el carácter invocado y acreditado del compareciente dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad el 20 de noviembre de 1970 los accionistas de la sociedad que representa, conforme el Acta que se transcribirá más adelante, resolvieron la reforma de los artículos 3º y 4º del Estatuto social. Que solicitada a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la correspondiente aprobación de las reformas mencionadas, como resulta del Exped. Nº 11.232|119.143 de la Inspección Gral. de Justicia de la Nación que tengo en este acto a la vista y previo informe corriente, Resolución que corre a fs. 16. Y en virtud de lo expuesto el compareciente continúa diciendo que viene por la presente a elevar a escritura pública las reformas introducidas en los estatutos de Estancias Mi Mama Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, e insertos en este Registro el Acta de Asamblea Extraordinaria del día 20 de noviembre de 1970, la planilla de Asistencia de Accionistas de dicha Asamblea y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, todos los cuales obran a fs. 99 a 101, 102 y 116 del expediente mencionado que tengo para este acto a la vista y transcripto por su orden dice así: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas — Reforma del Estatuto — Aumento de Capital Social. — Acta Nº 11. — En la ciudad de Bs. As. a los 20 días de noviembre de 1970, siendo las 18 y 20 hs. reunidos los accionistas de Estancias Mi Mama Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, en Asamblea Gral. Extraordinaria, en su sede social de la calle Belgrano 1700, Capital, cuyo detalle de asistencia consta en el Fº 13 del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea Grales. Nº 1, convocados por el directorio de conformidad con lo previsto por el art. 20 del Estatuto Social, para considerar los puntos del orden del día, cuya publicación se efectúa reglamentariamente en el Boletín Oficial, se inicia la asamblea bajo la presidencia del señor Héctor Sebastián Cantagallo. Hace uso de la palabra éste y luego de comprobar que la asamblea está legalmente constituida con la presencia de 10 accionistas por sí, representando un capital nominal de $ 41.700 Ley 18.188, con un total de 15.700 votos, procede a la lectura del Orden del Día, cuyo 1er. punto que pone a consideración dice así: 1º Reforma del Estatuto y Aumento de Capital Social. A continuación el presidente informa que habiéndose iniciado una nueva explotación agropecuaria en forma intensiva en el campo incorporado situado en el Partido de Trenque-Lauquen, Buenos Aires, hace necesario dotar a la sociedad del elemento legal que permita el correspondiente desenvolvimiento económico-financiero, mediante la reforma del estatuto y la obtención de los capitales necesarios. Que si bien el capital autorizado e integrado actual asciende a la suma de $ 40.000 Ley 18.188, con facultad de la asamblea de elevarlo a pesos 240.000, Ley 18.188, atento a la extensión de las actividades que se tienen previstas, no será suficiente, que de acuerdo con ello el directorio ha proyectado la reforma del estatuto en la forma que a continuación se expresa. art. 3º. El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un millón ($ 1.000.000) representado por un millón de acciones al portador de $ 1, cada una, dividido en cien series de diez mil acciones cada serie. Las acciones denomínanse Acciones Ordinarias Clase "A" 5 votos a las noventa y ocho restantes. El directorio podrá emitir una nueva serie de acciones cuando las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en no menos de su 10 o|o. — Art. 4º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de pesos ley 18.188 cinco millones ($ 5.000.000) ajustado por lo dispuesto por el decreto-ley Nº 852 del 14 de octubre de 1951. No se anunciará como capital autorizado sino el de pesos Ley un millón, con más los aumentos resueltos en la forma requerida precedentemente, se harán mediante la emisión de acciones ordinarias clase "B", aprobándose la reforma del Estatuto en su art. 3º y 4º, de Asamblea General de Accionistas del día 20 de noviembre de 1970. — Buenos Aires, 26 Mar. 1971. Visto: el expediente A 11.232|119.143, en el que la sociedad Estancias Mi Mama Sociedad Anónima Agrícola Ganadera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Art. 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 100 a 101, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Estancias Mi Mama Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, por la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1970. — Art. 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1695. — Fdo. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su sello. — Fdo. Francisco Stela, Escribano Público.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.28|5 Nº 45.106 v.28|5|71

---

## Carlos Gibaut

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 2.131.—PRIMER TESTIMONIO.—Escritura número setecientos ochenta y seis. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Luis Gibaut, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta; don Pablo Alberto Gibaut, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete; don Armando Carlos Gibaut, casado en primeras nupcias con doña Carmen Berta Cáceres, titular de la libreta de enrolamiento número un millón trescientos quince mil ciento veintinueve, los tres industriales; doña Carmen Berta Cáceres de Gibaut, casada en primeras nupcias con don Armando Carlos Gibaut, titular de la libreta cívica número dos millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco, comerciante; doña Carmen Martín de Cáceres, casada en primeras nupcias con don Julio Cáceres, titular de la libreta cívica número siete millones trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho, ama de casa, los cinco domiciliados en la finca Avenida de Mayo número mil ciento cuatro, de la localidad de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Carlos María Gibaut, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Del Río, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres; doña Alicia Susana del Río de Gibaut, casada en primeras nupcias con don Carlos María Gibaut, profesora de educación física, titular de la libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta, ambos domiciliados en la finca calle Benito Pérez Galdós número mil novecientos once, de la citada localidad de Ramos Mejía; don Ricardo José Miguel Arano, soltero, perito mercantil, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la finca calle Berutti número setecientos cuarenta y ocho, del partido de Moreno; don Juan Estolfo Del Río, casado en primeras nupcias con doña Irene Pattacini, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la finca calle Sargento Cabral número treinta y nueve, de la precitada localidad de Ramos Mejía; y don Ernesto Fernando Pisani, casado en primeras nupcias con doña Irma Elisa Navarro, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la finca calle Conde Zeppelin número trescientos noventa y seis, departamento uno, Palomar, partido de Morón. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, por ser todos los domicilios consignados, de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en esta República, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe y me exponen: Que por acto privado, suscripto en esta ciudad, el día treinta de junio del año próximo pasado, quedó formalizado entre ellos el acta de constitución provisoria de la sociedad destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "Carlos Gibaut", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, procediendo en el mismo acto a aprobar los pertinentes estatutos sociales, formalizados por instrumento accesorio, a emitir e integrar las primeras

series del capital y a elegir los órganos de administración y fiscalización de la sociedad, acordando asimismo solicitar del poder administrador, la aprobación de dichos estatutos y la correspondiente autorización para funcionar la misma en la especie indicada, en cumplimiento de lo cual ocurrieron por la pertinente representación a la Inspección General de Justicia, formándose al efecto el expediente número treinta y ocho mil trescientos treinta y seis A. en cuyos actuados les fueron concedidos la aprobación y autorización solicitados, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por cuya razón los comparecientes, de acuerdo a dicho precepto legal, me solicitan proceda a transcribir en este protocolo corriente, del registro, interinamente a mi cargo las correspondientes constancias del citado expediente, que es traído a mi vista a ese efecto, y accediendo a lo solicitado procedo a copiar, siendo su tenor el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Luis Gibaut, Carlos María Gibaut, Pablo Alberto Gibaut, Armando Carlos Gibaut, Ricardo José Miguel Arano, Alicia Susana Del Río de Gibaut, Carmen Berta Cáceres de Gibaut, Carmen Martín de Cáceres, Juan Estolfo Del Río y Ernesto Fernando Pisani, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "CARLOS GIBAUT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. — Industriales: Mediante el curtido, charolado, teñido y pintado de cueros y símil cueros, así como la producción, fabricación, transformación y elaboración en sus distintas etapas y procesos, de toda clase de productos, subproductos, artículos y demás bienes concernientes a la industria del cuero y del calzado. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus aspectos de de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, cultivos forestales, frutícolos y de granjas, ya sea en establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos "Ley 8.188" representado por 15.000 acciones de diez pesos, valor nominal cada una, dividido en 15 series de $ 10.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor Luis Gibaut: 600, ordinarias, 600; Carlos María Gibaut: 600, ordinarias, 600; Pablo Alberto Gibaut: 600, ordinarias, 600; Armando Carlos Gibaut: 600, ordinarias, 600; Ricardo José Miguel Arano: 100, ordinarias, 100; Alicia Susana Del Río de Gibaut: 100, ordinarias, 100; Carmen Berta Cáceres de Gibaut: 100, ordinarias, 100; Carmen Martín de Cáceres: 100, ordinarias, 100; Juan Estolfo Del Río: 100, ordinarias, 100; Ernesto Fernando Pisani: 100, ordinarias, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 % del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Carlos Gibaut, Vicepresidente a Carmen Berta Cáceres de Gibaut, Vocales a Héctor Luis Gibaut, Suplentes a Carlos María Gibaut, Pablo Alberto Gibaut, Síndico Titular a Ernesto Fernando Pisani y Síndico Suplente a Juan Estolfo Del Río. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Carlos Gibaut y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: H. Gibaut. — C. M. Gibaut. — P. A. Gibaut. — A. C. Gibaut. — Ricardo Arano. — A. S. R. Gibaut. — Carmen Berta Cáceres de Gibaut. — Carmen M. de Cáceres. — Juan Del Río. — E. Pisani. — Certifico en mi calidad de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Héctor Luis Gibaut, don Carlos María Gibaut, don Pablo Alberto Gibaut; don Armando Carlos Gibaut; don Ricardo José Miguel Arano; doña Alicia Susana Del Río de Gibaut; doña Carmen Berta Cáceres de Gibaut; doña Carmen Martín de Cáceres; don Juan Estolfo Del Río y don Ernesto Fernando Pisani, quienes son de mi conocimiento y las han puesto en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 30 de junio de 1969. Hay una firma y un sello: Roberto de la Lastra, Escribano Público". — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.336. Buenos Aires, 15 Set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos Gibaut", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con su ratificación de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.429. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Hay un sello. "Roberto de la Lastra" (Escribano).

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e.28|5-Nº 45.179-v.28|5|71

## Moking

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 449. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 16 de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Matilde Michanie de Salama, Alberto Rafael Bonavide, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Isaac Ricardo Contente, David Hara, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Elisa Kors de Vodovosoff, Rodolfo Mario Goldbarg, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 12 de febrero de 1971, al Fº 690, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: continúa diciendo: que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 11 de febrero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Moking", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.899, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 13 de abril de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.985 caratulado "Moking", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Matilde Michanie de Salama, Alberto Rafael Bonavide, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Isaac Ricardo Contente, Esperanza Gloria Casabé, David Hara, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Elisa Kors de Vodovosoff, Rodolfo Mario Goldbarg, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOKING", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocción de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1,— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tienen(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Matilde Michanie de Salama: 2000. — 2000. — 200. — Alberto Rafael Bonavida: 2000. — 2000. — 200. — Laura Isabel Mouriz de Plazas: 2000. — 2000. — 200. — Isaac Ricardo Contente: 2000. 2000. — 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2000. — 2000. — 200. — David Hara: 2000. — 2000. — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2000. — 2000. — 200. — Fernando Boschiazzo: 2000. — 2000. — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff: 2000. — 2000. — 200. — Rodolfo Mario Goldbarg: 2000. — 2000. — 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Michanie de Salama, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Matilde Berta Kors de Pipman, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular a David Hara; síndico suplente a Alberto Rafael Bonavide. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Matilde M. de Salama. — A. R. Bonavide. — Laura I. M. de Plazas. — I. R. Contente. — G. Casabé. — D. Hara. — M. B. K. de Pipman. — F. Boschiazzo. — Elisa Kors de Vodovosoff. Rodolfo Mario Goldbarg. — En Bs. As., febrero 11 de 1971. — A. Levín. — Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Moking". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamble fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales

o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de 1ª o 2ª convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o. como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Matilde M. de Salama. — A. R. Bonavide. — Laura I. M. de Plazas. — I. R. Contente. — G. Casabe. — D. Hara. — M. B. K. de Pipman. — F. Boschiazzo. — Elisa Kors de Vodovosoff. — R. M. Goldbarg. — Bs. As., febrero 11 de 1971. — A. Levin - Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Salama, Matilde Michanie de, Cuba 2480, C. F. 37 años, casada arg., ama de casa, C. I. Nº 2.945.331 P. C. F. — Bonavide, Alberto Rafael, Lerma 490, C. F., 23 años, soltero, argentino, empleado, C. I. número 5.867.193 P. C. F. — Plazas, Laura Isabel Mouriz de, Helguera Nº 169 31 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.870.975. — Contente, Isaac Ricardo, Bmé. Mitre 3136 C. F., 23 años, soltero, argentino, empleado, L. E. número 7.593.907. — Casabe, Esperanza Gloria, Helguera 161, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, L. C. número 5.929.936. — Hara, David, San Pedrito 77, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.443.607. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 5825, C. F., 39 años, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. C. F. — Boschiazzo, Fernando, Luis Mª Campos Nº 1250, C. F., 48 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 3.211.263 P. C. F. — Vodovosoff, Elisa Kors de, Santa Fe 3353 C. F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C. I. Nº 2.740 369 P. C. F. — Goldbarg, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476 C. F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.558.655. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 13 de abril de 1971. — Visto el Expte. Nº 39.985; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Moking" Sociedad Anóunima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I.G.P.J." el 11 de febrero de 1971 y presentada en esta I. G. el 18 de marzo de 1971; apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar - Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1899. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a. folio 1307 del Reg. Nº 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano. — E|l.: por sí y — bienes propios Valen. — E|l.: 31 años, casada, arg., — 22 años. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408.— e.28|5 Nº 45.081 v.28|5|71

---

## Como - Car

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA**

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 418. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Umberto Damiani, quien concurre en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Alfredo José Gorini, don Carlos Francisco Novara, don Marcos Alcides Saubidet, don Benito Scaramelli, don Carlos Julio Ducard, don Alberto Jorge Garcilazo, don Juan Raptis, don Carlos Eligio Quevedo y don Jorge Julio Ferrari, lo que acredita en forma suficiente según se relacionará al final de la presente. — Y en el carácter invocado, el compareciente expresa: Que el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, juntamente con sus representados, constituyó una Sociedad bajo la denominación de "Como-Car, Sociedad Anónima Comercial", cuyo nombre fue modificado por el de "Como-Car. Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter el día 12 del corriente mes y año, por Resolución número 2320 del Sub- Inspector Legal, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, recaída en el expediente número 39.791. — Continúa diciendo el compareciente: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí y sus representados a elevar a escritura pública aquel contrato y sus modificaciones, a cuyos efectos me exhibe el expediente antes citado, del que resultan: i) El acta constitutiva; ii) Los estatutos de la sociedad; y iii) La autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Umberto Damiani, Alfredo José Gorini, Carlos Francisco Novara, Marcos Alfredo Saubidet, Benito Scaramelli, Carlos Julio Ducard, Alberto Jorge Garcilazo, Juan Raptis, Carlos Eligio Quevedo y Jorge Julio Ferrari, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Juramento 750, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se d e n o m i nará "COMO-CAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: omerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, consignación, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, máquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza ,recibiendo bienes en depósito, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos a interés y financiaciones en general; garantizar obligaciones de terceros; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. — Quedan excluidas las actividades previstas por la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de cinco mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del Directorio de la Sociedad, y sólo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, será ejercida por el Vicepresidente. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o): $ Ley 18.188. — Umberto Damiani, 500 — 1 voto 500. — Alfredo José Gorini, 500 — 1 voto 500. — Carlos F. Novara, 500 — 1 voto 500. — Marcos A. Saubidet, 500 — 1 voto 500. — Benito Scaramelli, 500 — 1 voto 500. — Carlos Julio Ducard, 500 — 1 voto 500. — Alberto J. Garcilazo, 500 — 1 voto 500. — Juan Raptis, 500 — 1 voto 500. — Carlos Eligio Quevedo, 500 — 1 voto 500. — Jorge Julio Ferrari, 500 — 1 voto 500. — Total 5.000 acciones $ 5.000 Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo, mediante un depósito de ese importe en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Umberto Damiani. — Vicepresidente a Alfredo José Gorini. — Vocales a Benito Scaramelli. — Suplentes a Carlos Julio Ducard. — Síndico titular a Carlos Francisco Novara y Síndico suplente a Carlos Eligio Quevedo. — Cuarto: Autorizar al escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge, Francisco Leandro Oses, Norberto José Caamaño y Umberto Damiani, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — U. Damiani — A. Gorini — C. F. Novara — M. A. Saubidet — B Scaramelli — Carlos J. Ducard — A. J Garcilazo — Juan Raptis — C. E. Quevedo — Jorge J. Ferrari". "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Como-Car Sociedad Anónima Comercial y Financiera'', se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fe fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compra-venta, reventa, permuta, consignación, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y sub-productos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos a interés y financiaciones en general; garantizar obligaciones de terceros; intervenir en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prenda y cualquier otro derecho real de garantía; quedan excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Doscientos Cincuenta Mil Ley 18.188, representado por acciones de $ Diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, determinado por la Asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso,

las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil, y 608 de Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente del Directorio de la Sociedad, y sólo en el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, será ejercida por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — U. Damiani. — A. Gorini. — C. F. Novara. — M. A. Saubidet. — B. Scaramelli. — Carlos J. Ducard. — A. J. Garcilazo. — Juan Raptis. — C. E. Quevedo. — Jorge J. Ferrari. — Buenos Aires, 12 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.791, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Como-Car, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de enero de 1971, bajo la denominación de "Como-Car, Sociedad Anónima Comercial" y presentada en esta Inspección General el 16 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Dr. Alberto G. Pico, subinspector general legal a/c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.320." Son copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, en ejercicio de su propio derecho y en la representación que invoca, expresa: Que deja constituída definitivamente la sociedad "Como-Car, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" solicitando al autorizante que expida testimonio de ésta, para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, constituyendo a todos los efectos que pudieren corresponder, el domicilio legal de la Sociedad, en la calle Juramento 750, de esta ciudad. Yo, Escribano autorizante, dejo constancia: Primero: Que don Umberto Damiani es italiano, casado en primeras nupcias con doña Ursula Katzprowski, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.487.679, domiciliado en la calle Ayacucho 1057, Florida, provincia de Buenos Aires, y sus representados, don Alfredo José Gorini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée Cassullo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.009.749, domiciliado en Gorostiaga 1835, de esta Capital; don Carlos Francisco Novara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Esther Pita, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.270.739, domiciliado en la calle Moldes 3685, de esta Capital; don Marcos Alfredo Saubidet, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Krieger, con libreta de enrolamiento número 4.017.767, domiciliado en Santa Fe 3645, de esta capital; don Benito Scaramelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Loredana Gabriela Salvetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.541.061, domiciliado en la calle San Nicolás 32, de esta Capital; don Carlos Julio Ducard, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Zambrini, con libreta de enrolamiento número 1.998.552, domiciliado en General Rodríguez 822, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; don Alberto Jorge Garcilazo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Maua, con libreta de enrolamiento número 4.834.178, domiciliado en Avenida Montes de Oca 567, de esta Capital, don Juan Raptis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Vázquez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.740.754, domiciliado en la calle Republiquetas 5582, de esta Capital; don Carlos Eligio Quevedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Alicia Fole, con libreta de enrolamiento número 4.883.679, domiciliado en la calle Zarratea 3021, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Julio Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Troglia, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.731.674, domiciliado en la calle Urquiza 2148, de esta Capital, siendo el primero de los nombrados persona de mi conocimiento, doy fe, y todos mayores de edad. — Segundo: Que el compareciente acredita la representación que ejerce, con el mandato que le fuera otorgado el 21 de enero de 1971, según escritura pasada ante mí al folio 51 de este Registro a mi cargo, protocolo del corriente año, al que me remito. — Tercero: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de trescientos pesos, que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad, es decir, cincuenta mil pesos. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — U. Damiani. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos dieciocho del Registro doscientos veintiocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012626169 al presente, todos serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wenceslao Bunge (escribano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 549 e.28|5 Nº 45.170 v.28|5|71

## Acerelectric

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento setenta y cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Yako Buhar, turco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho cuarto piso, departamento B, de esta ciudad; doña Norma Lidia Haiat de Buhar, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho, cuarto piso, departamento B, de esta ciudad; don Miguel Haiat, inglés, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos de esta ciudad, doña Alcira Di Rocco de Antuña, argentina, viuda, asistente social titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos veintiún mil quinientos siete domiciliada en la Avenida Rivadavia Nº mil ciento sesenta y dos, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ramón Vázquez, argentino, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Mariano Moreno número cuatro mil cuatrocientos treinta de la localidad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ethel Irene Lucano de Vázquez, argentina, casada, docente, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Mariano Moreno número cuatro mil cuatrocientos treinta, de la localidad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Enrique López Pertierra, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la Av. Pueyrredón Nº mil cuarenta décimo primer piso, departamento A, de esta ciudad; doña Rosa Mezzatestta de López Pertierra, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número 139.170 y ocho, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil cuarenta, décimo primer piso, departamento A, de esta ciudad; doña Ana María Mendoza de Molina, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número seis millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa domiciliada en la calle Camacuá número cinco mil veinticinco de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Balancini, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Vernet número noventa y siete, segundo piso departamento C, de esta ciudad y don Jaime Budeisky, argentino, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos once mil cuatrocientos diez domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos setenta y tres, quinto piso, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Acerelectric", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución I.G.P.J número cero setecientos noventa y nueve, de fecha treinta y uno, de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Acerelectric", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Acerelectric", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expte. Nº treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firma de fojas dos vuelta, con la modificación indicada de oficio de fojas ocho; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación indicada de oficio de fojas ocho; y la Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todos lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Yako Buhar, Norma Lidia Haiat de Buhar, Miguel Haiat, Alcira Di Rocco de Antuña, José Ramón Vázquez, Ethel Irene Lucano de Vázquez, Samuel Enrique López Pertierra, Rosa Mezzatestta de López Pertierra, Ana María Mendoza de Molina, Carlos Alberto Balancini, Jaime Budeisky y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACERELECTRIC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos metalúrgicos, artefactos eléctricos y electromecánicos y electrónicos. — Industriales: Mediante la fabricación, instalación y montaje de artefactos eléctricos, termoeléctricos y electrónicos. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 20.000 (veinte mil pesos) representado por dos mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cuatro series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción y la segunda serie de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 oo) — Yako Buhar 300 5 votos $ 300 — Norma Lidia Haiat de Buhar 10 1 voto $ 10 — Miguel Haiat 10 1 voto $ 10 — Alcira Di Rocco de Antuña 10 1 voto $ 10 — José Ramón Vázquez 10 1 voto $ 10 — Ethel I. Lucano de Vázquez 10 1 voto $ 10 — Samuel E.

López Pertierra 10 1 voto $ 10 — Ana María Mendoza de Molina 10 1 voto $ 10 — Carlos Alberto Balancini 10 1 voto $ 10 — Jaime Budeisky 10 1 voto $ 10 — Rosa Mezzatestta de López Pertierra 10 1 voto $ 10 — 400 — $ 400 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Yako Buhar. Vicepresidente a: Norma Lidia Halat de Buhar, Vocales a: Miguel Haiat, Ana María Mendoza de Molina, Suplentes a: Rosa Mezzatestta de López Pertierra: Síndico titular a: Samuel Enrique López Pertierra. Síndico Suplente a: Jaime Budeisky. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Budeisky y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Yako Buhar — Norma Buhar — Miguel Haiat — J. Budeisky — José R. Vázquez — Ethel I. Lucano de Vázquez — S. E. L. de Pertierra — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970 — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano. — Autorización número 178. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 de Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.461, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.1805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acerelectric", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 6 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 16 de diciembre de 1970. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta con la modificación indicada de fojas 8 ((ocho) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8). — 2º Regístrese. dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0799. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312 e. 28|5 Nº 45.002 v. 28|5|71

---

## Inecto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INVERSORA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 307 de fecha 21 de abril de 1971, otorgada en esta Capital, ante el escribano don José Luis Quinos al folio 541 del Registro Nº 303. fueron elevadas a escritura pública las reformas introducidas a los Arts. 4º y 5º, 10º y 14º, del Estatuto de "INECTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INVERSORA", por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1970, y la Resolución Nº 1.537 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 7 de marzo de 1971 que aprobó dichas reformas, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: "Artículo 4to.: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, dividido en doscientas series de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una, de acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, de las cuales sesenta y tres son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, salvo el caso de elección de Síndicos que tendrán derecho a un voto por acción; ciento diecisiete series son de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y veinte series son de acciones preferidas con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual del quince por ciento acumulativo por tres años, teniendo además una participación adicional en las utilidades de un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo del quince por ciento de acciones preferidas. Tendrán asimismo prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, siendo rescatables por decisión de la asamblea general en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, el accionista podrá, previa resolución por unanimidad de la Asamblea General que resuelva dicho rescate, canjearlas por acciones ordinarias al portador clase "B" debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las series serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su 10 % como mínimo. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean y sin distinción de clase "A" y "B". Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse acciones "A" y "B" en proporción a las existentes. Si la emisión fuera solamente de acciones preferidas con derecho a voto los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" y los de acciones preferidas con derecho a voto, ejercerán el derecho de preferencia en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho de preferencia podrán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 5to.: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.183, en series de cinco mil pesos Ley 18.188 de acciones ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B" y|o preferidas con un voto y|o preferidas sin voto, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones y cuya resolución deberá ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en ese caso el Impuesto Fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos Ley 18.188 con más los aumentos practicados de acuerdo a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas que se emitan en razón de los aumentos de capital autorizado aprobados por Asamblea gozarán de un dividendo fijo no acumulativo o acumulativo por un plazo determinado o no, de hasta un 18 % anual pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que distribuya a las acciones ordinarias. por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. Podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución de la Asamblea General en las condiciones del artículo cuarenta y tres o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales vigentes, pero siempre de acuerdo con las condiciones de emisión. En el caso de rescates parciales que efectuará el Directorio deberán anunciarse en el Boletín Oficial por tres días con diez días de anticipación a la fecha del mismo. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o director que lo remplace, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad designando el Directorio la o las personas que absolverá posiciones en los juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Convocar a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artícuos trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14º: El año financiero de la sociedad finalizará el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los directores y Síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. En caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias, se tendrá en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas". — Raspado: Personas. — Vale. — Entre líneas: cada uno — jurídicas. — Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.28|5 Nº 45.103 v.28|5|71

---

## Bram - Metal

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 110. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de abril de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Héctor Sebastián Cantagallo, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto en su carácter de Presidente del Directorio de "BRAM-METAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en Belgrano Nº 1700 justificando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con los Estatutos Sociales. — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, escrituras de emisión de acciones, reforma de estatutos y aumento de capital, íntegramente transcriptas a los folios 225 y 272, Protocolo del año 1960, al folio 1592; Protocolo del año 1962, al folio 692, Protocolo del año 1963, al folio 103, Protocolo del año 1968, al folio 699, Protocolo del año 1969 de este Registro a mi cargo, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1958, bajo el Nº 1373, al folio 128 del libro 51 Tomo "A" el 30 de octubre de 1958, bajo el Nº 2437, al folio 261 del libro 51 Tomo "A"; el 18 de julio de 1960, bajo el Nº 2656, al folio 39 del libro 53 Tomo "A": el 20 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2643, al folio 331 del libro 56 Tomo "A": el 16 de octubre de 1963, bajo el Nº 1806, al folio 29 del libro 58 Tomo "A", y el 25 de mayo de 1968, bajo el Nº 1312, al folio 65 del libro 66 y el 1º de diciembre de 1969, bajo el número 5351, al folio 218 del libro 70 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, respectivamente, y con las Actas Nº 16 de Asamblea General de Accionistas y 81 de Directorio, de las que resultan las actuales autoridades copia certificada de las cuales agrego a la presente dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 1970, los accionistas de la sociedad que representa, conforme al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron la reforma del artículo 3º del Estatuto Social. — Que solicitada a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la correspondiente aprobación de las reformas mencionadas, con que resulta del expediente Nº 7928, 114244 de la Dirección General de Personas Jurídicas, que tengo para este acto a la vista, y previo informe corriente, a fs. 234, se dictó la correspondiente resolución que corre a fs. 235. — Y en virtud de lo expuesto el compareciente continúa diciendo: Que viene por la presente a elevar a escritura pública las reformas en los Estatutos de "Bram-Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", e insertos en este Registro el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 15 de octubre de 1970, la planilla de Asistencia de Accionistas de dicha Asamblea y la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, todos los cuales obran de fs. 225 a 235 del expediente mencionado que tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden dicen así: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Reforma de Estatutos, Aumento de Capital Social. — Acta Nº 15. —

En la Ciudad de Bs. As. a los 15 del mes de octubre de 1970, siendo las 17 y 30 hs. reunidos los accionistas de Bram-Metal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en Asamblea General Extraordinaria, en su sede social, Belgrano número 1700, cuyo detalle de asistencia consta en el folio 15 del libro rubricado Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1, convocados por el Directorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del estatuto social, para considerar los puntos del orden del día, cuya publicación se efectuó reglamentariamente en el Boletín Oficial, se inicia la Asamblea bajo la Presidencia del señor Héctor Sebastián Cantagallo. — Hace uso de la palabra éste y luego de conprobar que la asamblea está legalmente constituida con la presencia de 10 accionistas por sí, representando un capital nominal de $ 925.000.— Ley 18.188 con un total de 759.000 votos procede a la lectura del orden del día, cuyo 1º punto que pone a consideración dice así: Primero: Reforma del estatuto y aumento del capital social; a continuación el presidente expone la oportunidad de la reforma del estatuto, en cuanto se refiere al aumento del capital social, en virtud de existir reservas a distribuir que en acciones liberadas llegaría a cubrir totalmente el actual capital autorizado, sin perjuicio de la necesidad de proveer de recursos a la sociedad ante su creciente desarrollo. Agrega que dará lectura al proyecto de dicha reforma, elaborado por el Directorio lo que hace y literalmente dice: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ley, representado por 1.500.000 acciones ordinarias al portador de un peso ley cada una y dividido en 75 series de 20.000 acciones cada serie, la primera serie denomínase acciones ordinarias clase "A" y las demás acciones ordinarias clase "B". — La primera serie y parte de la segunda, se hallan totalmente suscriptas e integradas con el patrimonio de "Bram-Metal, Industrias Metalúrgicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en efectivo. el capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de 7.500.000.— pesos Ley ajustado a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — No se anunciará como capital autorizado sino el de pesos ley 18.188, un millón quinientos mil con más los aumentos resueltos en la forma requerida precedentemente, que se harán mediante la emisión de acciones ordinarias clase "B". — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, especie, créditos y valores, siempre que dichos importes representen un valor económico o financiero equivalente, incorporados como parte real integrante del activo solcal, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio, con cargo de informar a la inmediata asamblea ordinaria o por disposición de ésta, así como a la Inspección General de las Personas Jurídicas, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación, la emisión de las series siguientes del capital autorizado será resuelta por el Directorio, debiendo estar totalmente suscripta e integra-

da en 10 o|o como mínimo la serie anterior. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al capital que ya tengan en la sociedad y podrán hacer uso de este derecho dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación aparecida en el Boletín Oficial, por 3 días debiendo informarse a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, pudiendo abonarse en cuotas no menores del 10 o|o o íntegramente, según lo disponga el Directorio en cada caso; la mora en el pago de las acciones se produce a los 30 días de la fecha en que el Directorio lo requiera, haciéndose efectivo posteriormente su pago con interés del 12 o|o anual. — Pide la palabra el señor Oscar Vázquez y luego de comentarios favorables a la reforma proyectada por el H. Directorio, hace moción para que la misma se apruebe sin modificación, lo que así se hace y por unanimidad. — Segundo designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea; puesto a consideración este punto pide la palabra el señor Mario Quaglino proponiendo se designe a los señores Miguel Angel Iacoviello y Oscar Vázquez para firmar el acta de la Asamblea, lo que resulta aprobado (copia del libro rubricado Registro de asistencias —Asambleas Generales número 1, Folio Nº 15 Nº de orden— año 1970 — Día — mes — Accionistas — Representantes — Cantidad — Acciones — Detalle de los Títulos o Certificados — Capital $ Ley 18.188. — Total de votos — 1 2 10. Héctor Sebastián Cantagallo, Por sí 200.000 — Clase "A" 5 votos 9160 — Clase "B" 1 voto 190840 — 200.000 — 113.000 — 2 2 10. Nicolás Pugliese por sí 200.000 — Clase "A" 5 votos 8840 — Clase "B" 1 voto 191160 — 200.000 — 113.000 3 6 10. Mario Quaglino. Por sí 105.000 — Clase "A" 5 votos 2000 — Clase "B" 1 voto 103.000 — 105.000 — 113.000 4 6 10. Hugo Arturo Pugliese por sí 100.000 Clase "B" 1 voto 20.000 30.000 — 8 7 10. 5 6 10. Julio Miguel Iaccoviello. Por sí 100.000 — Clase "B" 1 voto 100.000 — 100.000 — 6710. Oscar Vázquez por sí 100.000 — Clase "B" 1 voto 100.000 — 7 7 1. Juan Manuel Vázquez por sí 30.000 Clase "B" 1 voto 30.000 — 8 7 10. Juan Miguel Angel Iaccoviello por sí 30.000 — Clase "B" 1 voto 30.000 — 30.000 — 9 8 10. José Enrique Folgarait por sí 30.000 — Clase "B" 1 voto — 30.000 — 30.000 — 11 8 10. Dr. Iván Ives Quaglino ausente 30.000 — Clase "B" voto 1... Totales 925.000 — 759.000. — Buenos Aires, 23 mar. 1971. — Visto el Expediente Nº 7928|114.244, en la que la sociedad "Bram-Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.085. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Art. 1º: Apruébese, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 225 vta. a fs. 226 vta. sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por Personas Jurídicas la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Bram-Metal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la Asamblea del 15 de octubre de 1970. — Art. 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I G.P.J. Nº 1643. — Fdo.: Enrique Zaldivar Inspector General de las Personas Jurídicas. — Fdo.: Francisco Stela, Escribano. — Enmendado: Bram-Metal — Bram-Metal — Bram-Metal. — Entre Líneas: Buenos Aires, 23 marzo 1971. — Todo vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 198.— e.28|5 Nº 45.104 v.28|5|71

## Viñedos Santa Teresa

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, IMPORTADORA,
EXPORTADORA Y MANDATARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE Sociedad: "Viñedos Santa Teresa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Mandataria". — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, de estado casado, chileno, abogado, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos mil novecientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad calle French número dos mil setecientos veintisiete, piso cuarto "A"; don Andrés Guillermo Mackenna Echaurren, de estado soltero, chileno, abogado, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad calle San José número mil setecientos cincuenta y ocho; don Washington Pouey, de estado casado, uruguayo, empleado, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número seiscientos veinticinco mil quinientos noventa y tres, domiciliado en esta ciudad calle Maipú número cuatrocientos veintinueve, piso quinto, departamento cuatro; don José María Jesús Tiscornia Acosta, de estado soltero, uruguayo, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número novecientos setenta y siete mil ciento veintitrés, domiciliado en esta ciudad calle Montevideo número quinientos treinta y tres, piso séptimo "A"; don Héctor Fernando Novoa Vásquez, de estado soltero, chileno, empleado, de veintiún años de edad, con Cédula de Identidad de la República de Chile número cinco millones quinientos cuarenta mil ochenta y uno, domiciliado en esta ciudad calle San José número mil setecientos cincuenta y ocho; don Víctor Guillermo Zemborain Lanusse, de estado casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil ciento catorce, domiciliado en esta ciudad calle Billinghurst número dos mil doscientos noventa y uno, piso primero; don Rafael Tagle Larrain, de estado casado, chileno, empleado, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos noventa mil novecientos uno, domiciliado en la calle Colón número trescientos veinticinco, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Angélica Mackenna Echaurren de Novoa Vásquez, de estado casada, chilena, ama de casa, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en esta ciudad calle French número dos mil setecientos veintisiete, piso cuarto "A"; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez en nombre y representación de don Máximo Andrés Lavin Besa, de estado casado, empleado, chileno, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos veinte mil ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta y cuatro, piso sépimo "C"; y de don Edmundo Arturo Horacio Claro San Román, de estado casado, chileno, comerciante, con Cédula de Identidad de la República de Chile número tres millones ciento ochenta y nueve mil treinta y seis, domiciliado en esta ciudad calle Arenales número tres mil ochenta y cinco, piso décimo "A"; ambos mayores de edad, personería que acredita con los Poderes Especiales que los mismos le otorgaran por escritura de fechas veintidós y veintinueve de abril del corriente año, pasada a los folios setecientos setenta y seis y ochocientos veinticinco, del presente Registro y Protocolo, respectivamente, doy fe. — Y al asegurarme el señor Novoa Vásquez no haberle sido revocadas, suspensas ni limitadas en forma alguna las representaciones invocadas, en tal carácter y juntamente con los demás comparecientes exponen: Que por documento privado de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una Sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Viñedos Santa Teresa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Mandataria". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A. Cuarenta mil veinticinco, en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Personas Jurídicas en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado Decreto, declaró autorizada para funcionar como Anónima, la Sociedad a que se refiere esta escritura aprobándose sus Estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante, transcriba en esta escritura el Acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a tres, y modificaciones de fojas doce a trece; fojas cuatro a seis, y vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, y Resolución de fojas quince, respectivamente, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, Andrés Guillermo Mackenna Echaurren, Washington Pouey, José María Jesús Tiscornia Acosta, Héctor Fernando Novoa Vásquez, Edmundo Arturo Horacio Claro San Román, Víctor Guillermo Zemborain Lanusse, Máximo Andrés Lavin Besa, Rafael Tagle Larrain, y María Angélica Mackenna Echaurren de Novoa Vásquez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIÑEDOS SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: I. Agropecuaria e Industriales: Explotación de predios agrícolas, fincas, viñedos u otros tipos de establecimientos agrarios, sea a título de propietaria, arrendataria, o cualquier otro título, la comercialización, industrialización, primaria, fraccionamiento, elaboración y distribución de productos, maquinarias o elementos relacionados directa o indirectamente con la agricultura, vitivinicultura, fruticultura, ganadería, olivicultura o actividad agropecuaria, en general. — II Inmobiliarias: Comprar vender, permutar, arrendar o hipotecar bienes inmuebles de cualquier naturaleza y constituir, promover e intervenir en consorcios, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal. — III. Importación y Exportación: Podrá importar y exportar productos, mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos y en general, cualquier producto o elemento relacionado directa o indirectamente con la actividad agropecuaria. — IV. Mandatos: Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos), representando por treinta mil (30.000) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nomina cada una, dividido en diez series de tres mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones; los series serán de acciones ordinarias al portador, clase A., con derecho a cinco votos cada una. — Se suscriben dos series que representan $ 60.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, 4.500 (Cuatro mil quinientos) A. — $ 4.530. — Andrés Guillermo Mackenna Echaurren. 500 (quinientas) A — 500. — Héctor Fernando Novoa Vásquez, 500 (Quinientas) A. — 500 — María Angélica Mackenna Echaurren de Novoa Vásquez. 400 (Cuatrocientas) — A. — 400. — Víctor Guillermo Zemborain Lanusse, 30 (Treinta) — A. — 300. — Wáshington Pouey. 30 (treinta) A. — 300 José María Jesús Tiscornia Acosta, 10 (Diez) A. — 100. — Edmundo Arturo Horacio Claro San Román, 10 (Diez) A. — 100. — Máximo Andrés Lavin Besa, 10 (Diez) — A. 100. — Rafael Tagle Larrain. 10 (Diez) — A. 100. — Total acciones suscriptas: Seis mil (6.000) acciones — Clase A., con derecho a cinco (5) votos cada una — Total integración: $ 6.930 (Seis mil novecientos treinta pesos Ley 18.188). — La integración se efectúa en dinero — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a, Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez; Vicpresidente a, Víctor Guillermo Zemborain Lanusse; Vocales a Andrés Guillermo Mackenna Echaurren: Suplentes a; Síndico titular a, Wáshington Pouey, y Síndico suplente a José María Jesús Tircornia Acosta. — Cuarto: Autorizar a Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez y|o Carlos Cruzat Paul, a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: Héctor F. Novoa Vázquez. — E. M. Jovino Novoa Vásquez. — Wáshington Pouey. — José María J. Tiscornia A. — Andrés G. Mackenna E. Edmundo A. H. Claro S. R. — María Angélica Mackenna E. — Máximo Andrés Lavin Besa. — Víctor Guillermo Zemborain Lanusse. — Rafael Tagle Larrain. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 444 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Héctor Fernando Novoa Vásquez. — Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez. — Wáshington Pouey. — José María Jesús Tiscornia Acosta. — Andrés Guillermo Mackenna Echaurren. — Edmundo Arturo Horacio Claro San Román. — María Angélica Mackenna Echaurren de Novoa Vásquez. — Máximo Andrés Lavin Besa. — Víctor Guillermo Zemborain Lanusse y Rafael Tagle Larrain, respectivamente. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Hay una firma: Eduardo Rueda. — Hay un sello que dice: Eduardo M. Rueda. Escribano". — "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viñedos Santa Teresa Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Mandatarias", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1: Agropecuarias e Industriales: Explotación de predios, agrícolas, fincas, viñedos u otros tipos de establecimientos agrarios, sea a título de propietaria, arrendataria o cualquier otro título, la comercialización, industrialización primaria, fraccionamiento, elaboración y distribución de productos, maquinarias o elementos relacionados directa o indirectamente con la agricultura, vitivinicultura, fruticultura, ganadería olivicultura o actividad agropecuaria en general. — II. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar o hipotecar bienes inmuebles de cualquier naturaleza; y constituir, promover e intervenir en consorcios, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal. — III. Importación y Exportación. — Podrá importar y exportar productos, mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos y en general cualquier productos o elemento relacionado directa o indirectamente con la actividad agropecuaria. — IV Mandatos: Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condi-

ciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre da la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados, que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El Ejercicio Social cierra el 30 de abril (treinta) de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Firmado: Héctor F. Novoa Vásquez. E. M. Jovino Novoa Vásquez. Wáshington Pouey. José María J. Tiscornia A. Andrés G. Mackenna R. Edmundo A. H. Claro S. R. María Angélica Mackenna E. Máximo Andrés Lavin Besa. Víctor Guillermo Zemborain Lanusse. Rafael Tagle Larrain". En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 444 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Héctor Fernando Novoa Vásquez, Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, Wáshington Pouey, José María Jesús Tiscornia Acosta, Andrés Guillermo Mackenna Echaurren, Edmundo Arturo Horacio Claro San Román, María Angélica Mackenna Echaurren de Novoa Vásquez, Máximo Andrés Lavin Besa, Víctor Guillermo Zemborain Lanusse y Rafael Tagle Larrain, respectivamente. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Conste. Hay una firma: Eduardo Rueda. Hay un sello: Eduardo M. Rueda. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 abril 1971. Visto: El expediente Nº 40.025 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viñedos Santa Teresa Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria. Importadora, Exportadora y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 15 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Viñedos Santa Teresa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Mandataria", y presentada en esta Inspección General el 24 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (13) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2105. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Hay un sello que dice: Nota Nº Bco. despachada el 24|4 de 1971. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia, 30 abril 1971. Mesa de Entradas. Salió Memorándum". Concuerda con sus originales que obran en el expediente A. cuarenta mil veinticinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la Sociedad "Viñedos Santa Teresa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de Impuestos de Sellos la suma de mil ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, resultante de la emisión de las diez series de acciones ordinarias al portador, clase A. con derecho a cinco votos, que por la suma de Trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por la presente escritura se formaliza. Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. Ante mí: Alejandro F. Rueda Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de su original de constitución de sociedad, de la sociedad "Viñedos Santa Teresa Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria. Importadora, Exportadora y Mandataria", pasada ante mí, bajo el número 243, al folio 895, del Registro 444 de mi adscripción. Alejandro F. Rueda (Escribano).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552.— e.28|5 Nº 44.963 v.28|5|71

## Medtronic

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

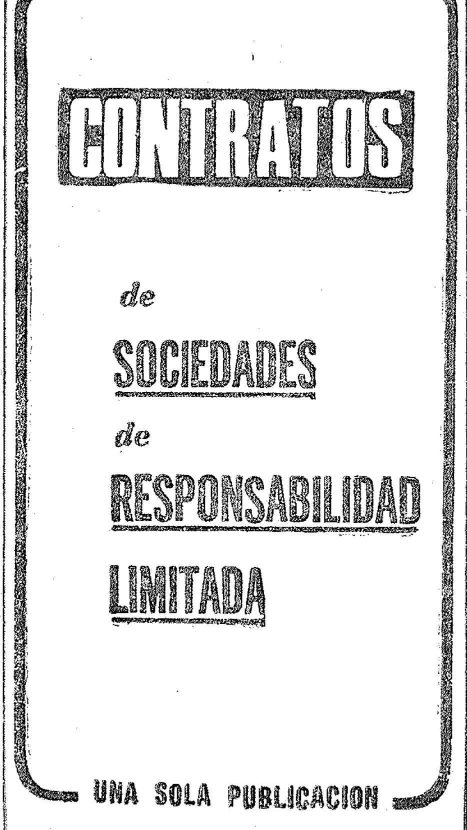
**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 1354. — Constitución definitiva. — Medtronic S. A. Industrial y Comercial. — Número ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor Amaranto Enrique Abeledo, casado en primeras nupcias, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en la Avenida Quintana 49, planta baja, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, abogado, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.522.453, casado, domiciliado en la Avenida Las Heras 3895, quinto piso, de esta Capital; don Germán Rafael Pirán, argentino, de treinta y dos años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.376.813, abogado, casado, domiciliado en la calle Barbosa 1575, de Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña María Inés Llambi, argentina, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.771.059, soltera, domiciliada en la calle Juncal 1082, quinto piso, departamento A, de esta Capital, empleada, doña Esther Filomena Saporiti, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.901.466, soltera, empleada, domiciliada en la calle Vidal 2910, de esta Capital; doña Norma Glaiman, argentina, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.563.368, soltera, empleada, domiciliada en la calle Castelli 357, quinto piso, de esta Capital; doña Martha Gracia Cirio, argentina, de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.500.728, soltera, procuradora, domiciliada en la calle Acevedo 1515, primer piso, departamento C, de Bánfield, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Virginia Boyer de Morandi, argentina, de veinticinco años de edad, con libreta cívica número 5.105.564, casada, empleada, domiciliada en la calle Solís 393, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Luis Mario Caral, argentino, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.938.498, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 570, de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don David Wilner, argentino, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.856.078, casado, ejecutivo, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3771, primer piso, F, de esta Capital a mérito del poder especial otorgado ante mí, el siete de abril del corriente año, al folio 1024 de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Medtronic Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de conformidad al Acta de Constitución y Proyecto de Estatutos, redactados de conformidad al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobados en el expediente número 40.165, del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, María Inés Llambi, Da. Esther Filomena Saporiti, Da. Norman Glaiman, Da. Martha Gracia Cirio, Da. Alicia Virginia Boyer de Morandi, Dr. Germán Rafael Pirán, Luis Mario Caral y David Wilner, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la siguiente actividad: Industrial: producción, elaboración, armado, transformación de toda clase de aparatos, equipos, instrumentos de precisión, mercaderías y|o materias primas del país o del exterior, pasa uso médico o científico, y|o referentes a las industrias química, plástica y farmacéutica. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, fraccionamiento y distribución de toda clase de aparatos, equipos e instrumentos de precisión de uso médico o científico en general, mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, sin restricción ni limitación alguna; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil) representado por quince mil acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez), valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por un director, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración monto. — David Wilner — 2.991 — ordinarias — 2.991. — Julio J. R. Gottheil — 1 — ordinarias — 1. — Germán R. Pirán — 1 — ordinarias — 1. — María Inés Llambi. — 1 — ordinaria — 1. — Esther F. Saporiti — 1 — ordinaria — 1. — Norma Glaiman — 1 — ordinaria — 1. — Martha G. Cirio — 1 — ordinarias — 1. — Alicia V. Boyer de Morandi — 1 — ordinaria — 1. — Luis M. Caral — 1 — ordinaria 1. — A. Enrique Abeledo. 1 — Ordinaria — 1 — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor doctor Julio J. R. Gottheil; vicepresidente, al señor doctor Germán R. Pirán: vocales, al señor David Wilner; suplentes, al señor doctor A. Enrique Abeledo y señor Luis Mario Caral; síndico titular, al señor Roberto Fernández, y síndico suplente, al señor Francisco Buero. — Cuarto: Autorizar a los señores David Wilner, A. Enrique Abeledo y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Gottheil. — David Wilner. — Germán Pirián. — A. Enrique Abeledo. — Esther F. Saporiti. — Norma Glaiman. — Martha Cirio. — Alicia B. de Morandi. — Luis Mario Caral. — M. I. Llambi. — Estatuto. — 1º — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Medtronic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. 2º — Su duración de noven-

ta y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3º — Tiene por objeto la siguiente actividad: Industrial: Producción, elaboración, armado, transformación de toda clase de aparatos, equipos, instrumentos de precisión, mercaderías y|o materias primas, del país o del exterior, para uso médico o científico, y|o referentes a las industrias química, plástica y farmacéutica. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, fraccionamiento y distribución de toda clase de aparatos, equipos, e instrumentos de precisión de uso médico o científico en general, mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, sin restricción ni limitación alguna. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º — El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— (pesos ley 18.188, ciento cincuenta mil) representado por acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188, diez) valor nominal cada una y dividido en series iguales. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso el capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con madato por un año, siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los Directores, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por un Director, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más Gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11º) El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Gottheil. — David Wilner. — Germán Pirán. — A. Enrique Abeledo. — Esther F. Saporiti. — Norma Glaiman. — M. G. Cirio. — Alicia B. de Morandi. — Luis Mario Caral. — M. I. Llambi. — "Es copia fiel, doy fe. — Dicha Acta Constitutiva y Estatutos, fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971 — Visto el Expediente Nº 40.165: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Medtronic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 15 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2006 — Enrique Zaldívar. — "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto es copia fiel, de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma, doy — E|L. "General" vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468 e.28|5 Nº 45.225 v.28|5|71




Consor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: José Raúl Centorbi, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil cincuenta, de la localidad de San Miguel; Osvaldo Rubén Fournier, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Avenida León Gallardo tres mil setecientos uno de la localidad de José C. Paz; Oscar Héctor Fournier, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos veintidós mil ochocientos cincuenta, domiciliado en La Equiedad esquina Avenida Barlotomé Mitre, Barrio Trujui, de la localidad de Moreno; Oscar Ignacio Viera, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos treinta y un mil doscientos treinta y tres, domiciliado en San Lorenzo mil setecientos cuarenta y dos, de la localidad de Martínez, todos de la Provincia de Buenos Aires, e Israel Iglesias, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Gualeguaychú dos mil cuatrocientos ochenta, de la Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a la que se la denominará CONSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Sarmiento mil quinientos ochenta y siete, cuarto piso, departameno "H", Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar sucursales, agencias, representaciones oficiales en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil quinientas cuotas de capital de Diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en bienes, de acuerdo al inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente en la siguiente proporción: El señor José Raúl Centorbi, la cantidad de un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una por un total de doce mil pesos; el señor Osvaldo Rubén Fournier, la cantidad de un mil cuotas de diez pesos cada una por un total de once mil pesos; el señor Israel Iglesias, la cantidad de quinientas cuotas de diez pesos cada una por un total de cinco mil pesos; el señor Oscar Ignacio Viera, la cantidad de quinientas cuotas de diez pesos cada una por un total de cinco mil pesos; el señor Oscar Héctor Fournier, la cantidad de doscientas cuotas de diez pesos cada una por un total de dos mil pesos. — Quinto: El objeto principal de la Sociedad será la construcción de obras para terceros o propias y|o asociados a terceros, sin perjuicio de poder realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que relacionen directa o indirectamente con el objetivo social, cualquier otro negocio o actividad derivada o conexa que se considera conveniente a los fines comerciales, así como también dar y tomar dinero prestado de particulares, del banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del banco Hipotecario Nacional, del banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, podrá hacer reclamos y presentaciones a licitaciones privadas, nacionales o municipales y representaciones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores. — Sexto: Ninguno de los socios podrá constituir a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionan a la sociedad dichas fianzas o garantías. — Séptimo: Se deja aclarado que la sociedad José Raúl Centorbi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, no está relacionada bajo ningún aspecto con la sociedad formada en el presente contrato. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerente, quienes, para obligar a la sociedad deberán firmar dos de los cinco componentes de la sociedad, bajo la denominación social, así como también todos los socios, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades y afines con la que desarrolla la sociedad, con sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada para la cual se admitirán todos los medios de prueba legales, para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de marzo se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualesquiera de los socios. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en las siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones permitidas por la Direc-

ción General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otro que no quisiera efectuar, las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades; no habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de acaecido el hecho a levantar un inventario y balance general, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificarse su representación. En tal supuesto los herederos podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socio, unificando su representación. b) Solicitar el reembolso del haber que le corresponda por los aportes y utilidades del socio fallecido, de la forma que se detalla en el punto siguiente. — Decimosegundo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante su vigencia, deberá hacer su voluntad mediante aviso por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días. En tal supuesto la parte que le pudiera corresponder le será abonada de la siguiente forma: a partir de los trescientos sesenta días y en treinta y seis cuotas iguales mensuales y consecutivas sin intereses. — Decimotercero: La sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que por mayoría de votos tomarán sobre la marcha de los negocios sociales y|o todo lo no previsto en el presente contrato. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato social durante su vigencia, liquidación y|o disolución será dirimida por árbitros uno por cada parte y en caso de discordia se designará a un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya las partes a todo otro tribunal. — Decimoquinto: A los efectos de lo dispuesto en los artículos veintiuno y veinticinco de la ley de sellos se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el instante en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimosexto: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfectamente perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados precedentemente. — Fdos: O. H. Fournier. — J. R. Centorbi. — O. R. Fournier. — O. I. Viera e I. Iglesias.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.28|5 Nº 45.023 v.28|5|71

## Estudio Bentley

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Germán Rómulo Vignoli, casado, y Rómulo Juan Porqueras, soltero, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Avenida La Plata 111, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ESTUDIO BENTLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal comercial y sede social en la calle Esmeralda 280, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración será de diez años a partir del 2 de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000, dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integradas según balance que se firma por separado. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, distribución, representación de artículos para la fotografía como máquinas fotográficas, filmadoras, proyectores, trípodes, flash, películas y anexos. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados socios gerentes ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Sexta: La sociedad, además del objeto previsto en la cláusula cuarta podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, querellar, así como todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril se efectuará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como previsiones, amortizaciones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: A cada cuota social le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en un libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en dicho libro la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se pacta-ra de común acuerdo. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonará a los mismos sus haberes en la forma como se dispone en la cláusula anterior. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo sí serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimacuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Rómulo Juan Porqueras — Germán Rómulo Vignoli. — Manuscrito: Créditos e Inmuebles, vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.28|5 Nº 44.999 v.28|5|71

## Mesana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR documento privado de fecha 4 de noviembre de 1970, los señores Félix García y Carlos Alberto Garegnani, únicos socios de la sociedad "MESANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo la que queda redactada para lo sucesivo de la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes en el carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades y atribuciones para obligar a la sociedad, cualquiera sea de ellos, encontrándose facultados en tal sentido para nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, con la salvedad de no comprometer la firma social en fianzas, avales o cartas de presentación a los bancos a favor de terceros. — Podrán asimismo solicitar individualmente cualesquiera de ellos o conjuntamente los dos, la apertura de cuentas corrientes bancarias, o de otras cuentas, como asimismo préstamos en efectivo y adelantos en cuentas corrientes con o sin garantía personal, créditos a sola firma y descuentos de pagarés en los Bancos de esta u otra plaza, nacionales, provinciales, oficiales o particulares y en especial en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina en cualesquiera de sus respectivas casas centrales o matrices, agencias o sucursales. — A los efectos de las operaciones bancarias u otras, podrán girar contra los depósitos de la sociedad y aún en descubierto, librando los cheques, giros y demás documentos que se requieran, endosando letras, vales, pagarés y cualquier otra clase de papeles comerciales, realizando toda clase de gestiones y convenios en los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, interviniendo en licitaciones, haciendo depósitos de garantía y retirándolos, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero y valores, otorgando los recibos y cancelaciones pertinentes y realizando cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes el mejor desenvolvimiento social, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. Unicamente se requerirá la firma de ambos socios para el caso de constituir derecho real de prenda o hipoteca sobre los bienes de la sociedad, así como para enajenarlos y para transferir el fondo de comercio de la mencionada sociedad. — Firmado C. A. Garegnani y F. García.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 79,50 e.28|5 Nº 44.983 v.28|5|71

## Casa Podestá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Enrique David Podestá y Enrique Santiago Galanti, únicos socios integrantes de "CASA PODESTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1969 bajo el Nº 1580 al folio 195 del libro 57 de S. R. L. convienen con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1970, lo siguiente: Primero: Modificar la distribución de utilidades que en el contrato social originario era así: 60 o|o para el socio Enrique David Podestá y 40 o|o para el señor Enrique Santiago Galanti, quedando la distribución definitiva de las mismas en la siguiente forma: 50 o|o para cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Enrique David Podestá, Enrique Santiago Galanti. — Sraspado: era, vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.28|5 Nº 45.001 v.28|5|71

## La Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO MODIFICATORIO. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Arnold Schalochow y Ewhen Schamo, en su carácter de únicos socios de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 426, piso 11, de esta ciudad, a V. S. respetuosamente expresan: Que habiéndosenos formulado oposición a la denominación social "La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venimos por la presente a modificar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente forma: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "Empresa de Pintura La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rodríguez Peña 426, piso 11, sin perjuicio de poder trasladarse así como también establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. Proveer de conformidad, será justicia. Firmado: Arnold Schalochow y Ewhen Schamo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.28|5 Nº 45.039 v.28|5|71

## Speña y Aranda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del 22 de diciembre de 1970, al folio 4255 del Registro Notarial Nº 83, a cargo interinamente del escribano Ernesto C. Mendizábal, el señor Raúl Orlando Aranda, cedió y transfirió a favor de los señores Carlos Alberto Pilla y Luciano Domingo Cirillo, las cuatrocientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que tenía y le correspondían en "SPENA Y ARANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las cuotas, o sea la suma total de cuatro mil pesos, que adquieren los cesionarios por partes iguales. Ambas partes manifiestan que la cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos setenta, declarando además el cedente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto emergente de las relaciones sociales y renunciando en forma expresa a toda acción o derecho que le corresponda o pudiera corresponderle. En el mismo acto se modifican las cláusulas del contrato social en la forma que se indica a continuación: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Sociedad Italo-Argentina de Manufacturación Algodonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social en la calle Plácido Martínez dos mil treinta y cinco, de esta Capital, pudiendo ser trasladada y establecer sucursales". "Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: doce mil ($ 12.000), dividido en mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Miguel Spena, cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, lo que hace un total de pesos de pesos Ley 18.188: cuatro mil: Luciano Domingo Cirillo, doscientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez, lo que hace un total de pesos Ley 18.188: dos mil y Carlos Alberto Pilla, doscientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, lo que hace un total de dos mil pesos Ley 18.188. Este aporte está representado por máquinas, útiles y herramientas, según inventario, que firmado por los socios forma parte de este contrato". "Quinto: La Dirección y representación legal de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Miguel Spena y Carlos Alberto Pilla en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades de administración, pudiendo actuar por ante la justicia de cualquier fuero y ante todas las autoridades municipales, provinciales y nacionales; abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier Banco del país o del exterior, otorgar poderes generales, especiales, administrativos o judiciales y revocarlos. No podrán comprometer sus firmas en fianzas o garantías a favor de terceros". Datos personales de los cesionarios: Pilla, argentino, se domicilia en Villegas 450, Remedios de Escalada de San Martín (Pcia. de Bs. Aires); Cirillo, italiano, Maza 1550, Capital Federal. — Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.28|5 Nº 45.056 v.28|5|71

## Farmacia Callao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA del 15 de julio de 1970 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Daniel Blanco, don Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, vende a doña Gloria Emilia Argentina Checchi, soltera, argentina, domiciliada en Moreno 1424, 7º piso, departamento C, las 137 cuotas por valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la "FARMACIA CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Callao 2002; y don Gerardo Misuraco, soltero, argentino, domiciliado en Callao 1446, vende a la nombrada señorita Checchi, como

los cedentes, vecina de esta ciudad, 31 cuotas por valor nominal de mil pesos mor la nacional cada una que tiene en la nombrada Sociedad, efectuándose la venta por el precio total de setenta y dos mil pesos, y con efecto al 17 de enero 1970. Los nombrados Gerardo Misuraco y Gloria Emilia Argentina Checchi, en virtud de la cesión únicos componentes de la Sociedad "Farmacia Callao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican la cláusula tercera del contrato vigente, que queda redactada así: "El capital social lo constituye la cantidad de dos mil ochocientos pesos (Ley 18.188), dividido en doscientas ochenta cuotas de diez pesos de la misma moneda citada cada una, y que pertenecen: ciento doce cuotas al señor Gerardo Misuraco y ciento sesenta y ocho cuotas a la señora Gloria Emilia Argentina Checchi. La totalidad del capital se halla íntegramente aportado en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, máquinas y útiles que constituyen el negocio de la farmacia Callao. La Dirección Técnica de la Farmacia está a cargo del socio farmacéutico Gerardo Misuraco. La Dirección Administrativa correrá por cuenta del socio doña Gloria Emilia Argentina Checchi, a quien se designa en el cargo de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios Misuraco y Checchi, con las facultades que al efecto les concede la ley y con lo más amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad los actos que autorizan los códigos Civil y Comercial, así como también conferir poderes generales o especiales. Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna sus cuotas de capital de la Sociedad a terceros, sin el previo consentimiento del otro socio dado por escrito y registrado en el libro de actas que la sociedad habrá de llevar a fin de asentar los acuerdos y resoluciones que los socios adopten". Entre líneas: y con efecto al 17 de enero 1970 — Emilia: Todo Vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.28|5 Nº 45.058 v.28|5|71

---

## Mariel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

REUNIDOS LOS SEÑORES Héctor Jorge Iacovino, domiciliado en Pedernera número mil cincuenta y ocho; Hugo Horacio Iacovino, domiciliado en Lascano tres mil setecientos setenta, y la señora María Elena Fulloni de Iacovino, domiciliada en Rivadavia cinco mil veintiséis, todos ellos argentinos, casados y mayores de edad, vecinos de esta ciudad y dicen: Que los señores Héctor Jorge Iacovino y Hugo Horacio Iacovino son los únicos componentes de la razón social denominada "MARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social respectivo fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabisabilidad limitada, con la modificación producida el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el mismo Registro el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número setecientos sesenta y cuatro al folio ciento sesenta y ocho del libro cincuenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Que por este acto el socio Héctor Jorge Iacovino titular de doscientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188, cada una, vende, cede y transfiere a Hugo Horacio Iacovino ciento noventa cuotas por su valor nominal o sea un mil novecientos pesos Ley 18.188 y a la señora María Elena Fulloni de Iacovino, diez cuotas también por su valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una o sea cien pesos Ley 18.188. — Que dichas ventas el señor Héctor Jorge Iacovino las realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, de acuerdo con el balance general cerrado a dicha fecha, siendo por cuenta y responsabilidad de los dichos socios, en proporción a sus participaciones de capital, el giro comercial corrido a partir del primero de enero de mil novecientos setenta en adelante en todos sus aspectos, comerciales, impositivos y previsionales, habiendo recibido de los nombrados cesionarios el importe total de las respectivas operaciones, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, manifestando a su vez que queda totalmente desvinculado de la sociedad y que nada tiene que reclamar del socio Hugo Horacio Iacovino ni de la sociedad por ningún concepto. — Por su parte el señor Hugo Horacio Iacovino y la señora María Elena Fulloni de Iacovino en su carácter de socios de Mariel, S. R. L., venden, ceden y transfieren el dominio del automotor coche marca Peugeot modelo 404 año 1969, motor número 73.741 y chasis número 3033367, chapa C 192.621, propiedad de Mariel S. R. L., al señor Héctor Jorge Iacovino, como dación en pago de la cantidad de $ 13.071,38 Ley 18.188 (trece mil setenta y un pesos con treinta y ocho centavos, Ley 18.188) que dicha sociedad le adeuda en cuenta particular, con cuyo pago quedan saldadas sus cuentas con ella por todo concepto; se deja especial constancia de que, al cesar en su condición de socio el señor Héctor Jorge Iacovino, quien de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social ejerciera la gerencia de dicha sociedad hasta dicho momento, el señor Hugo Horacio Iacovino asume plenamente dicho cargo bajo iguales requisitos y circunstancias, como lo hiciera su antecesor a quien sucede, declarando el nuevo socio-gerente que ratifica y hace suyos todos los actos gerenciales cumplidos a nombre de la sociedad por el anterior gerente, sin limitación ni restricción alguna. — También se deja constancia de la concurrencia y participación en este acto de la señora Amelia Martín de Iacovino, esposa del señor Héctor Jorge Iacovino, la señora Isabel Ayala de Iacovino, esposa del señor Hugo Horacio Iacovino y del señor Esteban Iacovino, esposo de la señora María Elena Fulloni de Iacovino, todos los que, en su respectivo carácter dejan expresa conformidad con el acto cumplido por sus respectivos cónyuges. — Finalmente se deja constancia de que todas las demás estipulaciones contractuales anteriores, quedan en vigor y en plena vigencia. —

En prueba de haberlo todo así convenido, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Héctor Jorge Iacovino — María Elena Fulloni de Iacovino — Isabel Ayala de Iacovino — Hugo Horacio Iacovino — Amelia Martín de Iacovino — Esteban Iacovino.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.28|5 Nº 44.997 v.28|5|71

---

## Trianón Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE FELIPE NISCA, Carlos Guillermo García y Antonio Roberto Zagari, únicos integrantes de la empresa "TRIANON MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de agosto de 1970, bajo el número 1930, al folio 393 del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1970, mediante cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales el señor Felipe Nisca, por su valor nominal de pesos Ley 18.188 7.000 en la siguiente forma y proporción: 35 cuotas por pesos Ley 18.188, 3500 a don Carlos Guillermo García y 35 cuotas por pesos Ley 18.188 3.500 a don Antonio Roberto Zagari. — Segundo: El cedente declara haber percibido sus haberes de plena conformidad, de acuerdo a documentación que se ha suscripto por separado, desisitiendo de todo y cualquier otro reclamo posterior, desvinculándose definitivamente de la sociedad, renunciando asimismo al carácter de gerente que tenía. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Carlos Guillermo García y Antonio Roberto Zagari. — Cuarto: Queda modificado el contrato original de la sociedad en lo que respecta a lo siguiente: a) El capital social de pesos Ley 18.188 21.000, representado por 210 cuotas de pesos Ley 18.188 100, cada una se encuentra suscripto de la siguiente forma: 105 cuotas de pesos Ley 18.188 100, cada una, que representan pesos Ley 18.188 10.500 por el señor Carlos Guillermo García y 105 cuotas de pesos Ley 18.188 100, cada una que representan pesos Ley 18.188 10.500 por el señor Antonio Roberto Zagari. — b) ambos socios continúan en su carácter de gerentes de la sociedad, con las mismas condiciones y derechos y obligaciones referidas en la cláusula quinta del contrato original. — c) Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas sociales no modificadas expresamente por el presente, que en prueba de conformidad, firman los nombrados anteriormente, haciéndolo en igual forma la señora Marta Zenolia Viacava de Nisca quien presta su total conformidad a la cesión que efectúa su esposo, en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Felipe Nisca — Carlos Guillermo García — Antonio Roberto Zagari — Marta Zenolia Viacava de Nisca.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.28|5 Nº 44 998 v.28|5|71

---

## Distribar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO. — Entre el señor Carlos Horacio La Maestra, mayor de edad, argentino, casado, y la señora Graciela Monica Péndola de La Maestra, mayor de edad, argentina, casada, ambos domiciliados en la Avda. Santa Fe 5026 de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad "DISTRIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Avda. Santa Fe 5026, de esta Capital Federal, con facultad de trasladarla, así como de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tiene por objeto principal: la comercialización de mercaderías en general y el asesoramiento de empresas en promoción, publicidad y estudio de mercados, el cumplimiento de mandatos, representaciones y comisiones y en general, toda otra negociación lícita que pueda vincularse a los fines de este contrato o conduzca a su realización. Sin perjuicio de ello, la entidad podrá realizar cualquier otra operación lícita de comercio, industria, representaciones y/o mandatos que no estén dentro del objeto principal, pero que los socios decidan afrontar. Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar del 1º de mayo de 1971. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 20.000 representado por 200 cuotas de $ 100 cada una, que aportan los socios de acuerdo al siguiente detalle: Señor Carlos Horacio La Maestra, $ 10.000, representado por 100 cuotas de $ 100 cada una, y la señora Graciela Mónica Péndola de La Maestra, $ 10.000, representado por 100 cuotas de $ 100 cada una. Totalmente integrado, según balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuaran conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales, pero para el uso de la firma adoptada para las operaciones sociales, que irá siempre precedida del sello de la sociedad, será necesaria la de dos cualesquiera de los socios, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal de cualquiera de los socios ni para fianzas y/o garantías de terceros. Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado, descontar documentos, operar con todos los bancos oficiales o privados, sin distinción, otorgar poderes generales o especiales, retocarlos o reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes, que son amplios. Séptima: Anualmente el 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital social. El remanente, una vez cumplida la reserva citada, será distribuido finalmente entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios respecto a la aprobación de los balances, los que serán tratados dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y para cuya aprobación será necesaria la mayoría de votos. Se asentará además en dicho libro, todo acto de importancia para la sociedad en su relación con terceros, como asimismo de aquellas cuestiones que hagan a la mejor administración de la empresa. Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, esto cuando fueran varios los interesados; en caso de ser sólo uno el socio interesado, podrá adquirir la totalidad de las cuotas del socio cedente. El uso de la opción referida deberá ser ejercido dentro de los noventa (90) días de notificada la entidad por telegrama colacionado. Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del término de vigencia de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha del retiro. Los demás socios podrán en proporción al capital integrado por cada uno, adquirir la parte del capital del socio saliente, en cuyo caso deberá practicarse un inventario y balance general, al día que el socio renunciante haya fijado para alejarse y de lo que le correspondiera, se le abonará el 10 % al contado, otros diez (10 %) por ciento a los treinta (30) días de abonado el primero, y el remanente le será pagado en veinticuatro (24) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días de haber abonado el segundo 10 % referido. Sobre los saldos impagos se calculará un interés del 18 % anual. Los demás socios podrán optar también por disolver la sociedad. Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los supérstites o capaces, podrán: a) Optar por la continuación de la sociedad con los herederos del socio premuerto o representantes legales del incapaz a cuyos efectos deberán, tanto los primeros como los segundos, unificar la representación. b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o declarado incapaz, en proporción a la participación de cada uno, según la cláusula cuarta. Si se optare por lo expresado en el punto b) se practicará dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad total, un inventario y balance general a efectos de establecer lo que corresponde al causante o incapaz. A dicho resultado se adicionará la parte proporcional del valor llave, que se determinará sumando las utilidades líquidas y realizadas de los cuatro últimos ejercicios anteriores a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad dividido por dos. En cambio, no tendrá derecho el o los derecho habientes a utilidades futuras, ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, pero su capital percibirá, a partir de dicha fecha el 18 % de interés anual calculados sobre los saldos impagos, debiendo ser reintegrado el capital por la parte adquirente en la misma forma consignada en la cláusula precedente. Decimosegunda: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los mismos gerentes quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Decimotercera: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare, será inapelable, renunciando desde ahora los socios, a toda intervención judicial. Para las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, lo mismo que a no realizar ninguna tarea que pueda tener relación o ser afín al objeto principal de la empresa. En consecuencia, se firma el presente de conformidad, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de 1971. Firmado: Carlos Horacio La Maestra, Graciela Mónica Péndola de La Maestra.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.28|5 Nº 45.000 v.28|5|71

---

## Construcciones Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Carlos Alberto Martínez, argentino, casado, titular de la C. I. Nº 4.989.995, Policía Federal, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia Nº 945, Capital Federal; don Camilo Lazzeretti, italiano,

casado, titular de la C. I. Nº 2.224.609, Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Bogado Nº 2486, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don Mario Alberto Merlini, argentino, casado, L. E. Nº 4.875.156, domiciliado en la calle Moisés Lebensohn Nº 621, Adrogué, partido de Almirante Brown de la citada provincia, todos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ARGENTINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Soldado de la Independencia Nº 945, piso 1º, Depto. 11, de la Capital Federal, pudiendo establecer nuevo domicilio o sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Tercera: Su duración será de diez años, con opción a diez años más, a partir del la fecha de este contrato, debiendo dicha voluntad de continuar los negocios sociales, ser preavisada por los socios —a la sociedad— con noventa días de anticipación a la expiración del término originario. — Cuarta: El objeto social será la construcción de obras civiles e industriales e instalaciones y todo lo referente y atinente a las mismas, ya sea contratando con particulares, entes estatales nacionales, provinciales o comunales, y actividades afines. — Quinta: El capital de la sociedad será de diez mil pesos "Ley 18.188" dividido en cien cuotas de cien pesos, cada una de ellas, que ha sido totalmente integrado por los socios en partes iguales, mediante la incorporación de aquipos, maquinarias, herramientas y útiles, destinados a la construcción, de acuerdo al balance de iniciación que, firmado por los socios declaran parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios indistintamente, en carácter de Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis, de la Ley 11.645, e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841 y 1.881 y 2.262 del Código Civil. — Cualquiera de los Gerentes podrá representar a la sociedad ante los organismos administrativos, estatales, municipales y empresas de servicios públicos, así como ante las autoridades de trabajo. — Toda documentación que importe obligar a la sociedad en los actos de administración, deberá llevar la firma de dos Gerentes —indistintamente— estampando siempre sus firmas a renglón seguido del sello social. — En ningún caso, podrán los Gerentes obligar a la sociedad con fianzas ni garantías de actos ajenos al interés social ni comprometer a la misma en negocios diversos a su objeto. — Para el movimiento de fondos, ingresos y egresos de valores sociales, se abrirán cuentas bancarias a nombre de la sociedad, donde deberán efectuarse los depósitos. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará balance general e inventario. — Se deducirán las reservas legales y laborales y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — De la misma manera se procederá con las pérdidas. — El balance anual quedará aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de ser puesto a consideración de los socios. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos así lo solicite, y una vez al año, para considerar los balances. — El socio que faltare injustificadamente a las asambleas, se lo dará por conforme con las decisiones que los demás adopten con la mayoría que corresponda. — Todas las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Se decidirá por mayoría de votos computados por el capital, la aprobación de los balances, nombramiento de gerentes y todas las cuestiones que no requieran una mayoría especial. — Salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, las asambleas funcionarán con la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital. — Si no se obtuviera ese número, se citará a segunda asamblea, la que podrá resolver todas las cuestiones propuestas por simple mayoría de votos presentes, calculados en base al capital. — Esta segunda asamblea podrá constituirse el mismo día que la primera y a continuación de ésta, siempre que en la convocatoria así se hubiere hecho saber a los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o sucesores del mismo podrán, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, decidir continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación por medio de una persona, la cual deberá contar con la aprobación de todos los socios. — También podrán decidir los herederos no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán obligatoriamente ofrecer la venta de sus cuotas a los demás socios, que tendrán prioridad para adquirirlas. — Los herederos deberán ofrecer las cuotas a los socios por telegrama colacionado, indicando el precio pedido por la transferencia, teniendo estos últimos un plazo de sesenta días para hacer uso de la prioridad, fuera de la cual quedarán los herederos en libertad de ofrecérselas a cualquier extraño, lo que deberán concretar dentro de los noventa días siguientes. — Caso contrario, el heredero quedará incorporado a la sociedad. — En caso de que adquieran las cuotas, los socios supérstites, tendrán las siguientes facilidades para adquirirlas; veinticinco por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales con intereses bancarios. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, sin comunicárselo a los demás en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación, quienes tendrán derecho preferente de compra y sólo en caso de que éstos no compren, podrá efectuarse la venta a terceros. — El socio vendedor quedará en libertad para vender a extraños si los socios no hacen uso del derecho de compra dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Si el socio vendedor no vende dentro de los noventa días, renace el derecho de los restantes de comprarle su parte. — Si los socios hacen uso del derecho de compra, el pago deberá efectuarse en la forma indicada en la última parte de la cláusula Novena. — Decimoprimera: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con relación a su disolución, serán competentes exclusivamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Construcciones Argentinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios con arreglo a derecho, firmando un solo ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Camilo, será, vale. — Carlos A. Martínez. — Camilo Lazzeretti. — Mario A. Merlini. — Certifico en mi calidad de Escribano Interino a cargo del Registro de Contratos Notariales número 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Carlos Alberto Martínez, don Camilo Lazzeretti y don Mario Alberto Merlini, quienes son de mi conocimiento personal y las han puesto en mi presencia, habiendo diferido esta certificación hasta el cumplimiento a la Ley de Sellos. — Conste. — Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Fdo.: Roberto P. de la Lastra, Escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207. e.28|5 Nº 45.180 v.28|5|71

## Compañía Mercantil de Productos Agropecuarios Agrope

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de Enero de 1971, pasada al folio 61 del Registro Nº 4 a cargo del Escribano de la Ciudad y Partido de Chivilcoy de la Provincia de Buenos Aires, don Víctor Hugo Costanzo, los señores José Ignacio Inchausti y Miguel Spagnuolo, venden, ceden y transfieren a favor del Dr. Julio Boris Goldenberg y don Carlos Alfredo Goldenberg, veinte cuotas que cada uno de ellos posela en la Sociedad "COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROPE" por valor de $ 200.— Ley 18.188, quedando los cedentes desvinculados totalmente de la expresada Sociedad. — Por el mismo acto los socios doña Rosa Fleischbeker de Goldenberg, Dr. Julio Boris Goldenberg y Carlos Alfredo Goldenberg, manifiestan su conformidad para aumentar el capital de la sociedad de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de pesos Treinta mil de la Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de esta última moneda, suscripto y aportados por los socios en las siguientes proporciones: La señora Rosa Fleischhker de Goldenberg, 1.500 cuotas o sean Pesos Ley 15.000.—; el Dr. Julio Boris Goldenberg 840 cuotas o sean Pesos Ley 8.400.— y don Carlos Alfredo Goldenberg, 660 cuotas o sean Pesos Ley 6.600.—. resolviendo por lo tanto modificar los artículos 6º, 7º y 9º del referido Contrato en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social de la Sociedad se eleva a la suma de pesos Ley 30.000.— divididos en tres mil cuotas de la misma moneda de diez pesos aportados e integrados por los socios en la siguiente proporción: Rosa Fleischhker de Goldenberg, aporta e integra 1.500 cuotas; el Dr. Julio Boris Goldenberg, aporta e integra ochocientas cuarenta cuotas, y Carlos Alfredo Goldenberg, también aporta e integra seiscientas sesenta cuotas. — En consecuencia, los aportes que se registran por este acto son los siguientes: La primera 13.450 cuotas; el segundo 7.800 cuotas y el tercero 6.200 cuotas, que con las que poseía ya la primera y las que poseían los dos últimos juntos con la compra que hicieron por este acto hacen un total de Treinta mil cuotas. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Julio Boris Goldenberg e Ingeniero Carlos Alfredo Goldenberg, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán las facultades inherentes al cargo de gerente, representando a la sociedad en todos los actos e incluso tendrán la facultad de sustituir. — Artículo Noveno: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Doña Rosa Fleischhker de Goldenberg, el 40 o|o; el Dr. Julio Boris Goldenberg el 33 o|o y el señor Carlos Alfredo Goldenberg el 27 o|o. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66. e.28|5 Nº 44.934 v.28|5|71

## Langmar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES José Ovidio Martínez y José Rafael Pondi, ambos con domicilio en la calle Perú quinientos noventa piso décimo quinto Capital Federal, en su carácter de únicos socios de LANGMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de quince mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, de capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil ciento noventa y dos al folio doscientos cincuenta del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el contrato social el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro al folio trescientos trece del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por otros diez años o sea hasta el quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno y aumentar el capital social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, de quince mil pesos hasta la suma de cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Se deja constancia que el aumento de treinta y cinco mil pesos se efectúa afectando los saldos acreedores de las cuentas particulares de ambos socios. — Con dicho motivo se modifican únicamente las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, de las que corresponden noventa y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos al socio José Ovidio Martínez y una cuota o sean quinientos pesos al socio José Rafael Pondi, este capital está totalmente suscripto e integrado , de acuerdo al balance que firmado por los socios y por el contador público nacional don Raúl Eugenio Mensi, forma parte del presente contrato. — En prueba de conformidad y ratificación firman ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Ovidio Martínez y Fdo.: José Rafael Pondi.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.28|5 Nº 44.960 v.28|5|71

## Friosud

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

MODIFICACION de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta, reunidos los señores: Raúl Ernesto Thomas, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Reduello, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento un millón novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Victorica novecientos y cuatro, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; Amado Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Montenegro, nacido el nueve de marzo de mil novecientos dieciséis, libreta de enrolamiento un millón trescientos catorce mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Madariaga y Eustamante, Lanús, provincia de Buenos Aires y Calixto Marucco, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Ludueña, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en San Lorenzo mil ciento setenta, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, comerciantes, integrantes de "FRIOSUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, al folio trescientos cincuenta y nueve del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y Atilio Vicente Capparelli, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Neves, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta, domiciliado en Monoblock C, número veintisiete, departamento trece, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Angel Abelardo Ríos, argentino, soltero, nacido el once de agosto de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Italia ciento cuarenta y uno, departamento cinco, Avellaneda; la de identidad un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Italia ciento cuarenta y uno, departamento cinco, Avellaneda; Italo Argentino Fahler, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elida López, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Pueyrredón mil doscientos sesenta y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires; Osvaldo De Palma, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Elsa Viva, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad tres millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en General Hornos ciento cincuenta y nueve, Sarandí, provincia de Buenos Aires, y Alberto Surel, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Llorens, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, libreta de enrolamiento siete millones setecientos veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Arenales mil seiscientos cuarenta, Banfield, provincia de Buenos Aires, empleados, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Raúl Ernesto Thomas, Amado Giménez y Calixto Marucco, venden y transfieren cada uno de ellos la cantidad de seiscientas veinticinco cuotas de diez pesos cada una, que poseen como únicos integrantes de Friosud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea un total de mil ochocientos setenta y cinco cuotas por dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. — Segundo: Son adquirentes de las cuotas vendidas, por partes iguales, Atilio Vicente Capparelli, Angel Abelardo Ríos, Italo Argentino Fahler, Osvaldo de Palma y Alberto Surel, es decir, que cada uno de ellos adquiere la cantidad de trescientas setenta y cinco cuotas, que representan tres mil setecientos cincuenta pesos para cada uno, recibiendo el importe los vendedores de conformidad, sirviendo el presente de recibo suficiente, transmitiéndoles todo lo antes mencionado sin limitación alguna. — Tercero: Raúl Ernesto Thomas, Amado Giménez y Calixto Marucco, realizan la cesión y transferencia sin exclusión ni reserva alguna, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas. Cuarto: Los adquirentes aceptan de igual manera estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, de conformidad, pues están en conocimiento del actual estado de los negocios sociales. — Quinto: En consecuencia, y al igual que las futuras modificaciones por unanimidad, se modifica el contrato original en el artículo: "Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, asciende a la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportando cada socio: Raúl Ernesto Thomas, Amado Giménez, Calixto Marucco, Atilio Vicente Capparelli, Angel Abelardo Ríos, Italo Argentino Fahler, Osvaldo de Palma y Alberto Surel, tres mil setecientos cincuenta pesos, o sea trescientas setenta y cinco cuotas de un valor unitario de diez pesos, para cada uno de los ocho socios". — Sexto: Retrotrayendo los efectos de la presente modificación al quince de octubre de mil novecientos setenta y

en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de la presente, de un solo tenor y a un mismo efecto. — Siguen las las firmas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, — secretario.

$ 129.— e. 28|5 Nº 44.940 v. 28|5|71

## Casa Myriam

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR ACTO privado de fecha 26 de febrero de 1971, don José Faifman, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 2.000 cuotas de capital de un valor nominal de $ ley 18.188 10 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA MYRIAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don Zulpidio Martínez, uruguayo, soltero, mayor de edad, C. I. 7.196.127, P. F., domiciliado en la calle Valentín Gómez 3155, Capital Federal, realizándose esta cesión por su valor nominal equivalente a la suma de $ Ley 18.188. — 20.000 que le fueron abonados el cedente en dinero en efectivo al 1º de enero del año en curso, cediéndole juntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.28|5 Nº 45.191 v.28|5|71

## Impu

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Fuad Haidar, domiciliado en Av. Rivadavia 9422, Capital; Segundo José Castro, domiciliado en Washington 6655, Isidro Casanova, Ptdo. La Matanza, Prov. Bs. As., y Benito Cía., domiciliado en Bruselas 2676, Isidro Casanova, Ptdo. La Matanza, Prov. Bs. As., todos argentinos, casados, y mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por la siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de IMPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Av. Rivadavia 9422, Capital Federal y domicilio industrial en Prov. Unidas 1250, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 20.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de matrices, fresas, mechas, trabajo de tornería y metalúrgica liviana en general, comisiones, consignaciones y representaciones. Sexta: La sociedad será administrada por el socio Fuad Haidar. La dirección técnica estará a cargo de los socios Segundo José Castro y Benito Cía, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Todos los socios por este acto quedan designados gerentes y actuarán siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedida del sello de la razón social. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los socios gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los Arts. 782, 806 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1.881 del C. Civil y Art. 608 del C. de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Los socios gerentes son los representantes legales de la sociedad. — Séptima: La sociedad por medio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; realizar operaciones de exportación e importación, intervinieno en todos los trámites que exijan las leyes, decretos y reglamentos del Estado, otorgar garantías, resguardos y depósitos exigidos, adquirir y enajenar derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; renunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes, contratar seguros y endosar polizas, realizar hipotecas, la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y bancos, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones oficiales y particulares, sin limitación alguna, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y con saldos en descubierto, extraer los fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer, aceptar e imputar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituidos al efecto, hacer reclamaciones y prestaciones administrativas, intervenir en licitaciones públicas y privadas ante los poderes publicos, nacionales, provinciales y municipales, cámaras de arbitrajes y conciliación, paritarias, patronal, Cámara de Alquileres, etc., sin que la enumeración que precede sea limitativa sino simplemente enunciativa, y no restrictiva de acto alguno que por su índole sea menester cumplir y ejercitar a la sociedad, en el desenvolvimiento normal de sus negocios. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las épocas y formas de retirar las utilidades líquidas y realizadas, serán decididas por los socios anualmente, contemplando antes que nada, los intereses sociales, en especial la situación económico-financiera y el desenvolvimiento de la sociedad. — Las utilidades no retiradas no percibirán interés, salvo acuerdo especial. — El balance general e inventario se tendrá por aprobado si dentro de los 15 días del cierre ninguno de los socios lo impugnara en forma fehaciente. — Novena: Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — El retiro se realizará en la forma siguiente: a) Las cuotas sociales serán ofrecidas con preferencia a los socios restantes, quienes dentro del plazo de 60 días deberán expedirse sobre la aceptación o no de la oferta. — Si éstos no las desearen las mismas podrán ser ofrecidas a terceros quienes deberán obtener la aprobación de los restantes socios (Art. 12, Ley 11.645). — b) Se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc.) según surja del último balance, mediante pagos escalonados y dentro de un término no mayor de 10 años con el interés bancario vigente en la fecha. — En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, o continuar el giro con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debidamente declarados, previa unificación de personería, con asignación específica por parte de los socios restantes con los derechos y obligaciones sociales con que actuarán dentro de la sociedad, o proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda, en los plazos establecidos en la cláusula novena, determinando en este caso el haber del socio fallecido o incapacitado (capital, utilidades, saldo en cuenta particular, etc.) en base al primer balance que se practique con posterioridad al fallecimiento y/o incapacidad del socio, no pudiendo los herederos reclamar suma alguna en concepto de "llave". — Decimosegunda: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo cada socio como domicilio a este respecto el de la sede social. Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad de nombrar un árbitro tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las estipulaciones del C. de Comercio y la Ley 11.645. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Fuad Haidar — Benito Cía — Segundo José Castro.

Buenos Aires mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.28|5 Nº 44.995 v.28|5|71

## Bar Español

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — CESION de cuotas sociales. Entre los señores José Antonio Chain, Baltasar Marquez, Ricardo Alberto Naveira e Indalecio Chantres López en adelante llamados "cedentes" por una parte y por la otra parte los señores Pelagio Fernández, español, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Hugo Romero, argentino, casado, domiciliado en Condarco novecientos noventa y cuatro, Capital; Luis González Pérez, español, casado, domiciliado en Entre Ríos mil doscientos cuarenta y siete, Capital; Cesáreo González, español, casado, domiciliado en San Martín mil ciento trece, Capital; Constante Fernández, español, casado, domiciliado en Azcuénaga doscientos diez de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en Ituzaingó tres mil setecientos cuarenta, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Gerardo Lisardo Moreno, argentino, soltero, domiciliado en Talcahuano ciento setenta y nueve, Capital; Belarmino Casado, español, casado, domiciliado en Gavilán mil trescientos sesenta y dos, departamento B, Capital; Manuel Rodríguez Rivero, español, viudo, domiciliado en Traful tres mil setecientos cincuenta y dos, Capital y Francisco Ríos Seoane, español, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, Capital, en lo sucesivo denominados "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: Los cedentes, en su calidad de únicos integrantes de "BAR ESPAÑOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil ochocientos setenta y tres al folio doscientos treinta y siete del libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la totalidad de las mil cien cuotas sociales, valor nominal diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que componen su capital social. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de once mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que los cedentes reciben en este acto, de manos de los cesionarios, íntegramente al contado y en dinero efectivo, en proporción a las cuotas cedidas por cada uno de ellos, por cuyo importe otorgan por el presente el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cesionarios toman a su cargo el activo y pasivo social, que declaran conocer y aceptar. — Cuarto: Con motivo de ceder la totalidad de las cuotas sociales los cedentes quedan desde este momento totalmente desvinculados de la sociedad a la que declaran no tener más nada que reclamar por ningún concepto, dándose por recibidos con el precio de esta cesión, de todas las sumas que por capital, utilidades, cuentas particulares, fondos de reserva, sueldos, aguinaldos, vacaciones, aportes jubilatorios y demás leves sociales que pudieran corresponderles, prestando su conformidad con todos los actos de la gerencia y con todas las rendiciones de cuentas efectuados hasta la fecha. — Quinto: Los señores José Antonio Chain y Baltasar Marquez renuncian al cargo de gerentes que desempeñaron hasta el presente. En este estado, los cesionarios resuelven modificar el contrato social, el que en adelante queda redactado en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Bar Español", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano número tres mil uno tres mil siete de esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo prorrogarse por voluntad de la mayoría de capitales. — Tercera: El objeto social lo constituye fundamentalmente la explotación del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas que funciona en el domicilio social, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de once mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil cien cuotas valor nominal diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en las siguientes proporciones: El socio Cesáreo González, ciento noventa y cinco cuotas o sean un mil novecientos cincuenta pesos; los socios Pelagio Fernández, Hugo Romero, Luis González Pérez, Constante Fernández y Francisco Ríos Seoane, ciento veintinueve cuotas o sean un mil doscientos noventa pesos cada uno de ellos y los socios Manuel Fernández, Gerardo Lisardo Moreno, Belarmino Casado y Manuel Rodríguez Rivero, sesenta y cinco cuotas o sean seiscientos cincuenta pesos cada uno de ellos, todo lo que corresponde al valor ya abonado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás enseres que componen el negocio social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pelagio Fernández, Cesáreo González, Constante Fernández y Luis González Pérez quienes quedan designados gerentes. Los gerentes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, sin reserva alguna. Para todos los demás casos el uso de la firma social será en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes. Al efecto los socios designados gerentes contarán con todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. — Sexta: El día veintiocho de febrero de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. Las ganancias líquidas que resulten, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a la consideración de los socios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios no podrán transferir ni ceder sus cuotas, durante los doce primeros meses a contar desde la fecha de vigencia de este contrato. Transcurrido dicho plazo cualquiera de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas, debiendo dar opción y preferencia en todos los casos, en primer lugar a la sociedad y en segundo término a sus consocios, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros ajenos a la sociedad. A tal efecto deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado a fin de que éstos manifiesten dentro del término de treinta días a contar desde la recepción del despacho telegráfico, si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de los utilidades. También se reunirán cuantas veces sea necesario a iniciativa de los gerentes o de tres cualesquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Todas las decisiones que se adopten se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Las decisiones que en definitiva impliquen una modificación al presente contrato se tomarán por mayoría de capital. — Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por acuerdo de mayoría de capital. En todos los casos de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores, en forma conjunta. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad, salvo que así lo resuelvan socios que representen mayoría de capital. En el caso de falleci-

miento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su representación para tal fin, o bien, por adquirir sus cuotas por una suma equivalente al capital aportado más las utilidades, reservas y demás que pudieran corresponderle a la fecha del fallecimiento o incapacidad, todo lo cual le será abonado a sus herederos o legatarios en la siguiente forma: al contado el importe correspondiente al capital aportado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés corriente en plaza a esa fecha. — Decimaprimera: Los socios que desempeñen tareas en el negocio social deberán cumplir con toda dedicación y celo los trabajos que se les encomienden. Los gerentes designarán las tareas a desempeñar por cada socio y|o por cada empleado del negocio, pudiendo asimismo fijar honarios y cambio de funciones. Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la suspensión de un mes e inhabilitación para la prestación del trabajo en caso de reincidencia. Igual temperamento se adoptará con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que se embriagare en el curso de sus tareas. El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo a la sociedad conservará igualmente sus derecho como socio. — Decimasegunda: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de sus cuentas de utilidades, en base a utilidades líquidas y realizadas y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Decimatercera: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar sin causa debidamente justificada. En caso de ausencias reiteradas sin justificar que las mismas obedecen a enfermedad, los gerentes nombrarán un extra a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que deban abonarse al mismo serán deducidos directamente de las utilidades que deba percibir el reemplazado. En los casos de enfermedad debidamente comprobados, la sociedad se hará cargo de los sueldos de los reemplazantes hasta un máximo de tres meses. Si los ausencias fueran mayores los gerentes decidirán lo que crean conveniente. — Decimacuarta: En caso de cesión de las cuotas sociales de algún socio a un tercero extraño a la sociedad, éste no podrá desempeñar tareas en el negocio sin expresa autorización de la mayoría de capitales. Igual temperamento se seguirá con relación a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — Decimaquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio, y, en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que así se pronuncie será inapelable. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Entre líneas: Constante Fernández, vale. Firmado: Manuel Rodríguez R., Manuel Fernández, Casado, H. R. J. P. Fdez. Francisco Ríos Becane, C. González, Luis Constante Fernández, Ricardo A. Naveira, B. Marquez, José Chaín, I. Chantres, Gerardo Moreno. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321 — e.28|5-Nº 45.064-v.28|5|71

## Pedro Rodolfo Vincenti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores Pedro Rodolfo Vincenti, argentino, soltero, mayor de edad, con L. E. Nº 6.047.763 y Jorge Gastón Ferre, argentino, casado, mayor de edad, con L. E. Nº 4.593.099, ambos domiciliados en la calle Cuba número 3054, piso segundo, departamento 1º, de esta Capital Federal, han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de PEDRO RODOLFO VINCENTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cuba número tres mil cincuenta y cuatro, segundo piso departamento dieciséis, pudiendo trasladarse del mismo por necesidad o conveniencia de los negocios y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será de representaciones y distribución de mercaderías en general. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un mil (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de diez pesos cada una (Ley 18.188) que los socios suscriben por partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña debidamente firmado por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente y deberán hacerlo con su firma personal juntamente con el sello de la razón social. Los socios tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y de las del artículo dieciséis de la Ley 11.645 la que no podrán utilizar en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social ni tampoco en garantías de terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros sin la previa y expresa conformidad del otro socio y si alguno deseare separarse de la sociedad deberá comunicar por escrito al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante continuará con el giro social, aceptando o no a sus herederos o derecho habientes, para cuyo objeto éstos deberán unificar su representación en una sola persona que no podrá desempeñar funciones de gerente, estándole permitido funciones de vigilancia y contralor. En el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de algún socio y en el supuesto de la no incorporación de los herederos o derecho habientes su parte será reintegrada de acuerdo a lo que convengan. — Noveno: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y sus sucesores, durante la vigencia, disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante de cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictare este tribunal será inapelable para las partes. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato, firmado en Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: P. R. Vincenti. — J. C. Ferre. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.28|5 Nº 45.186 v.28|5|71

## Sensitherm Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Número Treinta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro 341, comparecen los señores don Enrique Carmelo Torrents, uruguayo, casado; don Jorge Alberto Torrents Matto, uruguayo, soltero; don Enrique Jorge Torrents Matto, uruguayo, soltero; doña Matilde Enriqueta Antonia Torrents Matto, uruguaya, soltera, todos domiciliados en Boulevard Artigas número 3150, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en ésta; don Oscar Enrique Antonio Díaz, argentino, casado, domicilio en San Pedrito mil cuatrocientos diez, tercer piso, departamento catorce, Capital Federal; don Marcial Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "G", Capital Federal; y don Fernando Santiago Marini, argentino, casado, con domicilio en Camacuá ciento setenta y uno, departamento "I", Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad referida, que comienza a regir desde la fecha, girará con la razón social de "SENSITHERM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Bolívar número doscientos dieciocho, piso cuarto, oficina número veintitrés de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, con excepción de las Repúblicas Oriental del Uruguay, España y Brasil, mercados estos que corresponden a Sensitherm, S. R. L. del Uruguay, tanto para ejecutar negocios jurídicos, sea venta o exportación e igualmente para instalar fábricas que produzcan el mismo productos que se elabora en la República Argentina. — Segundo: El objeto principal de sus negocios lo constituye la fabricación en escala industrial y su comercialización respectiva, de papel termo-sensible para registros gráficos por medio de inscripción térmica para uso médico e industrial, científico u otras utilizaciones a que pudiera ser destinado. Realizar operaciones de importación y exportación de materias primas y mercaderías. Efectuar venta, compra, permuta, de inmuebles, automotores, establecimientos comerciales. Asimismo podrá tomar representaciones, consignaciones y percibir comisiones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de veinte años a partir de la fecha. Dicho plazo podrá renovarse por otro período, si no se resolviere su disolución. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios durante la vigencia de la sociedad, podrá solicitar su retiro de la misma, con un preaviso auténtico a sus consocios de ciento veinte días, estableciéndose que en tal supuesto la cesión de sus cuotas de capital y haberes sociales, según balances, que con valores actualizados se practicará al efecto, deberá ofrecerse a los socios restantes, a prorrata de sus respectivas cuotas, siendo pagaderas en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario oficial que rija en tal momento. De no mediar interés por parte de los continuadores, en la adquisición de las cuotas y haberes sociales del socio saliente, los mismos podrán disponer la liquidación anticipada de la sociedad o en su defecto aceptar que tales derechos sociales sean transferidos a terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cuarenta y Ocho Mil, dividido en cuarenta y ocho cuotas de pesos Un Mil cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Enrique Carmelo Torrents, seis cuotas de pesos Un Mil cada una; don Jorge Alberto Torrents Matto, seis cuotas de pesos Un Mil cada una; don Enrique Torrents Matto, seis cuotas de pesos Un Mil cada una; doña Matilde Enriqueta Antonia Torrents Matto, seis cuotas de pesos Un Mil cada una; don Oscar Enrique Antonio Díaz, doce cuotas de pesos Un Mil cada una; don Marcial Ruiz, seis cuotas de pesos Un Mil cada una; don Fernando Santiago Marini, seis cuotas de pesos Un Mil cada una, que quedan totalmente integradas con máquinas, muebles, materia primera, herramientas, instalaciones y útiles, de conformidad con el balance que suscriben por separado y el cual forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones a continuación de la fórmula "Sensitherm Argentina, S. R. L."; el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes don Oscar Enrique Antonio Díaz y don Enrique Jorge Torrents Matto, quienes actuarán en forma conjunta, y de tal manera tendrán las amplias facultades que sean necesarias para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no utilizarlas en negociaciones ajenas al mismo, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. En consecuencia podrán ejecutar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se dan aquí por especialmente reproducidos. Realizar toda clase de operaciones bancarias, operando con los Bancos del país y|o del extranjero, sus agencias y sucursales, y en general actuar ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, empresas particulares o mixtas, creadas o a crearse. Representarán a la sociedad ante los organismos que requieran por cualquier circunstancia, la acreditación de personería y la requerida que le fuere a la sociedad, incluso Tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. A tales fines podrán suscribir toda clase de escrituras y contratos públicos o privados, conferir y revocar poderes generales y|o especiales, y en general celebrar contrataciones y realizar cuantos más actos y contratos conceptúen conducentes o indispensables al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán efectuarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, se someterá el balance general a consideración de los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los quince días de recibido y puesto a disposición de los mismos. Si transcurrido dicho término no se hubiere formulado observaciones o si éstas fueran desestimadas, se lo tendrá por aprobado y firme a todos sus efectos. — Séptimo: La dirección técnica científica la ejercerá el socio doctor Enrique Carmelo Torrents, cuyos colaboradores serán los socios don Enrique Jorge Torrents Matto o Jorge Alberto Torrents Matto. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las utilidades restantes serán distribuidas en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Los retiros mensuales, con cargo a gastos generales, a que tendrán derecho los socios gerentes serán determinados en el libro de actas. — Noveno: Las asambleas de socios serán convocadas a pedido de los que representen la mitad del capital social, debiendo contar con la misma mayoría las decisiones que se adopten para la conducción de la sociedad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes integrarán voluntariamente la sociedad, representados por un apoderado o por el representante, en su caso. — Decimoprimero: La sociedad sólo se considerará disuelta si ocurriera cualquiera de los supuestos contemplados por los incisos primero, segundo y cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, o si cualquier balance anual resultare con una pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Decimosegundo: Llegado el caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por cualquiera otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona que la asamblea designe. — Decimotercero: En cualquier época, durante la vigencia del presente contrato, la sociedad, por simple resolución de la asamblea de socios, podrá transformarse en cualquiera de otro tipo, admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal decisión. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de liquidarse y disolverse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a considerar los puntos controvertidos, designarán un tercero para el supuesto de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de este último en su caso, será inapelable y de obligado cumplimiento. Los comparecientes dejan así constituida la sociedad "Sensitherm Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les es la presente escritura a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, de lo que yo, el autorizante, doy fe. Enrique Torrents. E. Torrents. Matilde Torrents. J. Torrents. O. Díaz. Marcial Ruiz. Fernando S. Marini. Hay un sello. Ante mí: Juan Luis Adamoli. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro 341 de Capital a mi cargo. Para la sociedad "Sensitherm Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del 012435114 al presente número 012435116, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. Entre líneas: Jorge, Carmelo, Alberto, Enriqueta, Antonia, Jorge, Carmelo, Jorge, Matto, Alberto. Raspado: exportaciones, integradas, circunstancia, su, De las utilidades líquidas y realizadas, En cualquier. Valen. Raspado: Carmelo. Vale. — Juan Luis Adamoli, escribano nacional. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 221. e.28|5-Nº 45.008-v.28|5|71

## Creaciones Owiz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissetn, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Osipowicz, argentino naturalizado, casado; Sara Schneiderman de Osipowicz, argentina naturalizada, casada, y Samuel Goldman, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CREACIONES OWIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones de toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos y subproductos de la agricultura y la ganadería, bienes muebles en general, semovientes y|o artículos del comercio en general y en especial artículos y productos para la moda y vestimenta en general, como asimismo proceder a su distribución o fraccionamiento, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, conservación, transformación y|o producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos o artificiales, productos químicos, productos metalúrgicos en general, y en especial todo tipo de productos vinculados con la vestimenta y la moda en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Medrano Nº 423, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Cuarenta y cinco mil ($ 45.000)), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de pesos diez cada una y que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad y en especie de conformidad con el balance que los tres socios suscriben por separado. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se fija en cinco años contados a partir de la fecha, quedando automáticamente renovada su duración por períodos de igual término si ninguno de los socios hiciere manifestación expresa en contrario, debiendo producir la comunicación en dicho sentido con un plazo no menor de noventa días antes de la fecha de expiración del período. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de dos cualquiera de los tres socios en forma recíproca, debiendo hacerlo los dos socios de que se trate en forma conjunta, o de quien los tres socios de común acuerdo designen con suficiente poder para actuar en su reemplazo. — Séptima: Serán atribuciones de la gerencia realizar todos los actos tendientes a la consecución de los fines sociales, para lo cual gozarán del uso de la firma social en forma amplia y general, pudiendo por lo tanto; a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y todo tipo de objeto o valores, ya sea por compra, venta, permuta, cesión, donación o cualquier otro título lícito, con facultad para vender, hipotecar, construir prendas, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, ya sea al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, con o sin garantías, ya sean éstas reales o personales, y estableciendo las formas de pago, así como también los plazos de cumplimiento y las respectivas tasas de interés. — Octava: Queda expresamente a todos los socios absolutamente prohibido comprometer el uso de la firma social en afianzar o avalar actos, documentos o compromisos de terceras personas, como asimismo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Novena Anualmente, el día 30 de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o quebrantos que los mismos arrojen serán repartidos o soportados según el caso por todos los socios en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas - partes del socio saliente, quedando expresamente prohibido a todos los socios vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin que medie conformidad fehaciente y documentada de los socios restantes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilio legal en el de la sociedad, sito en la calle Medrano número 423 de esta Capital Federal. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación o de los actos de disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo pronunciado será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la "Cosa Juzgada", renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial al respecto. — De plena y mutua conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Firmado: José Osipowicz, Sara Schneiderman de Osipowicz y Samuel Goldman.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.28|5-Nº 45.092 v.28|5|71

## Giler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — ENTRE el Sr. Abraham Giler, argentino, casado; la señora Catalina Sidelnik, argentina, casada, y el señor Jorge Alfredo Giler, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil doscientos cincuenta y seis, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo formalizar una sociedad mercantil que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de GILER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil doscientos cincuenta y seis en la Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto del país, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero.—Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de una carpintería para la fabricación de placcards, muebles del hogar, etcétera pudiendo anexar cualquier otro rubro relacionado con la utilización de maderas y de plásticos, como ser la fabricación o la comercialización de materias primas y|o plásticos relacionados con la industria de la madera. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de diez años de no haber oposición de algún socio manifestada a la sociedad por medio de telegrama colacionado enviado con no menos de noventa días antes del vencimiento del período de diez años. — Cuarta: El Capital Social de la sociedad se fija en Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez mil dividido en mil cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Abraham Giler suscribe cuatrocientas cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez cada una, que representan Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatro mil, la socia Catalina Sidelnik suscribe cuatrocientas cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una representativa de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatro mil, y el socio Jorge Alfredo Giler, suscribe la cantidad de doscientas cuotas que comportan un capital de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dos mil. El Capital social ha sido aportado por los socios Abraham Giler y Catalina Sidelnik, en máquinas, herramientas, cuentas a cobrar, etcétera, antes de ahora y el socio Jorge Alfredo Giler lo hace en la fecha aportando su capital en documentos a cobrar a su orden y que endosa a favor de la sociedad, capital que queda reflejado en el inventario que realizan por separado y firman de conformidad, formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta utilizando su firma personal precediéndola de un sello que diga Giler S. R. L. y en calidad de socio gerente. Los socios podrán realizar todas las operaciones concernientes a la marcha de la sociedad especificadas en el Código de Comercio, pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones que tengan a su cargo los Bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros. La única limitación a sus facultades de administración, es la de no comprometer a la sociedad en garantías a favor de terceros, exceptuando las garantías que pueda otorgar a favor de los socios por créditos o préstamos que se utilicen dentro de la sociedad. — Sexta: La sociedad practicará su balance e inventario general cerrando sus ejercicios al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma, los socios Abraham Giler y Catalina Sidelnik, percibirán un cuarenta por ciento cada uno de ellos y el veinte por ciento restante le corresponderá al socio Jorge Alfredo Giler. Dado que el socio Jorge Alfredo Giler se ha incorporado e integrado sus cuotas en el corriente año, le corresponderán las utilidades del ejercicio iniciado el primero de enero de mil novecientos setenta. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado a los demás socios con una antelación no menor de sesenta días antes de la finalización de un ejercicio comercial, ofreciendo ta los otros socios la venta de sus cuotas sociales al precio de libros las que le serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días de cerrado el ejercicio y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera de ellas a los ciento cincuenta días de cerrado el ejercicio en la misma forma le será abonada cualquier otra suma a la que se hubiera hecho acreedor. — Octava: Toda decisión sobre la marcha de los negocios, incorporación de otras actividades, retribución mensual, etcétera, será tomada por mayoría de votos e inscripta en el Libro de Actas. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en caso de retiro de un socio o durante la liquidación de la sociedad vencido el plazo de duración de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio; aquéllos, antes de entrar a laudar nombrarán a un cuarto para el caso de divergencias y cuyos fallos serán únicos, firmes e inapelables. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con sus operaciones incorporando al representante legal del socio fallecido o incapacitado: en el caso de fallecimiento, deberán los herederos unificar su representación en uno de ellos. En caso de que el representante legal del socio incapacitado o fallecido no deseare incorporarse a la sociedad, corresponderá efectuar un balance e inventario general a los sesenta días de comunicada tal decisión por telegrama colacionado, abonándose las cuotas de capital y cualquier otra suma a que se hubiere hecho acreedor el socio incapacitado o fallecido en la forma establecida, para el retiro de un socio, en la cláusula séptima. — Décima: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal o a la de los tribunales que correspondieren al nuevo domicilio, en el caso de trasladar su domicilio a otro punto del territorio nacional y en un todo de acuerdo con lo establecido en este contrato, firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta. — Abraham Giler. — Catalina Sidelnik. — Jorge Alfredo Giler.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.28|5 Nº 44.942 v.28|5|71

## Residencial La Loma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina a diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: don Luis Caprara, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; don Juan José Luis Caprara, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, y doña Emma Albanese de Caprara, de nacionalidad argentina, de estado civil casada; todos con domicilio en la calle Dolores número ciento veintitrés, de esta Capital; y mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada; la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "RESIDENCIAL LA LOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de: Hotel y cualquier otra actividad afín y lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Castelli número novecientos sesenta y uno, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y siete, de esta Capital, para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos cinco mil, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto, que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una. El capital social se halla integrado por los socios en la siguiente forma: Luis Caprara cien cuotas equivalentes a pesos un mil; Juan José Luis Caprara, doscientas cuotas equivalentes a pesos dos mil y Emma Albaneses de Caprara, doscientas cuotas equivalentes a pesos dos mil. — VI) La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan José Luis Caprara y Emma Albaneses de Caprara, los que revestirán el carácter de gerentes, no así el señor Luis Caprara, quien reviste el carácter de socio capitalista, y no interviene en la administración, ni presta a la sociedad servicio personal alguno. Los socios designados gerentes, en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios, para demandar y representarla en juicio, para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda; para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la ley del impuesto a los réditos, se depurarán las cuentas a cobrar, cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad, correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, para constituir la reserva legal, de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente entre los socios en la siguiente forma: Luis Caprara y Emma Albanese de Caprara el veinticinco por ciento cada uno y Juan José Luis Caprara el cincuenta por ciento. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo

o a una asignación por gastos de representación siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para todos los efectos legales del presente contrato, giro con Bancos Oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma de presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo y|o retiros a cuenta de utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes socios tienen privilegios para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago, y de no haber acuerdo en diez cuotas sucesivas e iguales, a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido. Para este supuesto los herederos o derecho-habientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas, deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. A los efectos del pago por la compra de cuotas, así como el reintegro de saldos a su favor, ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre las partes como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes, y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman el presente contrato, al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: L. Caprara. E. A. de Caprara y V. V. L. Caprara. Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 — e.28|5-Nº 45.154-v.28|5|71

## Juan Bataller Serrat y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Bataller Serrat, argentino naturalizado, casado,, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1546, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal, Catalina Foerch de Bataller, alemana, casada, domiciliada en Lavalle Nº 1546, piso 2º, Dpto. "B" de la Capital Federal, Benigno Prado, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2105, piso 3º, Dpto. "B", Capital Federal y Celina Udovin de Prado, argentina, casada, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 2105, piso 3º, Dpto. "B" también de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, han resuelto constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con lo establecido por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN BATALLER SERRAT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número 1360, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, especialmente la explotación de casas de lunch bares, confiterías y afines al negocio gastronómico, por cuenta propia, de terceros y|o en participación con personas u otras sociedades constituídas o a constituirse. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen sus operaciones comerciales, pudiendo ser prorrogada por un lapso igual o menor, según lo dispongan los socios por unanimidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Bataller Serrat,, veinticinco mil doscientos pesos, o sea doscientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, la señora Catalina Foerch de Bataller, seis mil trescientos pesos, o sea sesenta y tres cuotas de cien pesos cada una, el señor Benigno Prado, dos mil ochocientos pesos, o sea veintiocho cuotas de cien pesos cada una y la señora Celina Udovin de Prado, setecientos pesos o sea siete cuotas de cien pesos cada una. El capital social ha sido totalmente integrado, según resulta del balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan Bataller Serrat y Catalina Foerch de Bataller, en forma indistinta, quienes en este acto quedan designados gerentes; representarán a la sociedad en todos sus actos, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: comprar y vender al contado o a plazos bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, conocer créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo facultades para firmar los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueren necesarios, pudiendo comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y formar los actos enumerados y otros relacionados con la administración social, conferir poderes generales, constituir apoderados generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza. — Séptima: El o los gerentes podrán gozar de una retribución mensual, que se fijará por resolución de los socios, asentada en el Libro de Actas y con imputación a Gastos Generales. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el monto determinado por la ley, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán estar terminados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Desde su presentación, en forma fehaciente, a los socios, éstos tendrán, dentro de los quince días de recibido, el derecho de impugnarlos. — En caso de silencio, se darán por aprobados. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Esta continuará su existencia con los derechos habientes del fallecido o incapaz, debiendo, cuando se trate de más de una persona unificarse la representación. — En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de haberse producido alguna de las circunstancias señaladas, formulándose un Balance General y una vez establecido el importe resultante, se pagará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés igual al que rija en ese momento para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — Décima primera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán sometidas a la consideración de un Tribunal Arbitral, formado por dos personas, designadas por los socios, y cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Los comparecientes prestan asimismo su consentimiento a la integración del capital efectuada por sus cónyuges, según lo relacionado en la cláusula quinta de este contrato. — Según las cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad, firmando todos los socios de conformidad, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Juan B. Serrat. — Catalina F. de Bataller. — B. Prado. — Celina Udovin de Prado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e. 28|5 Nº 45.141 v. 28|5|71

## Mayvaz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas. — Reforma de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, reunidos: don Manuel Carlos Mañas, argentino, con domicilio en Padilla 1276, piso 2º, de la Capital Federal; don Juan Jofre, argentino, con domicilio en Joaquín V. González 3008, de la Capital Federal; don Juan Arnoldo Gentiluomo, argentino, con domicilio en Centenera 1585, San Justo, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Vázquez, argentino, con domicilio en Bahía Blanca 1406, de la Capital Federal; don Alberto Vázquez, argentino, con domicilio en Bahía Blanca 1406, de la Capital Federal; don Bruno Pattaro, italiano, con domicilio en César Díaz 3913, de la Capital Federal; don Norberto B. Calicchio, argentino, con domicilio en Curapaligüe 73, 1º 4, de la Capital Federal; don Carlos Raúl Mañas, argentino, con domicilio en Arenales 3426, 2º B, de la Capital Federal; doña Antonia Bernardo de Mañas, española, con domicilio en Padilla 1276, piso 1º, de la Capital Federal; don Horacio Generoso Mañas, argentino, con domicilio en Padilla 1276, planta baja, de la Capital Federal; doña Leonor Mañas de Jofre, argentina, con domicilio en Joaquín V. González 3008, de la Capital Federal; y doña Isabel Mañas de Quiroga, argentina, con domicilio en Padilla 1276, piso 1º, de la Capital Federal, declaran y convienen cuanto sigue: Primero: Que por contrato del 15 de setiembre de 1960, inscripto el 15 de febrero de 1963, bajo el Nº 198, al Fº 110, del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada quedó constituída MAYVAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con un capital de $ 1.000.000, dividido en mil cuotas de $ 1.000 cada una, de las cuales suscribieron: don Carlos Mañas 200 cuotas por $ 200.000; don Manuel Carlos Mañas 200 cuotas por $ 200.000; don Juan Carlos Vázquez 125 cuotas por $ 125.000; don Alberto Vázquez 125 cuotas por pesos 125.000; don Bruno Pattaro 125 cuotas por $ 125.000; don Norberto B. Calicchio 125 cuotas por $ 125.000; don Juan Jofre 50 cuotas por $ 50.000; don Juan Arnoldo Gentiluomo 50 cuotas por $ 50.000. — Segundo: Que con retroactividad al 31 de diciembre de 1963 don Bruno Pattaro y don Norberto B. Calicchio cedieron sus 250 cuotas a los socios restantes por su valor nominal, o sean pesos 250.000, quedando el capital social de $ 1.000.000 integrado del siguiente modo: don Carlos Mañas 227 cuotas por $ 227.000; don Manuel Carlos Mañas 227 cuotas por $ 227.000; don Juan Carlos Vázquez 167 cuotas por $ 167.000; don Alberto Vázquez 167 cuotas por $ 167.000; don Juan Jofre 106 cuotas por $ 106.000 y don Juan Arnoldo Gentiluomo 106 cuotas por $ 106.000. — Tercero: Que con retroactividad al 31 de diciembre de 1965 don Juan Carlos Vázquez y don Alberto Vázquez cedieron sus 334 cuotas a los socios restantes por su valor nominal, o sea $ 334.000, quedando el capital social de $ 1.000.000 integrado del siguiente modo: don Carlos Mañas 335 cuotas por $ 335.000; don Manuel Carlos Mañas 335 cuotas por $ 335.000; don Juan Jofre 165 cuotas por $ 165.000 y don Juan Arnoldo Gentiluomo 165 cuotas por $ 165.000. — Cuarto: Que con retroactividad al 10 de junio de 1966 don Carlos y don Manuel Carlos Mañas cedieron con la conformidad de los socios restantes, 165 cuotas a Carlos Raúl Mañas por su valor nominal, o sea $ 165.000 quedando el capital social de $ 1.000.000 integrado del siguiente modo: don Carlos Mañas 253 cuotas por $ 253.000; don Manuel Carlos Mañas 252 cuotas por pesos 252.000; don Juan Jofre 165 cuotas por $ 165.000; don Juan Arnoldo Gentiluomo 165 cuotas por $ 165.000 y don Carlos Raúl Mañas 165 cuotas por pesos 165.000. — Quinto: Que habiendo fallecido el 12 de setiembre de 1967 don Carlos Mañas y habiéndole sucedido en sus derechos sobre las 253 cuotas por $ 253.000 de las que era titular, su cónyuge supérstite doña Antonia Bernardo de Mañas a quien se adjudica 125 cuotas por $ 125.000 y sus cuatro hijos don Manuel Carlos Mañas, don Horacio Generoso Mañas, doña Isabel Mañas de Quiroga y doña Leonor Mañas de Jofre, a quienes se adjudican 32 cuotas por pesos 32.000 per cápita, según declaratoria de herederos dictada en el sucesorio en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 de la Capital Federal, doña Antonia Bernardo de Mañas, don Horacio Generoso Mañas, doña Isabel Mañas de Quiroga y doña Leonor Mañas de Jofre ceden, con conformidad de los socios restantes, a don Manuel Carlos Mañas 221 cuotas por $ 221.000 que han recibido del causante quedando integrado el capital social de $ 1.000.000 del siguiente modo: don Manuel Carlos Mañas 505 cuotas por $ 505.000; don Juan Jofre 165 cuotas por $ 165.000; don Juan Arnoldo Gentiluomo 165 cuotas por $ 165.000 y don Carlos Raúl Mañas 165 cuotas por $ 165.000. — Sexto: Que todas las cesiones mencionadas precedentemente quedan formalizadas en este contrato. — Séptimo: Que los socios restantes, don Manuel Carlos Mañas, don Juan Jofre, don Juan Arnoldo Gentiluomo y don Carlos Raúl Mañas, resuelven modificar el contrato social que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará denominándose Mayvaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial, y Financiera, tendrá su domicilio en Corrientes 2763, 3º 10, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y una duración de 15 años a partir de la fecha del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de artículos de cerramientos, en especial persianas plegadizas de aluminio y todo acto que no estuviese expresamente prohibido por la ley. — Tercera: El capital social es de $ 1.000.000, dividido en mil cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente integrado por los socios en dinero en efectivo en la siguiente proporción: don Manuel Carlos Mañas 505 cuotas por $ 505.000; don Juan Jofre 165 cuotas por $ 165.000; don Juan Arnoldo Gentiluomo 165 cuotas por pesos 165.000 y don Carlos Raúl Mañas 165 cuotas por $ 165.000. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, que revestirán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades obtenidas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en relación a sus respectivos aportes. — Sexta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad con representación unificada o percibir el valor de la participación del causante, determinado según último balance, en ocho trimestres iguales, sin interés. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición serán practicadas por el socio que se designe por simple mayoría de votos. — Octava: Cualquier divergencia qeu se suscite en el cumplimiento de este contrato o la disolución, liquidación y partición de la sociedad queda sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. A los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se firman doce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Manuel Carlos Mañas, Juan Jofre, Antonia Bernardo de Mañas, Isabel Mañas de Quiroga, Juan Arnoldo Gentiluomo, Carlos Raúl Mañas, Juan Carlos Vázquez, Norberto Benjamín Calicchio, Leonor Mañas de Jofre, Horacio Generoso Mañas, Alberto Vázquez, Bruno Pattaro. Certifico en mi carácter de escribano autorizado Nº 266 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Manuel Carlos Mañas, C. I. número 1.666.138, Pcia. Fed.; Juan Jofre, C. I. Nº 3.626.935 Pcia. Fed.; Antonia Ber-

nardo de Mañas, C. I. Nº 3.150.570 Pcia. Fed.; Isabel Mañas de Quiroga, C. I. Nº 1.924.574 Pcia. Fed.; Juan Arnoldo Gentiluomo, C. I. Nº 4.951.273 Pcia. Fed.; Carlos Raúl Mañas, C. I. Nº 4.774.082 Pcia. Fed.; Juan Carlos Vázquez, L. E. 4.031.737; Norberto Benjamín Calicchio, C. I. Nº 1.806.559 Pcia. Fed.; Leonor Mañas de Joire, C. I. Nº 3.150.571 Pcia. Fed.; Horacio Mañas, C. I. Nº 1.433.783 Pcia. Fed.; Alberto Vázquez, C. I. número 2.091.550 Pcia. Fed.; Bruno Pattaro, C I. Nº 4.239.654 Pcia. Fed. Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: María José Rosado Peyret, escribana. Autorización Nº 266. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.28|5 Nº 45.082 v.28|5|71

## Reco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES José Luis Fagetti, domiciliado en Aranguren doscientos treinta y siete, Capital, por una parte, en adelante "el cedente", y los señores Enrique Victoriano Marcucci, Benigno Jesús Acosta, Emilio Acosta, Manuel Jacinto Viegas, Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi, Héctor Editardo Bustos, Luis Alberto Caminos, Ramón José Santamaría y Abigail Armando Borda, todos con domicilio en Leandro N. Alem cuatrocientos veintiocho, Capital, por la otra, en adelante "los cesionarios", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales correspondientes a la sociedad "RECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en esta Capital por instrumento de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochocientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones, contrato que se sujetará a las cláusulas siguientes: Primera: El cedente, cede, vende y transfiere a los cesionarios trescientas veinticuatro cuotas de capital que le corresponden en la sociedad mencionada, adquiriéndolas los cesionarios en la siguiente forma: Benigno Jesús Acosta, treinta y seis cuotas; Emilio Acosta, Enrique Victoriano Marcucci, Manuel Jacinto Viegas, Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi, Héctor Editardo Bustos, Luis Alberto Caminos, Ramón José Santamaría y Abigail Armando Borda, treinta y dos cuotas cada uno. — Segunda: Esta venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea, pesos diez Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, siendo pagada íntegramente en este acto por los cesionarios, en la proporción en que las mismas son adquiridas, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión, las partes modifican las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de once mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cien cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Enrique Victoriano Marcucci trescientas ocho cuotas o sea pesos tres mil ochenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Benigno Jesús Acosta cien cuotas o sea pesos mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; los señores Emilio Acosta y Manuel Jacinto Viegas noventa y seis cuotas o sea pesos novecientos sesenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno; el señor Carlos Regino Villagra sesenta y cuatro cuotas o sea pesos seiscientos cuarenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; los señores Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi y Héctor Editardo Bustos setenta y ocho cuotas o sea pesos setecientos ochenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno; los señores Luis Alberto Caminos y Ramón José Santamaría sesent y siete cuotas o sea pesos seiscientos setenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno y el señor Abigail Armando Borda sesenta y ocho cuotas o sea pesos seiscientos ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho". — "Sexta: La representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Enrique Victoriano Marcucci, Benigno Jesús Acosta y Humberto Alejandro Juárez, quienes quedan designados gerentes, pero para obligar a la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social en tales condiciones los autorizará a realizar todos los actos comerciales concernientes a las actividades enumeradas en la cláusula tercera con todas las facultades que para el desempeño de la administración les acuerda la ley; operar con Bancos nacionales, provinciales o particulares, dependencias nacionales, provinciales o municipales; instituciones, sociedades o casas particulares y|o cualesquiera otra gestión que se realice con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y descriptiva de las atribuciones que se confieren y no limitativa o taxativa de las mismas, salvo para representar a la firma ante cualquier Tribunal Judicial del país de cualquier fuero, demandando, contestando demanda, absolviendo posiciones, para cualquier otro acto procesal, en que será suficiente la firma individual de uno cualesquiera de ellos". — "Séptima: Anualmente, al treinta y uno de octubre de cada año se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Las ganancias líquidas que de ellos resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y cualquier otro que decidan los socios, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Victoriano Marcucci once por ciento; Benigno Jesús Acosta diez con cinco por ciento; Emilio Acosta y Manuel Jacinto Viegas diez por ciento cada uno; Carlos Regino Villagra nueve por ciento; Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi y Héctor Editardo Bustos nueve por ciento cada uno, y Luis Alberto Caminos, Ramón José Santamaría y Abigail Armando Borda siete con cinco por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la señalada precedentemente, pudiendo disolverse la sociedad en caso de que éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social". — Cuarta: Las partes facultan al doctor Ricardo Emilio Muñiz y|o María Inés de Los Hoyos indistintamente para que realicen todas las tramitaciones que correspondan a los efectos de la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad suscriben las partes en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta. — José Luis Fagetti, Benigno Jesús Acosta, Emilio Acosta, Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Caminos, Enrique Victoriano Marcucci, Luis Alberto Degrossi, Ramón José Santamaría, Abigail Armando Borda, Carlos Regino Villagra, Manuel Jacinto Viegas, Héctor Editardo Bustos. — Nota: La que suscribe Antonia Marrone de Fagetti (Libreta Cívica un millón setecientos dos mil quinientos sesenta) en mi carácter de esposa del cedente José Luis Fagetti, presto conformidad en la cesión de trescientas veinticuatro cuotas de Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada efectuada por mi esposo (artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil) de acuerdo al contrato que antecede, Buenos Aires, junio diez de mil novecientos setenta. — Antonia M. de Fagetti.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177. e.28|5 Nº 45.085 v.28|5|71

## Guimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de enero de 1971, entre la señorita Dora Martyn, argentina, soltera, domiciliada en Venezuela 3518 de esta Capital, que se identifica con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.7 0.727 y don José Francisco Souto, argentino, soltero, domiciliado en Filiberto 1725 de esta Capital que se identifica con Cédula de Identidad expedida por la policía Federal, bajo el número 1.761.321, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad: Primero: Por el presente convenio queda constituída una sociedad comercial denominada GUIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente convenio, fijando su domicilio en la calle Venezuela 3548 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o negocios que pudieran establecer dentro del territorio nacional. — Segundo: El objeto social será la comercialización mediante la compra-venta al por mayor o menor de mercaderías y materias primas para la construcción y la industria, explotación de marcos o diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, la que podrá ser prorrogada por períodos iguales salvo denuncia en contrario de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de ciento veinte días anteriores a cada vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, dos mil, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una y aportado en partes iguales. — Todos estos aportes se realizan en Muebles, Utiles, Maquinarias, etc., que figuran en el inventario confeccionado al efecto y que firmado por ambos socios se considera parte constitutiva e integrante del presente convenio. — Todos los mencionados elementos pasan por este acto a ser propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye. — Quinto: La administración y conducción de los negocios sociales será llevada por ambos socios. — El uso de la firma social, se hará en forma conjunta por ambos socios en calidad de socios gerentes, cargo que les es discernido por este acto. — En tal condición podrán realizar todas las negociaciones y contarán con las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia posible, conforme a la ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. — Sexto: El ejercicio económico de la empresa será cerrado el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación a que tendrá derecho cada socio, a su exclusivo costo. — Dicho balance general se tendrá por aprobado con la firma de los socios o en su defecto, si no fueren observados dentro de los treinta días de su presentación de los mismos. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas cumplimentándose las siguientes condiciones: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — b) Deberán destinarse un cinco por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — c) El remanente previa la formalización de las reservas facultativas que se convinieran, se distribuirá en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual forma. — La distribución de utilidades se efectuará tanto en cuanto su retiro no afectare el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — Asimismo, en el caso en que se determinara en cualquier momento una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la firma entrará en inmediata disolución social y su correspondiente liquidación. — Noveno: En caso de disolución los socios en conjunto asumirán el papel de liquidadores de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiero de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) Incorporar a los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado en igualdad de condiciones, que este último y pudiendo ocupar el cargo de gerente la persona que lo represente o que unificara la representación, siempre y cuando tuviere iguales condiciones personales para actuar que su antecesor. — b) Abonar a los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado el valor del capital que tenga integrado, sus utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad mediante la realización de un balance especial que se confeccionará al efecto y donde se calculará el valor llave correspondiente, mediante el promedio de los últimos cinco años de utilidades realizadas o de los períodos cerrados si fuera menor, multiplicando por dos y reducido a la proporción que tuviera signado en concepto de capital. — El pago del monto resultante se deberá efectuar en seis cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Leída, se ratifican y firman en prueba de conformidad. — Firmado: José Francisco Souto. — Dora Martyn.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.28|5 Nº 45.153 v.28|5|71.

## Sportivi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: don Alberto Juan Carlos Figliuolo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi número sesenta y dos, de esta Capital; don Héctor Alejandro Dacunto, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cafayate número cinco mil trescientos ochenta y siete, de esta Capital y don Ernesto Freire, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil trescientos veinte, planta baja, de esta Capital; únicos componentes de la razón social "SPORTIVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de febrero del año mil novecientos setenta, bajo el número noventa y cuatro, al folio ciento treinta y seis, del libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en proceder a la transferencia de cuotas del socio señor Alberto Juan Carlos Figliuolo a favor de los restantes socios, de acuerdo con las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, el señor Alberto Juan Carlos Figliuolo, cede y transfiere las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "Sportivi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de pesos siete mil a favor de los señores Héctor Alejandro Dacunto y Ernesto Freire, quienes las toman en iguales proporciones. — II) El importe de las cuotas se abona al contado y en este acto, por cuyo motivo la cesión de cuotas implica la cesión de derechos y acciones emanadas del contrato directamente relacionados a la participación. — III) Los socios que continúan en la sociedad se hacen cargo del activo y del pasivo de la misma. — IV) Como consecuencia de ello quedan como únicos gerentes los señores Héctor Alejandro Dacunto y Ernesto Freire, siendo éstos los únicos facultados, para ejercer las facultades del artículo sexto del contrato original. — V) Modifícase la cláusula once del contrato original, quedando su redacción integral y definitiva en la forma que sigue: el uso de la firma social para todos los efectos legales de este contrato, giro con Bancos oficiales y particulares y para suscribir documentación que en cualquier forma comprometan el patrimonio social y|u obligue a la sociedad, deberá hacerse en forma conjunta, por los socios gerentes. — VI) A los fines pertinentes del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, firma al pie juntamente con los otorgantes la señora esposa de don Alberto Juan Carlos Figliuolo, doña Martha Hebe Brienza de Figliuolo, quien de esta forma presta conformidad al acto. — VII) Las presentes son las únicas modificaciones que se introducen al contrato, conservando su total validez todas las demás cláusulas que por este acto no se modifican y que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu al contenido del contrato original. — De conformidad las partes declaran transferidas las cuotas de capital y modificado el contrato social, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96. e.28|5 Nº 45.151 v.28|5|71

## Diremet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo Filippo y José Rey, únicos integrantes de la razón social "DIREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fuera inscripto el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil seiscientos veinticinco al folio trescientos once del libro sesenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y el señor Eduardo Iaconis, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Angela Pisilli, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochenta y seis, domiciliado en Larrazábal tres mil noventa y tres, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. José Rey, vende, cede y transfiere al Sr. Eduardo Iaconis, las doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que ha aportado como capital en "Diremet S. R. L.". — Segundo: El Sr. Filippo presta su conformidad a la cesión de cuotas mencionada. — Tercero: Prorrógase el término de vigencia de la sociedad en un año más, es decir, que la sociedad cesará el veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sin embargo la sociedad quedará prorrogada automáticamente por períodos de un año, contados a continuación del de la prórroga, siempre y cuando alguno de los socios no notificara con treinta días de anticipación su intención de disolver la sociedad. — José Rey. — Eduardo Iaconis.

— Adolfo Filippo. — Certifico que las firmas precedentes han sido estampadas en mi presencia por los señores José Rey, C. I. 2.532.827 de la Policía Federal; Eduardo Iaconis, L. E. 4.471.036 y Adolfo Filippo, L. E. 4.470.875, personas de mi conocimiento. — De la presente se asienta Acta Nº 354 al folio 354 del Libro segundo de Requerimientos, correspondiente al Registro 134 de esta Ciudad. — Conste, La Plata, a los 2 días del mes de diciembre de 1970. — Wolfram Lüthy. — Hay un sello que dice: Wolfram Lüthy, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 149.344 que se agrega, La Plata, 11 dic. 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolfram Lüthy obrantes en el documento que antecede, La Plata, 11 dic. 1970. — Hay una firma ilegible. — Fernando G. Pizasso, Escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e. 28|5 Nº 45.169 v. 28|5|71

## Canac - Compañía Argentina Naviera de Arrendamientos y Cargas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR escritura de fecha 16 de marzo de 1971, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri, los componentes de la sociedad "CANAC COMPAÑIA ARGENTINA NAVIERA DE ARRENDAMIENTOS Y CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Antonio Amici y André Claude Marcus o Andrés Claudio Marcus, que a tal efecto quedan designados gerentes, para actuar en forma conjunta. — Actuarán en todos los actos y contratos que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la ley de la materia y con la máxima amplitud de facultades, incluso las especiales pertinentes que exige el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio y sin más limitación que la prohibición de emplearla para firmas ajenas al objeto de la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas, personales y de terceros. — Sexta: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de mayo del año mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.28|5 Nº 45.005 v.28|5|71

## Muebles Miranda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — EN Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Isaac Feldman, domiciliado en la calle Irigoyen 1106; Raquel Lopatin Vda. de Feldman, domiciliada en la calle Montevideo 66 e Irma Altbaum de Feldman, domiciliada en la calle Irigoyen 1106 todos argentinos, mayores de edad, únicos componentes de "MUEBLES MIRANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha veinte de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 25 de marzo de 1968, bajo el Nº 537, al folio 91 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El capital social se eleva a la suma de pesos 100.000.— (pesos ley 18.188 cien mil —) dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una mediante el aumento de seis mil setecientas cuotas de capital o sean sesenta y siete mil pesos ley 18188, que son suscriptas en la siguiente forma: cuatro mil cuotas o sea cuarenta mil pesos ley 18.188 por el señor Jorge Isaac Feldman; mil cuotas o sea diez mil pesos ley 18.188 por la señora Raquel Lopatin Vda. de Feldman y mil setecientas cuotas o sea diecisiete mil pesos ley 18.188 por la señora Irma Altbrum de Feldman quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta capital según balance practicado al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de seis mil cuotas o sea sesenta mil pesos ley 18.188 por el señor Jorge Isaac Feldman, dos mil cuotas o sea veinte mil pesos ley 18.188 por la señora Raquel Lopatin Vda. de Feldman y dos mil cuotas o sea veinte mil pesos ley 18.188 por la señora Irma Altbaum de Feldman. — Segunda: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente, en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado — treintiún. — Vale. — Jorge Isaac Feldman, Raquel Lopatín Vda. de Feldman, Irma Altbaum de Feldman.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971 — s|r.: "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.28|5 Nº 44.985 v.28|5|71

## Abad-Quiroz y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora T. Schifris, se hace saber por un día:**

QUE DON Dante Fernando Morello, cede las 82 cuotas a su valor nominal de pesos 1.000 c|u. que posee el "ABAD - QUIROZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de sus socios y en la proporción de 13 cuotas a cada uno de los señores Gustavo A. Abad y Víctor O. Martino y 14 cuotas también a cada uno de los señores Rufino Quiróz, Teodomiro N. Martínez, Pedro Soto y Luis Sánchez Abad, de los que recibe de conformidad los respectivos importes. — Se adecua el capital social a pesos Ley 18.188, a la suma de 5.750, dividido en cuotas de $ 10 de igual moneda, y que pertenece al señor Gustavo Abad, Rufino Quiróz, Teodomiro N. Martínez, Pedro Soto y Luis Sánchez Abad, 96 cuotas a cada uno y 95 cuotas al señor Víctor O. Martino. — Se ratifican las demás cláusulas del original y modificatorios que no se opongan a este documento del 5 de mayo de 1971. — S|raspado: Quiróz y Cía., vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30. e.28|5 Nº 45.159 v.28|5|71

## Restaurant y Bar Salisbury

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr Nacional de Primera Instancia Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Daniel Arturo Peralta, José Bragaña, Justo Castrillón, Manuel Castrillón, Ramón Rodríguez García, Isidoro Carreira, José Manuel Núñez, Jesús Fernández Brea, José Ramón Raño de Dios y Roberto Fernández, únicos socios integrantes de la sociedad "RESTAURANT Y BAR SALSBURY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de diciembre de 1963, bajo el Nº 2993, al folio 392 del libro 45 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 10 de junio de 1966, bajo el Nº 1227, al folio 76 del libro 54 de S. R. L. y el 13 de junio de 1966, bajo el Nº 1129, al folio 220 del libro 51 de S. R. L. el 13 de junio de 1966, bajo el Nº 1130 al folio 220 del libro 51 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: que la sociedad al constituirse, la administración y la gerencia estaba a cargo de los socios señores José Bragaña, Justo Castrillón, Manuel Castrillón y Daniel Arturo Peralta, según lo expresado en la cláusula quinta del contrato social constitutivo. — Segundo: el señor Manuel Castrillón, cesó en las tareas de administración y gerencia el día 30 de junio de 1970, quedando la misma a cargo de los socios José Bragaña Justo Castrillón y Daniel Arturo Peralta. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los días primero del mes de abril de 1971. — Firmado: Daniel Arturo Peralta. — José Bragaña. — Justo Castrillón. — Manuel Castrillón. — Ramón Rodríguez García. — Isidoro Carreira. — José Manuel Núñez. — Jesús Fernández Brea. — José Ramón Raño de Dios. — Roberto Fernández. — Entre los señores Daniel Arturo Peralta, José Bragaña, Justo Castrillón, Manuel Castrillón, Ramón Rodríguez García, Isidoro Carreira, José Manuel Núñez, Jesús Fernández Brea, José Ramón Raño de Dios y Roberto Fernández, únicos socios integrantes de la sociedad "Restaurant y Bar Salisbury Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1963, bajo el Nº 2993 al folio 392 del libro 45 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 10 de junio de 1966, bajo el Nº 1227, al folio 76 del libro 54 de S. R. L. y el 13 de junio de 1966, bajo el Nº 1129, al folio 220 del libro 51 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 6 de julio de 1963 según cláusula tercera del contrato social constitutivo. Segundo: Los socios de común acuerdo resuelven limitar el término de duración de la sociedad hasta el 30 de mayo de 1971, fecha en la cual comienza a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 1971. — Firmado: Daniel Arturo Peralta. — José Bragaña. — Justo Castrillón. — Manuel Castrillón. — Ramón Rodríguez García. — Isidoro Carreira. — José Manuel Núñez. — Jesús Fernández Brea. — José Ramón Raño de Dios. — Roberto Fernández.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.28|5 Nº 44.996 v.28|5|71

## Cerros Unidos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR acto privado de fecha 12 de mayo de 1971, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "CERROS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose en consecuencia, la cláusula segunda del contrato social que se leerá así: Segunda: El término de duración del contrato será de un año, a contar del día 1º de junio de 1971. — No obstante, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus socios.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.004 v.28|5|71

## SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

## Rimoldi

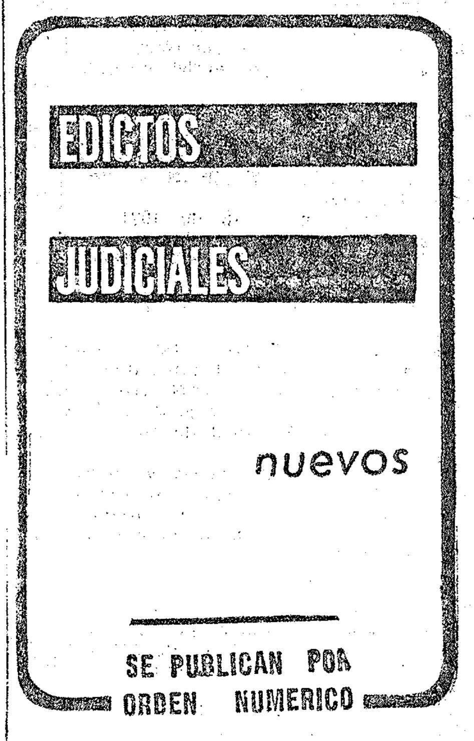
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro don Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"PRIMER testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos ochentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Wenceslao Enrique Rimoldi, argentino casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.219.321, y doña Juana Dina Casanova de Rimoldi, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.865.250; ambos domiciliados en la calle Freyre número 1100 de Capital Federal; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha 14 de marzo de 1967, ante el escribano de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Jorge Alberto Melazza, al folio 159 del Registro a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de mayo de 1967, bajo el número 963 folio 189, libro 242 de Contratos Públicos, constituyeron por el término de veinte años, a contar del 14 de marzo de 1967, una sociedad en comandita por acciones, a los fines de dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del negocio de carnicería y afines y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, estableciendo al efecto, en esta plaza, un negocio de esta naturaleza, que gira bajo la denominación de "RIMOLDI - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Que a pesar de no haber expirado aún el término por el cual se constrajo la sociedad, resuelven, de común acuerdo, disolverla y, en consecuencia, dan por clausuradas desde ahora sus operaciones sociales, reconociendo que el capital constituido por pesos Ley 18.188, cinco mil, corresponden doscientos cuarenta a don Wenceslao Enrique Rimoldi, como socio solidario, y doscientos sesenta pesos a doña Juana Dina Casanova de Rimoldi, como socia comanditaria. — D. C. de Rimoldi. — W. E. Rimoldi. — Torcuato R. Arzeno. - Escribano Público. — Hay una firma: T. Arzeno (h).

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.28|5 Nº 45.134 v.28|5|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de mayo de 1970 pasada por ante el Escribano Enrique Benítez Cruz, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "FABBIANI, FOURCADE, SOSA", con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1966, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Raúl Rodolfo Fourcade y Leandro Roberto Sosa.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.28|5 Nº 45.684 v.28|5|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BINI DE PAGLIARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e.28|5 Nº 417 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BONACCORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.492 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.486 v.1º|6|71

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ESTRELLA ADRIANA MARCH o MARCH DE LEVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

e.28|5 Nº 418 v.1º|6|71

**Nº 5**

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.553 v.1º|6|71

**Nº 6**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BATTAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.434 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JUAN PERMIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.482 v.1º|6|71

**Nº 7**

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 43.504 v.1º|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|5|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GIRALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.496 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a don ANTONIO D'AMICO, para comparecer en juicio "Gallas de D'Amico, María Rosa s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.495 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.493 v.1º|6|71

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CELESTINO PIZZOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27.— e.28|5 Nº 45.704 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TORTOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.561 v.1º|6|71

**Nº 9**

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SZPERUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.28|5 Nº 45.548 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días que en autos FUKUDA, CARLOS s|CONCURSO CIVIL, por haber transcurrido los plazos legales y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1º, inc. 3, de la Ley 11.077 y 712 del Cód. Procesal, declárase rehabilitado a don Carlos Fukuda y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso otorgándole carta de pago.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 31,50 e.28|5 Nº 45.536 v.1º|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARIO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.660 v.1º|6|7

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERMENEGILDA LEYES de GUTERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 44.404 v.1º|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|5|71.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO STROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.28|5 Nº 45.481 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANZOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27 e.28|5 Nº 45.628 v.1º|6|71

**Nº 10**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL NARVAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.502 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JUAN SADOVI, a estar a derecho en el juicio "Sadovi, Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por seis meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 9 e.13|1 Nº 17.160 v.13|1|71
$ 9 e.10|2 Nº 20.771 v.10|2|71
$ 9 e.11|3 Nº 24.873 v.11|3|71
$ 9 e.13|4 Nº 31.866 v.13|4|71
$ 9 e.5|5 Nº 40.284 v.5|5|71
$ 9 e.4|6 Nº 45.587 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a EDUARDO G. KREINTZIES por quince días, comparezca a tomar en el expediente la intervención que le corresponda en autos: Maur de Kreintzies, Nilda S. c|Kreintzies, Eduardo s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación y defensa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.555 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA PASCULLI de MIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.604 v.1º|6|71

**Nº 11**

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMICIO PIOVANO y LINDA RODRIGUEZ de PIOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.703 v.1º|6|71

**Nº 12**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NATALIO CHIAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.656 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA ROSA SANTAMARIA de ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.613 v.1º|6|71

**Nº 13**

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LANNERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.525 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE STEINGART de HEPNER y don JULIO STEINGART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.483 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA KURZBERG Viuda de GREIG o GREIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 22,50. e.28|5. — Nº 45.569 v.1º|6|71

**Nº 14**

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.724 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN POUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.723 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.680 v. 1º|6|71

**Nº 16**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.742 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CLEMENTINA VALLO de GIROLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.681 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS BELLORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.485 v.1º|6|71

**Nº 17**

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CAROLINA COLELA de EGUIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.489 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA LANZIERI de CHAIBUL y MUHAMED ANNI CHAIBUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.631 v.1º|6|71

**Nº 18**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.529 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS FEIJOO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — El Secretario
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.689 v. 1º|6|71

**Nº 19**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ESRELLA VARELA DE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.28.5 Nº 45.636 v.1º5|71

**Nº 22**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE DI TULLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.682 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.494 v. 1º|6|71

**Nº 23**

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.600 v. 1º|6|71

**Nº 25**

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.586 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.736 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLL de SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.648 v 1º|6|71

**Nº 26**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.240 v. 1º|6|71

**Nº 27**

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUZZOLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.686 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del don LINO IORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.501 v. 1º|6|71

**Nº 28**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de PAILOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.701 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de URREA EMILIANA FRANCISCA DOLORES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.712 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ISABEL ANFUSO del RIO FE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.272 v. 1º|6|71

— Nº 29 —

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTORUFFO de ORTIZ y de LUIS ORTIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.637 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PASCUAL ROSAMILIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.546 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 27, cita a estar a derecho a HERMINDA GLADYS BORDA en los autos: "Borda, Patricia Mónica s|adopción". — Publíquese por dos días. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 12 e. 28|5 Nº 45.688 v. 31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA DIEZ de ALVAREZ o RAFAELA DIEZ ALVAREZ o RAFAELA PURA DIEZ o RAFAELA DIEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e. 18 e. 28|5 Nº 45.679 v. 1º|6|71

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 3 —

El doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, de esta Capital, hace saber a don ANDRES ALDO CEBALLOS, que en los autos: "Ferrari, Cayetano c|Ceballos, Andrés Aldo s|ordinario", deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.574 v.31|5|71

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días. a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.28|5 Nº 419 v.1º|6|71

— Nº 19 —

Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, en autos: "Bojadjieva de Arnold Stojanka su sucesión c|Costa, Leopoldo César y otro s|ejecutivo", cita a LEOPOLDO CESAR COSTA, para que comparezca dentro del quinto día a reconocer firma de contrato de locación y a manifestar si es o no inquilino del actor, y en caso afirmativo exhiba último recibo bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 24 e.28|5 Nº 45.676 v.31|5|71

— Nº 30 —

Juzgado de Paz Nº 30, hace saber por dos días a ENRIQUE ROBATO en autos: "Boero de Botturi, María Esther Yolanda c|Naharro, Leonardo y otros s|desalojo", que: "Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Autos y vistos: Atento lo pedido y apercibimiento prevenido, notificado a fs. 44, dásele al codemandado Enrique Robato por perdido el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba y declárasele rebelde (arts. 486 y 59 del Cód. de Ptos.). — Notifíquese. José Pedro Massa". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1971. — El Secretario.
$ 24 e.28|5 Nº 45.685 v.31|5|71

— Nº 36 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a los sucesores o herederos de LUISA ENRIQUETA FUHRMAN, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Montaner de Casali, Juana Margarita c|Furman de Sterlich, Luisa y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 24 e.28|5 Nº 45.710 v.31|5|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INFREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la apertura del juicio de convocación de acreedores, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación para entregar o remitir al Síndico Julio Narciso Ardison, calle Centenera 178, 7º A, los justificativos de los créditos, y convocándolos a Asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 30 de agosto de 1971 a las 13 horas, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.28|5 Nº 45.734 v.3|6|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a BONANZA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Acierno, Héctor y otro c|Bonanza S. C. por Accs. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.511 v.31|5|71

— Nº 5 —

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos: "ARCOMET S. A. s|quiebra, incidente de liquidación y administración", se ha presentado proyecto de tercera distribución parcial de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días al que se refiere el Art. 158 de la ley 11.719.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e.28|5 Nº 45.690 v.31|5|71

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JULIO ANGEL ARMENTIA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio A. Armentia y otro sobre cobro ejecutivo de pesos 3.921,67, ley 18.188", Expediente Nº 24.292, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.571 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a CARLOS JASKILIOFF, para estar a derecho en los autos "Jaskilioff, Carlos, s|pedido de quiebra por Samuel Chaskielberg", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia del deudor a los autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 45.551 v. 3|6|71

— Nº 12 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MASCICCHI Y MANOLIO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 13|1|70, síndico Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de agosto de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e. 28|5 Nº 45.629 v. 3|6|71

— Nº 13 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 5 días a PAUL HARDEMAN S. A., para comparecer en el juicio: Iggam S. A., c|Paul Hardeman, S. A., sobre ordinario", a fin de tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 21.— e. 28|5 Nº 45.706 v. 31|5|71

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por cinco días a EUSEBIO ZAMACOLA y FRANCISCO LUCHETTA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Filuc S. C. A., s|quiebra - incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que los represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 24.— e. 28|5 Nº 45.698 v. 31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX SACIFA, a estar a derecho y a DAVID PINES, a estar a derecho, y reconocer la firma que se le atribuye, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Cía. Ind. Met. Cimex SACIFA y otro, s|ejec.", Expediente Nº 36.884, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30.— e. 28|5 Nº 45.569 v. 31|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ANICO INTERNACIONAL S. R. L.". Síndico: Isaac Sztem, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 19 marzo 1969. Señálase el 1º de julio 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documento so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e. 28|5 Nº 45.585 v. 3|6|71

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a BONANZA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "Palma, Luis Avelino, c|Bonanza S. C. por Accs., s|ejecutivo", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e. 28|5 Nº 45.510 v. 31|5|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

— Nº 4 —

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BEAUTEMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos E. Padilla, secretario.
Nota: Se deja constancia que el presente edicto se publicó con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 14 al 20|5|71 bajo Nº 690.
e. 28|5 — Nº 420 — v. 3|6|71

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

— Nº 2 —

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO MOLINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 28|5 — Nº 421 — v. 3|6|71

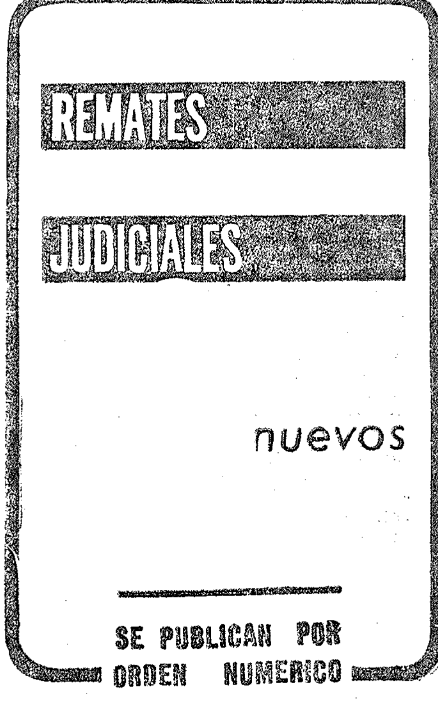
— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FERNANDEZ de ANDREA, para que dentro del plazo de cinco días consecutivos que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.883-B. que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 422 — v. 3|6|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO LAVALLEN y a ELEUTERIO ACEVEDO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.847-B, "Sarrio Jorge Martín; Sarrio Luis; Acevedo César Eleuterio y otros por estafas reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 423 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ADRIAN ALVARENZ, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación del presen, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.642-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 424 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARIA L. de YANKELAVICH, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.622-B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 425 — v. 3|6|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 8 —

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: BOLTAKSI de STERIN, MATILDE c|FUMAGALLI, ALBERTO ERNESTO y otro, Exped. Nº 16.849, Folio 349, que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará en Lavalle 1125, piso 4º, Capital, el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Paysandú 1604, esq. a la del Dr. Luis Beláustegui, edificado en el lote 41 de la manzana C, compuesto de 11,26 mts. de frente al N.E. por 13,04 mts. fondo y frente al S.E. y 12,77 mts. en el N.O. y 10,93 mts. en el S.O. y 6 mts. en ochava, con superficie total de 148,64 m2., que se entrega desocupada atento a lo convenido (cláusula tercera) mutuo hipotecario. — Se visita de 14 a 16 horas. — Base retasada: $ Ley 18.188, 25.125, al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 81 e.28|5 Nº 45.588 v.1º|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BOFFI MARTIN FELIPE c|ROTTA JOSE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17447, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, el lote 25 de la manzana 13 con frente a la calle Pedro Morán entre las de Zamudio y Asunción de Capital Federal, terreno ubicado en la calle Pedro Morán entre los números 2305 y 2325, superficie: Ciento setentinueve metros cuadrados con ochenta y ocho dm2 (179,88 m2). Base $ 25.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 54 e.28|5 Nº 45.614 v.1º|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|NIEVES BASALO, JOSE y otros s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 14.403, que el martillero Luis Berrozpe, rematará el día domingo 13 de junio de 1971, a las once horas, sobre el mismo inmueble una finca ubicada en está Capital Federal, zona Sud, Timoteo Gordillo 1850, entre Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, edificada en el lote 10, de la manzana letra E, de 8.66 m. de frente al S.O. por 36,67 m. de fondo y lote lindero también con frente a la calle Timoteo Gordillo entre Juan B. Alberdi y Manuel Artigas, sección 74, manzana 74, parcela 15, compuesto de 8,66 m. de frente al S.O.; 28,18 m. en su costado al S.E.; 28,16 m. en su otro fondo al N.O. y 8,68 m. en su contrafrente al N.E. — Base en block: $ 65.453,25, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. todo en dinero efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y puede visitarse todos los días de 15 a 16 horas. — De acuerdo a la cláusula 5ta. de la obligación hipotecaria, el deudor y los co-deudores no podrán realizar en el inmueble hipotecado acto alguno que disminuya su valor real, ni venderlo, ni constituir otras hipotecas o derechos reales ni arrendarlo sin expreso y previo consentimiento del acreedor, manifestado por escrito. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 108 e.28|5 Nº 45.729 v.1º|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el expediente 19.757, autos: NOVOMISKI, NELIDA DORA c| DELUCIA FRANCISCO s|Ejecución hipotecaria, que el martillero Rubén Fernández, rematará el 6 de junio 1971, a las 11 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno baldíos, Partido Morón, lugar Haedo, paraje Parque Dr. Luis Güemes, sobre calle Hoy Bayle, entre Chile y Fray Lamas, designados lotes 13 y 14, manzana 53, mide lote 13: 13 m. al S.E. 13m31. contrafrente, N.O. 13m99 cost. S.O., 11m14 N.E. o sean 163m34 dms2., lote 14: 10 m. frente S.E., 11m24 contrafrente, N.N.O., 19m14 S.O. y 13m99 N.E. o sean 165m65 dms2. Circunscripción III, Sec. D, Manzana 132, Parcelas 13 y 14. — Base $ 35.397,50 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge E. Palmieri, secretario.
$ 67,50 e.28|5 Nº 45.659 v.1º|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: IOSCA RICARDO P. c|ALVAREZ, CARLOS O. s|ejecución, Expte. Nº 173-70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, 2º Subsuelo, Capital, el día 8 de junio de 1971, a las 15 hs., la Unidad Nº 66, letra "H", piso 6º de la finca Paraguay 2081|87, con entrada común por 2081, Capital Federal. — Desocupado según se denunció en el expediente. — Superficie propia 52,43 m2. — Porcentual 1,28 o|o. — Adeuda de acuerdo a autos: por expensas comunes al 17|10|1970: $ 2.600,22. — Por O.S.: pesos 337,55. — Por Impuesto Municipal (A.B.L.) y conservación de pavimento pesos 165,56. — Base $ 10.000. — Ley 18.188, contado. — Se visita de 14 a 17 hs., diariamente. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 54 e.28|5 Nº 45.563 v.1º|6|71

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: BODEGAS ESMERALDA S.A. c|TISSERA NOE s| Ejecutivo, Exp. Nº 153.329, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 3 de junio de 1971, a las 14 hs., una balanza marca Andina Nº 56.343, funcionando (In. R-4635), que se exhibe en Jean Jaurés Nº 545. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 30 e.28|5 Nº 45.500 v.31|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio VIDAL DELMIRO CANDIDO JOSE c|PIERLORENZI MIGUEL s|ejec., expediente número 139042, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: un bahiut de madera enchapada, dos puertas, una, de bar-escritorio cuatro cajones, un combinado de pie marca Motorola BGH, estéreo alta fidelidad, 6 perillas. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 30.— e. 28|5 Nº 45.643 v. 31|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: ROBERTO DANTE AMERICO HIGINIO c|LARA ALEJANDRO M. y otro, s|ejec., expediente Nº 140022, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971 a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: un tocadiscos Winco s|Nº, dos sillones de un cuerpo cada uno, patas de hierro, respaldo y asiento de cuerina, cinco sillas de cuerina y armazón de hierro, una mesa libro, un sofá-cama. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 30.— e. 28|5 Nº 45.642 v. 31|5|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "OLIVIERI CARMELO c|VIOLANTE ORLANDO, s|ejec.", expediente 148593, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 28 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor Super 23" de Lujo que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 9.— e. 28|5 Nº 45.507 v. 28|5|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio DI GISI VICTOR c|GESTIDO MANUEL, s|ejec. expediente Nº 149425, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046 los siguientes bienes: un bargueño de 4 puertas, con 2 superiores y 2 inferiores; un juego de sillones compuesto de 2 butacas tapizadas en tela; una araña con caireles tallados, 9 luces. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 27.— e. 28|5 Nº 45.641 v. 31|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día, en el juicio BATTIPEDE LEONARDO J. c|MARTEL RONALDO R. s|ejec. expediente Nº 149385, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 4 de junio de 1971, a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, los sgtes. bienes: un ventilador de pie marca Sofer s|Nº; un televisor marca Dumont s|Nº, pantalla grande, un tocadisco Winco s|Nº, con su mesita. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 13,50 e. 28|5 Nº 45.640 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio FRIGORIFICO DOMINGUEZ c|LASALANDRA NICOLAS s|ejec., expediente Nº 148094, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: una heladera familiar eléctrica marca Sigma s|Nº, una máquina de sumar eléctrica marca National, modelo Ultra U.20, con caja para guardar dinero. — Sin base, al contado.
Buenos Aires, 22 mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 27.— e. 28|5 Nº 45.639 v. 31|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: EDELSTEIN ANA c|JACOBO UBFAL, s| ejec." (Expediente Nº 190.107), que el martillero Andrés Pérez rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, modelo high-fidelity, sin número visible; una heladera Siam familiar, sin número visible; un combinado modelo Stéreo, marca Ranser, sin número visible. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 30.- e.28|5 Nº 45.638 v.31|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día en el juicio: "MESSINA RAFAEL c|AGUIRRE JULIO ARGENTINO y otro, s|ejec." (Expte. 163.317), que el martillero Manuel E. Leza, rematará el 31 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Philco, chasis Nº 67363, con su mesa rodante; un tocadiscos de mesa marca Winco S-326, estereofónico, con su mesa rodante. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 12.- e.28|5 Nº 45.504 v.28|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en el juicio: "POLFRANCESCHI NELLI c|MURRAZZU HECTOR, s|ejecutivo" (Nº 145.094, Año 1969), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 3 de junio de 1971, a las 14 hs.: (1) heladera vitrina de 3 puertas, marca Diteo, s|número visible (Inv. de venta R-4735), en el estado que se encuentra, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 15.- e.28|5 Nº 45.498 v.28|5|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Dr. Raúl J. Rollan, comunica por un día en el juicio: "DOVAL, MANUEL A. c|SOLARI, ENRIQUE A., s| ejecutivo" (151.409|70), que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 28 de mayo, a las 15 horas, en Esmeralda 663, planta baja "B", Capital Federal, el siguiente bien: Una heladera marca Unicold, familiar, Nº 114.079, modelo 80, gabinete Nº 314. En el estado en que se encuentra, que se exhibe todos los días, de lunes a viernes, en dicho local, de 9 a 18 horas. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 13,50 e.28|5 Nº 45.711 v.28|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "HNATYSZYN BEATRIZ c|DIAZ de FERNANDEZ IRENE MERCEDES s|Ejecutivo", expediente Nº 151698, que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 5 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un turbocirculador de aire marca Kenwood de 4 paletas, con caja de plástico en buen estado de uso, sin número visible; tres secadores eléctricos de peluquería, de pie, en buen estado de uso, sin marca visible ni numeración a la vista. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 30 e.28|5 Nº 45.616 v.31|5|

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por cinco días en autos: "LELOIR de FERNANDEZ GORGOLAS MAGDALENA y otros c|DEL RIO FELIX, s|ejecutivo" (Expte. 111.185|62), que el martillero Benito La Rocca rematará el día jueves 3 de junio de 1971, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los lotes de terreno Nº 14 de la manzana 78, y Nº 6 de la manzana 79, ubicados en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de los terrenos denominados Balneario "Las Toninas", Zona C., que miden según título: Lote 14, manzana 78: 17 m. de frente al N. sobre Avenida 20; 32 m. en el otro frente sobre la Avenida 7; 4,24 m. en la ochava formada por ambas Avenidas, que hacen la esquina; 35 m. en el costado E. lindando con el lote 15 y 20 m. en el del S. por donde linda con el lote 13, en parte, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Y el lote 6, manzana 79: 17 m. de frente al S. sobre la calle número 24; 32 m. en su otro frente al E. sobre la calle Nº 5; 4,24 m. en la ochava formada por las dos calles que hacen la esquina; 35 m. en el costado O. lindando con el lote 7 y 20 m. en el del N. limitando con parte del 5, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Base: $ 14.587,80 moneda nacional, igual a pesos ley 18.188 145,88. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 120.- e.28|5 Nº 45.634 v.3|6|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio: "HENDEL PEDRO A. c|LAVAGNA VICTORIO, s|ejecutivo" (Expte. 23.756), que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 3 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 1725|31, exhibiéndose en el mismo lugar los días 1º y 2 de junio, de 9 a 18 horas: Una estufa marca Volcán, a gas de garrafa, Nº 426698; un estabilizador marca Reguvolt, número 140450; una heladera familiar blanca, marca Domec, número de gabinete 478857. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 15.- e.28|5 Nº 45.740 v.28|5|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "ELECTRONICA YABIRU S.R.L. c|RODRIGUEZ EDUARDO R. s|Ejec.", expediente Nº 3968, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 5 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor Stromberg Carlson 6 perillas al frente, con mesa T.V. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.615 v.31|5|71

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en autos "ESCRIBANO JOSE CLAUDIO c|PERRI HORACIO JULIO y otro s|Ejecutivo" que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 1º de junio a las 9 horas, en Avda. Rivadavia 2578, donde se exhibe: 1 televisor Motorola. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Alfredo H. Corton, prosecretario.
$ 7,50 e.28|5 Nº 45.552 v.28|5|71

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día, en autos "JUAN JOSE CANDIANO Y CIA. S.A.C.I.F. c|BON REP. S.R.L., s|Ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 31 de mayo a las 9 horas, en Av. Santa Fe 2847, 3º "C", donde se exhiben: 4 cuádruples de caja de velocidades, para automotor Ika. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Alfredo H. Corton, prosecretario.
$ 9 e.28|5 Nº 45.549 v.28|5|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S.C.A. c|BUEZAS ALBERTO ANTONIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.830, que el martillero Manuel Boy, rematará el 11 de junio de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Valiant", motor con Nº de fabricación MCBA-1302177044, modelo "año 1961", con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 508.917, del año 1968, la cual no ha sido aún transferida. Base Pesos Ley 18.188 Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos con Cincuenta Centavos ($ 2.297,50). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.28|5 Nº 45.562 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en los autos "JUAN VILLAVERDE E HIJOS S.R.L. c|PONTORIERO FRANCISCO s|Ejec." (Expte. 24.641), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 aparato de televisión marca "Apolo" Nº 49025. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 12 e.28|5 Nº 45.732 v.28|5|71

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "DRUCAROFF MARCOS c|BROMBERG MOSZEK y otra s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 45.048), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Manuel A. Montes de Oca en común, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble en construcción paralizada, en las condiciones que se encuentra, ubicado en esta Capital, Avenida Rivadávia 6020, entre Miró y Malvinas, constituido por el lote de terreno señalado con el Nº 14 y parte del 15, manzana B., en terreno que mide 10,392 m. de frente al Norte por 57 metros de fondo hacia el Sud teniendo en el contrafrente 9,526 m. Base $ 1.169.504,45 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.— e.28|5 Nº 45.721 v.1º|6|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos PULIDO JOSE MANUEL c|HELESIC RODOLFO s|Ejec., Expte. 34.729, que el martillero Guillermo W. Pezet, rematará el día jueves tres de junio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Cap., el siguiente inmueble: Ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Olivera Nº 978 entre las de Remedios y Gral. Eugenio Garzón. Terreno mide: 8.66 mts. de frente al O.; 15 mts. de fondo en el costado N.; 17 mts. costado S. y 8,88 mts. en su contrafrente. Ad-Corpus. — Base: $ 4.853,34 ($ 485.334 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Según constancias de autos se adeuda en concepto de impuestos atrasados la suma de $ 22.20 Municipales. El comprador deberá abonar además el tres por mil sobre el precio de compra para hacer frente al pago del sellado de ley.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 72.— e.28|5 Nº 45.657 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MAPIS MARIO ULISES c| FIORENZA PROSPERO s|Ejec.", Expte. Nº 44.326, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 8 de junio, a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Aparador de madera estilo moderno, 4 puertas, 2.40 mts. x 0,40 mts. fondo; Bargueño haciendo juego, 4 puertas, 4 patas; Juego de living moderno, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y dos sillones haciendo juego, de un cuerpo c|u.; tapizados en pana verde oscuro; Dos sillones de un cuerpo cada uno y banqueta haciendo juego, tapizados en pana color oro; Estereofónico de pie "Ken Brown", panoramic, mod. 800 Tono-Tune, Nº 1929; Dos arañas, una de bronce de 6 luces y la otra de bronce y caireles de 19 luces. Todo en buen estado y en uso. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega inmediata, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42.— e.28|5 Nº 45.577 v.31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VALLE FERTIL S. A. c|CONSTRUCTORA PATAGONICA S. A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 45.806, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de junio de 1971, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-600 diesel, del año 1963, con motor Nº PA-6303242, marca Perkins, serie KASCHB, chasis Nº 11594, Dominio Nº C-175127. Base $ 9.307,03 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e.28|5 Nº 45.609 v.1º|6|71

## Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "CASTELLO JOSE c|SCALONE ANTONIO y otro s|Ej.", Expte. 229, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 4 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Magallanes Nº 1158, donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran: Una máquina circular de hojalatería marca "Mc. Donald Machine Company Chicago Icc.", Nº 36, con motor acoplado "Siam Di Tella", monofásico Nº 190529, tipo M.C. 5. Una guillotina hojalatería, tipo pedal, sin Nº ni marca visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.28|5 Nº 45.662 v.31|5|71

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, días, en los autos "CABILDO PLATE S. R. L. c|JOSE MANUEL MATEOS y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 1.520, que el martillero Luis J. Bernengo rematará el 11 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, un camión G. M. C., modelo 1956, con motor D.27-0881571, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 592950, chasis D.27-0881571, equipado con 7 ruedas, cinco de esta marca "Goodyeard", y en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 1.791, o sea 50 o|o de la deuda. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien a subastarse se halla depositado en la calle Rodríguez Peña 1086, de Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63. e.28|5. — Nº 45.650 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|NATALIO LEWIN, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 1.159, que el martillero Luis María Varela rematará el día 8 de junio de 1971, a las 14,15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2566873, chasis carrocería número 2237903, patente Nº C-150401, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.621,52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50. e.28|5. — Nº 45.602 v.1º|6|71

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en los autos "FERNANDEZ BENJAMIN UBALDO c|ESPINDOLA SEBASTIAN H., s|Ejec." - Expte. 26.925, que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: 1 balanza con plato, marca F.H., Nº 21054, capacidad 15 kilos. — Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 12. e.28|5 — Nº 45.731 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ, HIPOLITO OSCAR c|PARDO ALBERTO RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.563, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de junio de 1971, a las 9 horas, en el local de Belgrano Nº 3792, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Di Tella, modelo del año 1962, motor Nº 15AANL19155-S, patente Nº 007083, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 6.892.60. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50. e.28|5. — Nº 45.276 v.1º|6|71

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos "BLANCO S. A. C. c|SAHAKIAN MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. 143.219, que el martillero Carlos Alberto Berraza rematará el día 2 de junio de 1971, a las 15 horas, en Serrano 534, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle M. J. Campos 2971, Valentín Alsina, Lanús, lote 10c., manzana 27e., de 10 ms. de frente por 8,66 de fondo y según mensura, hay un excedente de 10 ms. de frente al S.O. por 2,69 ms. de fondo. Lote 17a: 5 ms. de frente al S.O. por 8,66 ms. y según plano hay un sobrante de 5 ms. al frente S.O. por 2,69 de fondo. — Superficie lote 17a.: 43,30 m.2. Superficie de excedentes: 13,45 m.2. — Según el certificado expedido por la Dirección Inmobiliaria el titular de los excedentes es la Pcia. de Buenos Aires. — Superficie lote 10c.: 86,60 m.2. Superficie de excedente: 26,90 m.2. Linderos lote 10c.: S.O. calle Gral. Campos; N.E. parte lote 9; N.O. lote 10b. y S.E. lote 10d. — Lote 17a.: frente S.O. sobrante en medio calle Gral. Campos; al N.O. parcela 17b.; al N.E. parte lote 19 y al S.E. parcela 16. — Plano 25-299-56. — Base: $ 10.333,32. — El inmueble se vende desocupado. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 108. e.28|5. — Nº 45.666 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|EIRAS JORGE ABELARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.059, que el martillero Luis María Varela rematarаá el día 8 de junio de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1600, año 1969, motor Nº 641280, de 88 C.V., serie 69, chasis carrocería Nº 0218174, patente Nº C-218978, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.325,12. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50. e.28|5. — Nº 45.603 v.1º|6|71

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra SANCHEZ ANTONIO A., sobre Juicio Prendario" - Expediente Nº 21.694, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 11 de junio de 1971, los siguientes bienes: un automotor, uso comercial, marca "Valiant IV" modelo V 270, motor Nº 78 B 1.281, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 938-860, del año 1967. Base: pesos 6.545, Ley 18.188, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45; un chasis uso comercial, marca "Perkins", chasis Nº 76-C 093, patente número 496.482, año 1957, de la Provincia de Buenos Aires, en la calle Gallo 149, a las 11 horas. Base: pesos 13.127,70, Ley 18.188. — En ambos casos los bienes se exhiben de 9 a 18 horas, todos los días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63. e.28|5. — Nº 45.728 v.1º|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SAPIA OSCAR FRANCISCO c| RAUL A. ROSALES y otro s|prenda. Expediente Nº 26.789" que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 horas, en Avda de la Riestra 1121, Capital, donde se exhibe. Un automotor usado, marca Valiant I, modelo 1962, 4 puertas, con motor número 280574, en el estado en que se encuentra. Patente taxi Nº 74.906, de Capital. — Base pesos Ley 18.188: 1.108.34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e.28|5 Nº 45.497 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en autos: "VIGGIOLA ANTONIO ESTEBAN c|MALECEK JOSE ENRIQUE s|ejec., Expediente Nº 25.235", que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor "Zenith"; 3 tomos "Personalidad Parlamentaria", de José Hernández"; 9 tomos "1 mundo pintoresco"; 25 tomos diccionario enciclopédico "Hispano Americano"; mesa ratona tapa de mármol 1.40 mts.; juego de comedor compuesto por bahut, mesa redonda y seis sillas tapizadas en cuerina negra; reloj "Cu-cú"; 2 jarrones de cerámica y 2 cerámicas de figuras; juego de copas de cristal de 46 piezas; whiskera con dos botellones y armazón; juego de té porcelana china 42 piezas; bandeja metal blanco; juego de cubiertos acero inoxidable "Jonson" 50 piezas; biblioteca de madera con 57 tomos "Austral". — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base y al mejor postor; en efectivo; entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 33.— e.28|5 Nº 45.576 v.31|5|71

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio: "JOVITA S.A.I.C. c|JOSE MARKOWIECKY, ej., Expte. Nº 42.220", que el martillero Martín Ortelli rematará el 1º de junio próximo, a las 10.30 horas, en Lavalle 1619, 1º "F", donde se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, días hábiles: 20 vestidos de mujer de punto de lana dist. colores y medidas; 6 tapados de tela de mujer dist. colores y medidas; 15 pullóveres de lana dist. colores y medidas; un juego de living compuesto de un sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tap. en plástico beige; una máquina de tejer Knitax Nº 1321. — Sin base. — Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.559 v.28|5|71

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "CIA. FIN. DE CONS. FORD FINANFOR S.A. c|FAINBERG MARIO ADOLFO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 41.885", que el martillero Oscar Mario Bes, el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, rematará en la calle Lavalle 1145, 3º piso "C", el siguiente bien: Una embarcación de material plástico, con arboladura de Lancha, marca 'Bermuda", modelo Super Sport, Nº 10.244, denominada Inés, matrícula Nº 15.914, Rey, de mts. 4,36 de eslora, mts. 1,76 de manga, mts. 0,69 de puntal y una tonelada de capacidad con motor a nafta de 85 C.V., marca "Evinrude", Nº 03927, serie 55.973, completamente equipado y en el estado en que se encuentra. - Seña 30 o|o. — Base $a. 2.250,00. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo en el mismo acto. El bien será exhibido en la Guardería Náutica: Sarthou, ubicada en Alvear y Río Luján de San Fernando. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72.— e.28|5 Nº 45.638 v.1º|6|71

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos caratulados: "11 DE SEPTIEMBRE SOC. COOP. LIMITADA c|WOLICKY SAMUEL y otros s|ejec.", que el día 4 de junio, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725, el martillero José Francisco Tissone rematará el departamento ubicado en Bartolomé Mitre 2257|59, piso 1º, Unidad 4. Nomenclatura Catastral Zona Norte, Tº 1482, Fº 145, compuesto de living, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. — Base pesos Ley 18.188: Doce mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El departamento se remata desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.28|5 Nº 45.717 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días que el martillero Esteban J. Roldán en los autos cartulados: "CRISTOBAL CABO S.C.A. c|ODILAN S.A.C.F.F.I. s|ejecución prendaria", rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en Goncalvez Dias 1151, donde se exhiben, los siguientes bienes: 4.416 mts de tela de lana, en 192 piezas, de 23 mts. c|u., tipo escocés, calidad Cardado, dibujo tela, en motivos y colores varios, denominado en fábrica bajo el artículo 7700, Ind. Nac., nueva, para uso de la confección de prendas de vestir. — Base $ 9.500 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — (Expte. Nº 34.801).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.28|5 Nº 45.673 v.1º|6|71

## Nº 15

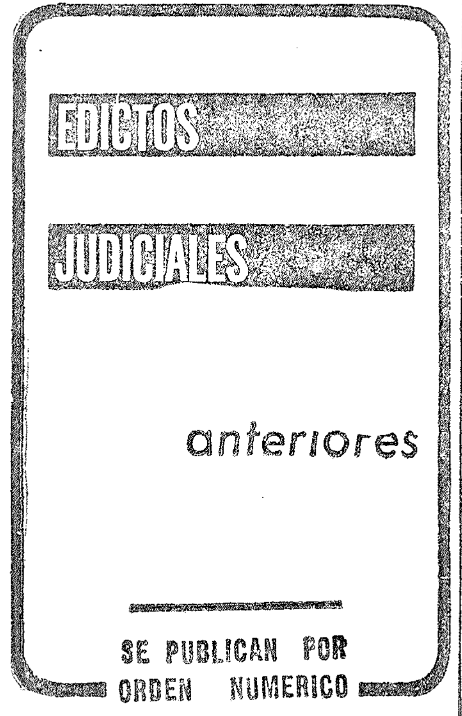
Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "PISTACHI ANA c|MANCUSO CARMELO s|ejec., Expte. número 132.465", que el martillero Alberto Da-

vel, rematará el día 5 de junio, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio los días 2, 3 y 4 de junio de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil Ford Falcon, sedan, cuatro puertas, modelo 1964, chapa taxi, Nº 74.670, de Capital Federal, con el Nº 8.164 en el lado izquierdo del block, color negro con techo amarillo, con abolladuras. Le falta: reloj taxímetro, radio, encendedor, batería, rueda de auxilio, caja de velocidades, etc., en general incompleto. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 20 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e.28|5 Nº 45.617 v.31|5|71

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

### Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, comunica por un día en autos: "VIVONE JORGE ALBERTO c|BRANDONI ELIAS ALBERTO s| despido, Expediente Nº 15.795", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Cucha Cucha 1567, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Torino S, modelo 1967, motor número 8009622, patente de la Capital Federal Nº 96.573. El bien se encuentra desarmado y se rematará en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires 20 de mayo de 1971. — Virginia Rivas de Crego, secretaria.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.653 v.28|5|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria
$ 18.- e.27|5 Nº 45.355 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GOTO de OKITA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.358 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MARTA HENNIGER de ARMBRECHT o NATALIA MARTA HENNIGER de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.408 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO WENCESLAO SALOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.321 v.31|5|71

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA BRITES de ADJEMIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.367 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 25,20 e.27|5 Nº 45.231 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO HORTENCIO ALEPIDOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 25,80 e.27|5 Nº 45.230 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ELBA ROSARIO LUQUE de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.363 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO ANTONIO o AMBROSIO VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.286 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO o MANUEL FERRLIRO DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.976 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ MOYA de MORI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.188 v. 28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA CALVO de DISANTO o DISANSO o DISANZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.975 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA MAGGIOLO de MEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.941 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROCCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.098 v. 28|5|71



### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA o ROSA PASCUALINA VIRGINIA MAZZAFERRO. — Publíquese edicto por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.474 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se crean con derechos sobre los bienes de MARIA TERESA SERRA de HERNANDEZ, para que se presenten a acreditarlo. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.219 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ROVETTA de PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.150 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO GREPPI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 31 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.930 v. 28|5|71

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA JOAQUINA PADIN de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.364 v.31|5|71

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.392 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.017 v. 28|5|71

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ZGAJEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.233 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PETRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.206 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PURIFICACION OTERO de BAAMONDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.210 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ELIAS de JONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.334 v 31|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA PASARIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — La Secretaria.
$ 27.— e. 26|5 Nº 45.010 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BERTRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.142 v. 28|5|71

### Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MACHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.338 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CISTINA o SIXTINA CLAUDIA NICOLA de MILANESI y EMILIO REMIGIO MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.252 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL OSVALDO AUTILIO BARLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 21,60 e.26|5 Nº 44.969 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA GARBINI de GARBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.046 v.28|5|71

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GERONIMO GALMARINI, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.442 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAGAN EIRAS de GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.993 v.28|5|71

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELBA BARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.354 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO CORTABARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.240 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA GONZALEZ de DACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.986 v.28|5|71

### Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VELAZCO. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.445 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVORIA o LIBORIA CATALINA UTHURRALT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.418 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LEIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.223 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL NANNI de NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.947 v.28|5|71

## Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR CARBAJALES. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.298 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CESAR CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.968 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PILATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 44.952 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.018 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA NELIDA GALDEANO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.006 v.28|5|71

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALAMO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.254 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIXTO o SISCTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 45.143 v.28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.158 v.28|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MANUELA CODA de MARTINGANO y de don JUAN FRANCISCO MARTINGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.155 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MERCEDES CASTRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|5 Nº 45.126 v.28|5|71

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ADELA MINA de OYARVIDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.394 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO JOSE MARIA CASTRO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 10 de 1971 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.174 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO LLUCH AHUMADA e ISABEL EZEQUIELA VIOLINI de LLUCH HUMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.130 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.117 v. 28|5|71

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN PELANOSKY. Publíquese por días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.152 v. 28|5|71

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIGHTOWLER STAHLBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.107 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ARMANDO BALZARDI y de doña MARIA EMILIA CAVADINI de BALZARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 27 e. 26|5 Nº 44.977 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GIGLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.933 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO DE NOBILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.059 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA SARA VILLANUEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.216 v.31|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SESAREGO de GIMENEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.288 v.31|5|71

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ANTONIO COSTANZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27 e.27|5 Nº 45.447 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEGASPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.428 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUGENIA ANA KNYE de PESSOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.302 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL THIES de KALHOFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.279 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.403 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCRUGLI y MARIA TERESA FIASCHE de SCRUGLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.253 v.31|5|71

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ALENDE BUGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.944 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.967 v. 28|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIO AMADEO SIVORI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.939 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO NICOLAS VENIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.048 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE RODRIGUEZ o RICARDO JOSE RODRIGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.343 v.31|5|71

## Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARTOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.309 v.31|5|71

Juzgado Nº 18 en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE ROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.229 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SALVADOR JOSE DORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.285 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BORTOLAMEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.139 v. 28|5|71

El Juzgado 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BADI ABDALA BOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.137 v. 28|5|71

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOSCIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.232 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.984 v. 28|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL KAPLAN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.228 v.31|5|71

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO ZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.422 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE y PEREZ y ADELINA CASTAÑO DE CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.136 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LEANZA CINQUEONCIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.115 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BELLANI de CIATTI.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.093 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.284 v.31|5|71

## Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTIÑEIRA y FELICIDAD PEREIRO de CASTIÑEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.379 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.295 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don KALMA RAPPORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.297 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FELICIANA ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.412 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SILVA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.340 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO CUGLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.292 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PONT y doña ROSA PRATTI de PONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.293 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELIAS SAMUEL BRUJIS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
e. 26|5 Nº 405 v. 28|5|71

## Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LOTITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.433 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.342 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA DEL RIO de PAESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.378 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BERTOLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.201 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HERMAN o HERMAN OSCAR BARCHUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e 26|5 Nº 406 v 28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA CERIANI de MARINONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.121 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO JOSE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.060 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA CEREIJO de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.966 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedoña ETHEL BESSIE WILLIAMS de HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.037 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.047 v. 28|5|71.

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO CAMMISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.423 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ACOSTA de CONVERTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.311 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JUAN PETRIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.194 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARI TERESA LASCA de VERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.935 v.28|5|71

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO LAPUENTE AGUILAR de doña SACRAMENTO GONZALEZ de LAPUENTE y de don ANTONIO LUGO AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27 e.26|5 Nº 45.014 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE NOAILLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.24|5 Nº 44.784 v.7|6|71

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LAGO y doña MARIA de los DOLORES LOGARES de LAGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 45.171 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil de 1ª Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.211 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIMINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.127 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BERENGUER de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.128 v.28|5|71

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GARCIA de CAPARROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo E Mercado, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.138 v.28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANSIBIERI de DI SERIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.981 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA DELBENE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.050 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MERCEDES SALICRU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.045 v.28|5|71

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNEDA MARINA ICONICOFF de CARDENAS — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.353 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARMANDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.359 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ELADIO GESTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.438 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a AIDA MARIA RUSCONI, a estar a derecho en los autos: "Barroso, José Artemio s/sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.233 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ORLANDO SCHIAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.038 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO CANTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.024 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FORMICHELLI de IALLONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.116 v.28|5|71

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO y PURIFICACION PEÑA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.27|5 Nº 45.382 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO CHEVRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.215 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.025 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JULIO KAUFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
e. 26|5 Nº 407 v. 28|5|71

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZAMORA de LANZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.234 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JAIME de IBARROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.440 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANSUETO DANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.256 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN TATO de BARREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.146 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE TYSZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 44.962 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MINAFRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.042 v.28|5|71

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.460 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABA HERSCH BAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.303 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO BARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.301 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE CESAR RIGAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.319 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.469 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CAMUYRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.287 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de TILBE y de JESUS TILBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — José María Scorta, secretario
$ 18.— e.26|5 Nº 45.192 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOBEJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 44.957 v.28|5|71

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a S.A.F.B. y C. DOSE Y CIA. LTDA., para comparecer en el juicio "Garrido de Vázquez, Catalina c|S.A.F.B. y C. Dose y Cía. Ltda. s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 37,50 e.21|5 Nº 44.318 v.28|5|71

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L." la Convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio Cerrito 1070, piso

8º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 60. —e.24|5 Nº 44.896 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se comunica por 5 días la quiebra de JACOBO KENIG Fecha provisoria de cesacion de pagos el 7 de noviembre de 1967. Sindico: William E. Guevara. Domicilio Av. Roque Sáenz Peña Nº 1116, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días hábiles. Señálase la Junta de acreedores el día 29 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantas tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 67,50 e.21|5 Nº 44.385 v.28|5|71

## Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidacion y proyecto de distribución definitivos de la quiebra FERROMETAL S. A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 21 e.27|5 Nº 45.370 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de WILSON LUNA JUAN. Fecha provisoria de cesacion de pagos, 19 de enero de 1970. Síndico Luis Llebaria. Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado intimandose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 97,50 e.27|5 Nº 45.377 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes 2565, piso 10, Of. 4, de esta Capital, los justificativos de créditos El día 28 de julio de 1971, a las 12 horas, se celebrará la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 67,50 e.24|5 Nº 44.889 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de SAUL HANONO S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico Oscar Javkin con domicilio en la calle Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, los justificativos de créditos. El 25 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 80 e.21|5 Nº 44.334 v.28|5|71

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "NUDELMAN SAMUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1969. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los quince días de la publicación del presente. Señálase el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo M. Richards secretario.

$ 105.— e.24|5 Nº 44.789 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de I.F.A.S.A. INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS S. A. su quiebra, fijándose 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi 5401, los justificativos de sus créditos El 26 de julio de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971 — Jorge A. González, secretario.

$ 82 e.21|5 Nº 44.415 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S. A. por la suma de $ 15.578,41 por Organización Sur S. C. A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971 — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971.
Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAL BOLIVAR S.R.L.", que la junta ha sido postergada para el día 12 de julio de 1971, a las 14 horas; fijándose plazo hasta el día 8 de junio de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 60.— e.24|5 Nº 44.844 v.31|5|71

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días en los autos "BREYER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA y de MANDATOS, su Convocatoria", se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 11 de agosto de 1971 a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60 e.27|5 Nº 45.461 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, cita por cinco días a JORGE JOSE GLASNER e ILSE MARION GUCKENHEIMER de GLASNER para comparecer a estar a derecho en el juicio "Compañía de Comercio Exterior S.A.C.I.F.I.A. y G. s|Quiebra - Incidente de calificación de conducta", expediente número 1503. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 21 e.27|5 Nº 45.362 v.28|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo F. D. Renaud, con domicilio en Yerbal 968, P.B. "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e.21|5 Nº 44.309 v.28|5|71

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, a los acreedores de DRESSMOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico Rafael Bertini con domicilio en Castro Barros 217 piso 1º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60.— e. 21|5 Nº 44.295 v. 28|5|71

## Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días a "FINOLO Y ROSSI" (LUIS F. FINOLO y ARTURO ROSSI), a fin de que comparezcan a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en el juicio "Finolo y Rossi S.R.L. s|Pedido de Quiebra por Raimondi Hnos. S.R.L.", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36 e.27|5 Nº 45.471 v.31|5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FACILCAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR s|Liquidación Judicial", a fs. 136 vta., el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Autos y Vistos: Encontrándose consentido el auto de fs. 4 desígnase Liquidador con las facultades y deberes que imponen los Art. 434 y siguientes del Código de Comercio al Actual Administrador provisorio D. Juan Carlos Núñez, quien deberá dar inmediato cumplimiento a su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Hágase saber por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en El Derecho. — Notifíquese. — Salvador María Lozada, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario

$ 97,50 e.27|5 Nº 45.239 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DELTA FILMES S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar a la Síndica Herminia Zizzi, calle Sarmiento 559, piso 5º (Estudio González Segura), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 26|5 Nº 45.176 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S. A. C. I. A. I.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Piatti, con domicilio en la calle Tucumán número 1539, 7º piso, of. 71, los justificativos de los créditos. — El 2 de agosto de 1971 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo catorce de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e. 21|5 Nº 44.296 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800. Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 450 e.7|5 Nº 40 855 v.28|5|71

## Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de INTER CLUBS S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Los honorarios regulados son los siguientes: doscientos veinticinco pesos los del doctor Juan C. Sambuceti, letrado patrocinante de la ex convocatoria y fallida; trescientos treinta y cinco pesos, los del ex Síndico Enrique Leandro Vidal; ciento quince pesos, los del ex Escribano Teodoro Stoliar; cuatrocientos sesenta pesos los del liquidador José Salvador Bosco y cuatrocientos sesenta pesos los del Dr. Enedy A. Zanutto; este último honorario a cargo del liquidador.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 53,60 e.27|5 Nº 45.473 v.28|5|71

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de GARCIA, PEDRO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. — Síndico: Dr. Salvador G. Morrone. — Domicilio: Uruguay 16, 5º piso, Of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 25 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75 e.27|5 Nº 45.374 v.2|6|71

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, del Dr Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, se hace saber por dos días que en el juicio "S. A. D. O. P. Y. C. SOC. AN. s|quiebra" se han regulado los honorarios del Síndico Dr. Fernando Llaryora en $ 37.000; los de su letrado Dr. Alfredo M. Egusquiza en $ 2.000; los del Dr. Francisco Cillis en su carácter de letrado de la convocatoria en $ 2.000; los de la Escribana Dorinda L. A. Caramés Ferro en $ 2.000; los del contador auxiliar del Síndico Dr. Salvador G. Morrone, en $ 15.000; a los integrantes de la Comisión Liquidadora, en conjunto, en $ 30.000; los del asesor letrado de la Comisión Liquidadora, Dr. Julio de la Torre, en $ 3.900 y los del Dr. Ernesto Armando Garibotti en calidad de cesionario del letrado apoderado de la convocatoria, Dr. Jorge L. Pomiró en $ 1.000

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Francisco Margold Moro, secretario.

$ 48 e.27|5 Nº 45.290 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MULTI-PLAC S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al Síndico Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T.E. 63-6054, los justificativos de créditos. El 26 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 37,50 e.24|5 Nº 44.903 v.31|5|71

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero, Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concuran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 75.— e.24|5 Nº 44.776 v.31|5|71

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, a los acreedores de TACOMA S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días el plazo para presentar al síndico, Miguel Angel Colasantti, Montevideo 666, piso 9º, of. 911, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 27 de agosto de 1971, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Adolfo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60.— e. 21|5 Nº 44.646 v. 28|5|71

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Amuchástegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA CORREA URIBURU de PEDEMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.
e. 21|5 Nº 404 v. 28|5|71.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada en la síntesis aparecida bajo el Nº 690 en las ediciones del 14 al 20|5|71.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. CIRIMELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 26|5 Nº 408 v. 1º|6|71

### Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO de PLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 241, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 26|5 Nº 409 v. 1º|6|71

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.300|68, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 26|5 Nº 410 v. 1º|6|71

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EUSEBIO ACEVEDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.356, que se le sigue por homicidio por imprudencia y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 411 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ROGELIO JORGE VARGAS y ELENA SUSANA OCHOA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal —Secretría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.437|71, que se les sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su capturas — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 412 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO ALBERTO KLADAUS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9856|70, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura — Secretaría 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.265 Nº 413 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CASIMIRA LOVATO de LAMAS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 414 v. 1º|6|71

### SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos Nº 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.026, caratulados: c|ONTIVEROS ROSA LIDIA Inf. Art 5º ley 13.010. — San Juan, 7 de mayo de 1971. — Carlos A Marchese, secretario.
e. 26|5 Nº 415 v. 28|5|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "ONDABEL S. A. c|SPERONI, MATILDE EUGENIA, s|daños y perjuicios" (Expte. Nº 41.292), que el martillero Claudio Oscar Mattioli rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ceretti Nº 2169, Capital Federal, entre las calles Mendoza y Olazábal, edificada con el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 6, manzana B, compuesto de las siguientes medidas, ocho metros sesenta y siete centímetros de frente al Sud Oeste, por treinta y un metros cuarenta y siete centímetros en el costado Sud Este y treinta y un metros doce centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este igual medida que en el frente. Circunscripción diez y seis, sección cuarenta y uno, manzana trece, parcela doce. Ocupada por la demandada y su familia. Base: pesos ley 18.188 10.293,32, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 99.- e.26|5 Nº 44.954 v.28|5|71

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los AUTOS Nº 16.982, s|hipotecario", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 1º de junio de 1971, a las 16 hs., el departamento unidad Nº 19 "A", piso 9º, con entrada común por el Nº 3431 de la finca Avenida Córdoba antes Nº 3421, hoy Nos. 3429|31|35, Capital, que consta de 172,45 metros de superficie total funcional, además de la unidad complementaria VII (baulera en planta sótano). Porcentual: 4,44. Base: $ 75.750, al contado. Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien es ocupado exclusivamente por los deudores, y que la cláusula 10a. del mutuo establece: "Los deudores se obligan conjunta y solidariamente a entregar la unidad funcional y complementaria, totalmente desocupadas al que resulte comprador de las mismas, quedando convenido que el Juez que intervenga en la ejecución será también competente para hacer efectivo el desalojo de los deudores y|u ocupantes...". El departamento se revisa los martes y viernes, de 9 a 10 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. No adeuda expensas comunes hasta el 26 de marzo de 1971.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 90.- e.27|5 Nº 45.388 v.31|5|71

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "LEIVA de LUSTERNIK, MERCEDES c| PACHOCKY, MARIO P., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.712), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre el mismo bien, el domingo 30 de mayo de 1971, a las 11, el lote de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el pueblo de Castelar, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia, después Defensa hoy Munilla Nº 2136, entre Uriburu y Mercedes, hoy Avellaneda y Pedro Arrieta, señalado en el plano de subdivisión 101-251-66 que cita su título como Parcela 3 "e" de la manz. 134 Sup. 603,48 m.c. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 14.520 (ley 18.188). — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 63.- e.26|5 Nº 45.198 v.28|5|71

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "GONZALEZ de TRIPODORO, IRMA c GUEVARA, DOMINGO MARTIN, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Francisco Bonglovanni rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el mismo lugar, un inmueble totalmente desocupado, ubicado en la calle Gaona (e) las de Franklin y Bogotá, Cuartel I, Lomas de Zamora, edificado sobre el lote designado con el Nº 3, en la manzana 121, que mide 10 metros de frente por 32,80 metros de fondo, con una superficie total de 328 m2. Base: $ 3.183,50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54.- e.26|5 Nº 45.084 v.28|5|71



### Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "DOZO JOSEFINA y otro c|PUGLIESE de VACIRCA ELENA INOCENCIA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.457), que el martillero Alberto Ernesto Gasparini rematará el jueves 3 de junio de 1971, a las 15 horas, frente al edificio donde se encuentra, el departamento designado como unidad Nº 7, sita en el primer piso de la finca calle Jujuy Nº 516, entre las de Venezuela y Méjico, con una superficie cubierta propia de 43,80 m2. y un porcentual del 1,94 o|o. Se entregará desocupado. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes $ 590,09 al mes de noviembre de 1970. Y por impuestos pesos 149,18. Se visita de 15 a 18 horas. Base: $ 31.391 ley 18.188. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72.- e.17|5 Nº 45.386 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "RUFFINO CATALINA DORA c|GOÑI de GARCIA MUÑOZ MARTINA ANA y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.946), que el martillero Alberto Pedro Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 4º, Capital Federal, rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 29 de mayo de 1971, a las once horas, el inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 728, entre Tres de Febrero y Estanislao del Campo, Partido de Morón, Cuartel Primero, Paraje denominado "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: pesos ley 18.188 quince mil quinientos noventa y dos ($ 15.592), al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 67,52 e.26|5 Nº 44.943 v.28|5|71

### Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "VAL JOSE y otros c|LAURO de CAMPOLONGHI MARIA LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.777), que el martillero Tomás Segismundo Acrogliano (Corrientes 1373, piso 1º "A", T. E. 40-5478), rematará sobre la misma, el 2 de junio de 1971, a las 15,30 hs., la finca calle Catamarca 505 esquina México Nº 2801 al 2829, edificada en terreno que mide 12 m. 392 mm. de frente al E. sobre calle Catamarca, 24 m. 248 mm. en otro frente al S., lindando calle México 2801, local esquina, amplio, con N., lindando lote 29 y 10 m. 392 mm. en el O., lindando lote 28. Edificio una sola planta, 3 entradas separadas: Catamarca 595, compuesto de local y vivienda de 3 habitaciones, baño, cocina y patio. México 2801, local esquina, amplio, con 2 vidrieras y vivienda, una habitación, baño y cocina y patio. México 2809, zaguán, amplia sala a la calle, 2 habitaciones, baño, cocina y patio. Base: pesos 93.090, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Estado de ocupación: Catamarca 595, tiene local y vivienda y es usada como vivienda por un solo inquilino; México 2801: Tiene un inquilino destino mixto, comercio y vivienda (excluído de ley de alquileres 18.880, Art. 3º, inc. h), y México 2809: un inquilino; vivienda. Todos con contratos vencidos. Horario de visita: 15 a 17 hs. Informes: Corrientes 1373, piso 1º "A", Teléf. 40-5478.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 99.— e.26|5 Nº 43.957 v.31|5|71

### Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "PEREZ GERMAN BORCHEVSKY JACOBO y otra c|FERRERAS ESTEBAN MANUEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.447), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle s|nombre, hoy Asunción e|Salta y Cinzano, lote 12, manzana N., Cuartel 5º, del Ptdo. de General Sarmiento, localidad Don Torcuato, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 420 m2. Base: pesos ley 18.188 13.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar, 15 a 18 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 54.- e.26|5 Nº 45.177 v.28|5|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por tres días que en autos: "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.203|68", el martillero Carlos Mario Chiodo rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11.30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 158 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbboto de la localidad de Tigre y ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 49,50 e.26|5 Nº 44.937 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "DEMARCHI, ANTONIO FRANCISCO c|LORENZO TRILLO, MANUEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.307|70", que el martillero Carlos Antonio Lagaia (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 31 de mayo a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Corporación de Rematadores, Capital, el departamento unidad tres, calle Yatay Nº 352 entre Díaz Vélez y Potosí. Superficie cubierta 61,55 m2., descubierta 9.50 m2., porcentual 14,56 o|o. Las expensas son de $ 10 Ley 18.188 por mes, debiéndose las mismas a partir del mes de setiembre de 1970. Ocupado por inquilino. Según cláusula hipotecaria, en caso de remate judicial la unidad deberá entregarse desocupada. — Base $ Ley 18.188: 12.000 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Deberá el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 72.— e.26|5 Nº 45.067 v.28|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|MAYO, JOSE ALBERTO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 40.287), que el martillero Mario Oscar Da Marén rematará en la sede del Colegio de Martilleros de San Isidro (Bs. As.) calle Rivadavia 578, de esa Ciudad, el viernes 4 de junio de 1971 a las 11 horas, el inmueble calle España Nº 546, San Isidro (Bs. As.), cuyos datos constan en autos. — El inmueble está ocupado por terceras personas que carecen de contrato y de título legal alguno, habiéndose comprometido el demandado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado y a destinarlo para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. — Base: $ 24.336, ley 18.188, al contado, con opción para abonar 30 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 540, ley 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. — Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión y sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo dieciocho de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 112,50 e.27|5 Nº 45.346 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, comunica por tres días que en los autos: "PITA MIGUEL C. A. c|VIDOVIC JOSEFA A. s|ejecución hipotecaria", el martillero don Pedro J. Paneth rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18, la propiedad sita en la calle Kennedy (ex Crisol) Nº 1646, de la localidad de Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, al contado, al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.188: 7.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al suscribir el boleto. La finca se encuentra ocupada por el señor Constancio C. Gaceto y la señora Esther Henry quienes invocaron carácter de compradores.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 63.— e.26|5 Nº 45.129 v.28|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DAÑA, NELIDA y otros c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 282|68", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971 a las 15 y 30 horas: Un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos altos, con dos locales en planta baja; ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 4007, entre las de Avda. Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis, de la Manzana uno, que mide: Nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un decímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificado. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada pesos Ley 18.188 $ 274.800 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 108.— e.26|5 Nº 45.183 v.28|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: "RAMIREZ de HALDIBE MARIA ESTHER, CARNELLI CARLOS JUAN, TABARINI JUAN CARLOS, SIO DOLORES y otros c|PARRA JUAN JOSE y SAKAMOTO AZUCENA ZERMINA, s|cobro hipotecario" (Expte. 18.887|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Isidro, Ptdo. del mismo nombre, calle Monteagudo 1020, mide 11 ms. fte. al S. O., 11 m. 02 contrafrente, 18 m. 05 cost. N.O., 18 m. 66 cost. S.E. Sup.: 202,46 ms. cs. Se encuentra ocupado por el propietario demandado, que según Cl. 3º Contrata de Mutuo: Deberá entregar el inmueble desocupado antes de la toma de posesión por parte del comprador. Se visita de 11 a 17 horas. Base: $ 35.898,90 ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72.- e.27|5 Nº 45.398 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "PERRINI FRANCISCO y FUMAROLA TOMAS c|COLOMBI MARIA LUISA, s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 22.766), que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 29 de mayo, a las 15 hs., sobre los mismos departamentos, situados en la finca con frente a la calle Segurola, correspondiendo la unidad Nº 2, planta baja, frente al Nº 735, la Unidad Nº 1, piso 1º, frente al Nº 737, y la unidad Nº 7, piso 1º, contrafrente al número 739, de la referida anterior, teniendo una superficie cubierta respectiva de: 74 mts. con 35 dms. la Nº 2; 129 mts. 14 dms. la unidad Nº 1; y de 101 mts. 15 dms. la Nº 7; con un porcentual de 14,35 o|o para la primera y de 14,81 o|o y 10,93 o|o, respectivamente, para las dos últimas. Base: unidad Nº 2, m$n. 1.666.666, o sea pesos ley 16.666,66; unidad Nº 1, m$n. 1.066.666, o sea pesos ley 10.666,66; y unidad Nº 7, m$n. 900.000, o sea pesos ley 9.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. La unidad Nº 2 se encuentra ocupada por la demandada y las unidades 1 y 7 por la Sra. Josefa Ruda y el Sr. Podetti, respectivamente. La subasta se realizará por unidades en el orden establecido precedentemente, con un intervalo de media hora entre cada una y se suspenderá una vez realizada la suma de m$n. 3.848.800, o sea pesos ley 38.488. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 112,50 e.27|5 Nº 45.375 v.29|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "ROCCA de ITIBONI ANA c|CIRIELLO MIGUEL y otro s|ej. hip. Expte. Nº 24.454", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en el estado de ocupación en que se encuentra: Un departamento individualizado como planta baja, Nº 3, de la finca de la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 56, Capital Federal; porcentual 41,27 o|o, sup. total funciona. 159,66 aproximadamente. Según contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. Visitas: todos los días de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. El 28 de mayo, a las 13 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 72.— e.26|5 Nº 45.162 v.28|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos José de Iriondo rematará en Guido 1785 el 4 de junio de 1971, a las 18 horas, el inmueble de la calle Tucumán Nº 383, Ciudad de Quilmes, Buenos Aires. — Base: $ 32.000. Medidas: 10,825 metros de frente por 32,62 de fondo. Superficie: 353,11 m2. — Ocupada por su propietario y convenida la entrega libre de ocupantes, cláusula quinta del mutuo, visitas de 17 a 20 hs., 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 54 e.27|5 Nº 45.344 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "PAZ, CARMEN AVELINA y otro c|VITULLO, DOMINGO IGNACIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos José de Iriondo rematará en Guido 1785 el 4 de junio a las 18,30 horas, el inmueble de la calle Gran Canaria Nº 1377, Ciudad de Quilmes. — Base: $ 11.000. Medidas: 8,66 metros de frente por 24,82 metros de fondo. — Superficie: 214,94 m2. — Ocupada por su propietario y convenida la entrega libre de ocupantes, cláusula quinta del mutuo. — Visitas de 17 a 20 horas. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 54 e.27|5 Nº 45.345 v.31|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "LIDDLE, ALCIRA P. y otras c|COUGET. HECTOR RAUL y otros s.ejecución hipotecaria", (Expte. 9714|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. y Ubaldo Venancio rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16.30 horas, la unidad funcional Nº 1 (P. B. y 1º piso) del inmueble calle Rodríguez Peña 2030|32|36|38, Capital. — Sup. total unidad funcional: 185,68 metros cuadrados. Porcentual: 8,19 o|o. Desocupado. — Además según cláusulas 4ª y 8ª del Contrato de Mutuo, la unidad deberá entregarse desocupada y no podrá ser alquilada. — Base: $ 62.500, ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — No existen deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 63 e.27|5 Nº 45.395 v.31|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "FUENTES, JESUS y otros c|ZEMME, ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", (Expediente 16.948|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 3085|87, mide 8 metros frente al Sur, 8 metros contrafrente al Norte, 17,93 metros costado Este, 17,89 costado Oeste. — Se halla ocupado por el propietario demandado que según cláusula 11ª del Contrato de Mutuo: declara que lo ocupa el y su familia y no podrá arrendarlo o darlo en locación. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base: $ 35.993,70, ley 18.188 (m$n. 3.599.370). Venta al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo trece de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 63 e.27|5 Nº 45.397 v.31|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "FAY GOMEZ MIGUEL ANGEL INOCENCIO y FAY EDGARDO LEON PASCUAL s|sucesiones. Expediente Nº 98", que el martillero Renato Julio Alonso, rematará el día domingo 30 de mayo de 1971, a las 11 horas; efectuándose éste sobre el mismo, estando ubicada la finca en la Avda. Asamblea Nº 507, de la Capital Federal, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas, a partir del día 24 de mayo. El inmueble se entregará desocupado y con teléfono. Base $ 4.177,76 (m$n. 417.776). — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 63.— e.26|5 Nº 45.097 v.28|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "AGÜERO CELESTINO c|SUC. DE CERRUTI HECTOR ANTONIO ANGEL s|ordinario", (Expte. 9.728|1966), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, a) 1|24 avas partes indivisas del inmueble Juan B. Alberdi Nº 53|71, Capital, mide: 31,17 m. fte. SE., 50 m. de fondo costado SO. y 49,30 m. cost. NE. Ocupa Salón del Automóvil. Base pesos 7.447,77 Ley 18.188. b) 1|24 avas partes indivisas del inmueble Juan B. Alberdi Nº 77, Capital, mide: 7,35 m. frente SE., 24,25 m. fondo al SO. y 24 m. costado NE. Ocupa Salón del Automóvil. Base $ 518,88 Ley 18.188. Ventas al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 63.— e.27|5 Nº 45.393 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, comunica por tres días en el juicio: TURIENZO SOLEMNIDAD y otros contra ALBOR, JULIA MAGDALENA s|cobro hipotecario (Expediente 14.155), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre el mismo inmueble (Brasil 341|3), el veintinueve de mayo a las quince horas, el Departamento 23 (también conocido como C.) del piso 3º al fondo, del primer cuerpo, sobre la medianera Este, de la finca Brasil 341|43 entre Defensa y Balcarce, con superficie cubierta de 31m33 y porcentual de 1,44 o|o. — Base: pesos 15.000,00 (quince mil pesos Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Está ocupado por la demandada y se entregará desocupado. — Las expensas comunes se pagan trimestralmente y se adeuda el primer trimestre de 1971, que importa $ 101.53. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires mayo 18 de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 63 e.24|5 Nº 44.828 v.27|5|71

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, que en los autos "DI NONNO ANGEL y otro c|RODRIGUEZ DE BADANO ANA y otro s|Ej. hipotecario", que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Cap. El lote de terreno Nº 1 de la manzana 5 sobre la calle Fraga sin número esquina Cachimayo. Mide 10,50 mts. de frente al NO. por 42,50 mts. de fondo. Sup. 425 m2. Partido de Merlo, lugar Paso del Rey, Prov. de Bs. As. Circunscripción II, Sección M. Quinta 5. Pac. 2º. Base pesos ley 18.188 6.750 con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Por la cláusula 3º del contrato hipotecario el deudor se obliga a dejar el bien desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Expediente Nº 15.617. Informes Callao 906. T. E. 41-7152.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 72.— e.27|5 Nº 45.203 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "SALVADOR, ALBERTO y otros c|LOPEZ SECO de HITA, MARIA SUSANA, ejecución hipotecaria (Expte número 18.845)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305

(subsuelo), el viernes 28 de mayo de 1971, a las 15.30, la unidad funcional número 16, ubicada en el 8º piso del edificio calle Anchorena 1002 esq. José Antonio Cabrera. Sup. cub. 86,57 mc., semicub. 1,91, descub. 40,65, balcón 11,34. Total de superficie para la unidad funcional 140,47 mc. Porc. 8,53 o|o. El departamento se encuentra desocupado. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 50.167.60 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando Vecos, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 45.199 v 28|5|71

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMP. DE MAQ. IND. c|ZUVIRIA, OSVALDO M., s|prenda", Expediente Nº 148.424, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien: "Un balancín inclinable, marca "Keorge" Nº 7693, modelo K-3 para 3 toneladas de presión, de Industria Argentina, acoplado con motor marca "Motormech" Nº 45659, de 0,5 CV. para cte. alt. trif. 220|380 volts". Base, 318,50 pesos Ley 18.188; 50 o|o de la deuda. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, al contado y al mejor postor. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ 42.— e.27|5 Nº 45.296 v.28|5|71

### Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por dos días en el juicio: "ADES, ISAAC c|DURAN, ALBERTO y otro s|cobro de alquileres", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Nicaragua Nº 5023, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina picadora industrial, marca "The Hobart", Nº 141818, con motor acoplado Nº 503949, en funcionamiento, importada made USA; Un balancín eléctrico con su motor acoplado, sin número visible, en funcionamiento; Una pulidora o agujereadora, marca "Percherón", Nº 23060, modelo 23008, eléctrica, en funcionamiento. En el estado en que se encuentran, que se exhiben todos los días de lunes a viernes en dicho local de 9 a 18 horas. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos P. García, Oficial 1º.

$ 39.— e.27|5 Nº 45.260 v.28|5|71

### Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos "CIKMAN JOSE c|HALLER Y OXMAN S. R. L. s|ejec.", Expte. Nº 22.577, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 28 de mayo, en la calle Venezuela Nº 1320, de la Cap. Fed., a las 15,30 hs., donde se exhiben los siguientes bienes: 1) Un barómetro de pared; 2) Una mesa redonda con tapa de vidrio tallada; 3) Un combinado Estéreo Grunding Magestic. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.

$ 27 e. 27|5 Nº 45.316 v. 28|5|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|DAGOSTINO JOSE ANTONIO y otro s| prenda". Expte. Nº 30.232-1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de junio de 1971 a las 10 hs., en la calle Billinghurst Nº 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor usado, taxímetro, marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor 626073853, serie 23411-00163, con patente de la Capital Federal Nº 026774 del año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Eduardo J. M Milberg, secretario.

$ 49,50 e.26|5 Nº 45.011 v.28|5|71

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "CREDITO PAYSANDU (ALBERTO LABONIA) s|quiebra" (Expte. 32496), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Nueva York Nº 2254, Capital, el día 29 de mayo de 1971, a las 10,30 hs., los bienes de la fallida, allí inventariados, que entre otros consisten: Escritorio metálico, mesa madera y otras rodantes; tablas de planchar; estufas diversas marcas, aspiradora "Caeba"; juego cubiertos acero inoxidable; aparatos radio "Philips" nuevos; batidora "Kenwood"; tragadiscos; juego enlozado "La Pilarica", ventiladores; relojes eléctricos calefactores pared a gas, etc. Sin base, al contado, en lotes. Se exhiben el día 28 de mayo, de 10 a 17 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 39 e. 27|5 Nº 45.384 v. 28|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|BLANCO DE AMODIO s|Ej. prend." (Expte. 44810), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1951, motor número MCBAB1SR-135449, patente número 350.205, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 1.120 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e. 27|5 Nº 45.314 v. 31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "FRIMAX S. R. L. c|FORMOSO, ALBERTO s|Ejec. prend." (Expte. 39498), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular, marca Valiant, modelo V200, año 1962, motor número 284.153, patente Nº 513.340 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 2.041,62 (ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e. 27|5 Nº 45.313 v. 31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CANEPA OSVALDO CESAR VICENTE c|BETHENCOURT JUAN RAMON y otro s|Ejecutivo" (expediente número 42.713|70), que el martillero F[illegible]que C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 16.30 horas: Un departamento en propiedad horizontal designado como Unidad Nº 2 y señalado con la letra "B", sito en la planta baja del inmueble ubicado en la calle Billinghurst 1237 de esta Ciudad. Tiene superficie cubierta de 41,63 m.c., semicubierta de 1,28 m.c. y descubierta de 11,95 m.c., lo que hace un total de 54.86 m.c. para la unidad funcional. Porcentual: 9,25 o|o. Promedio mensual por expensas comunes: $ 21,20. Deuda por tal concepto al 30|4|71: $ 367,98. Se halla desocupado y, además, hácese constar que la cláusula 3ª del contrato hipotecario obrante a fs. 58 de autos establece: "En caso de remate se entrega desocupado". Base $ 20.520 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítase de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 76,50 e.26|5 Nº 45.100 v.28|5|71

### Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|RAFAEL BRUZZESE E HIJOS S. A. C.F.I. y A. s|ejecutivo, Expte. Nº 18.455", que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 29 de mayo, a las 9 horas, en la calle Warnes 2218, exhibiéndose los días 27 y 28 de mayo, de 9 a 11 horas, en el mismo lugar, los siguientes bienes: Una heladera mostrador, de cinco puertas, sin marca ni número visible, funcionando. Un tocadiscos de mesa, marca Dinavox-Stereo-Hi-Fi, modelo 613 de 115 cmts. Una caja registradora, marca Anker, Nº 532-724-724-11-2031-03072, eléctrica, funcionando. — Sin base. — Al contado — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39.— e.27|5 Nº 45.478 v.28|5|71

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "C.I.C.A.R. S.A. c|GRAB ANTONIO y otra s|Ejec.", expediente número 2253, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 3 de junio a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, exhibiéndose en la calle Maipú 4477, Ciudadela, de 9 a 16 horas, lo siguiente: Un torno eléctrico marca Minganti, Nº 5025, modelo 50-E, con los siguientes motores: marca Marelli Nº 809949 de 1 HP., 220|380 volts; marca Mario Pirazzoli número 3535 de 1 HP., 220|380 v.KW 150; marca Minganti Asincrono Nº 1009 de 5,7 HP., 380 v. 710|1130 r.p.m. 3,65 a 5,15 KW; marca Minganti Asincrono Nº 1009|1 de 4,5 hp., 380 volts de 3,3 a 4,04 KW de 47 a 950 r.p.m. equipado con los siguientes accesorios: 2 porta herramientas útiles, 4 soporte simple porta herramientas; 1 elemento para colocar plato, torre cuadrada giratoria, 1 torre cuadrada fija, 3 porta herramientas luneta para trabajo en barra; 2 porta herramientas regulables; 3 porta herramientas fijas: 1 porta herramientas interior regulable; 5 porta herramientas fijas interiores y externas; 1 llave regulador tope automático; 2 llaves regulación pinza; 1 carro transversal automático; 3 boquillas hexagonales de 40, 42 y 45 mm.; 1 boquilla cuadrada de 36 mm., 1 soporte porta herramientas triple; 2 ganchos para carro transversal. Se aclara que el torno es a revólver automático de 50 pasajes. 1 rectificadora universal marca Zocca Nº 29241 modelo RU 600 con los siguientes motores: marca Marelli Nº 810669 de 0,5 hp., 220|380 volts marca Marelli Nº 811989 de 1,25 hp., 220|380 volts; marca Marelli Nº 0343541 de 5,6 hp., 220|380 volts; marca GBE Nº 1845 de 0,12 hp. 220|380 volts; marca Tecnomasio Nº 1484733 de 3 hp., 220|380 volts con los siguientes accesorios: 1 dispositivo para balancear piedra, 1 luneta, 1 media luneta, 1 soporte para diamante, 1 mandril de 3 mordazas; 1 eje para balancear la piedra; 4 mandriles porta piedra para interiores; 1 manchón de piedra portante. Base $ 28.800, Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135 e.26|5 Nº 45.111 v.28|5|71

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c| GLUCK GERMAN s|Ejec. Prenda", expediente Nº 2803, año 1971; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de junio próximo hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor Ford, usado, motor Nº 16.140, chasis 16.140, tipo pick up, H.P. 160, 6 cilindros, modelo año 1964, serie motor Kaijem, Dominio C. 016.392. Base $ [illegible].420. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36 e.26|5 Nº 45.108 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. COM. e IND. c|TORRES ROBERTO s| Ejecución Prendaria", expediente número 2327, que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 11 de junio de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff modelo 463-34|2 Nº 8614068 de coser cueros, con motor eléctrico marca Mech Nº 16159 de 1|2 CV. Base pesos Ley 18.188, 700. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.26|5 Nº 45.071 v.28|5|71

### Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "MIZRAHI, MAURICIO LUIS c|DONGARRA de DECERIO, MARIA ESTHER s|ejecutivo, Expte. número 24.343", que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Treinta vestidos diferentes calidades, marcas y colores, nuevos. — Sin base y al mejor postor. — Precio al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 30.— e.27|5 Nº 45.390 v.28|5|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "LEGIS I C F.I. c|ALABAT ORLANDO s|ej., Expte. Nº 24.741", que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará en Venezuela 1320, el 28 de mayo, a las 14 horas, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas: Una balanza de precisión, dos platos, con su correspondiente juego de pesas, marca Corriana Hnos. Zeus, Nº 186, funcionando y en buen estado de conservación, una pulidora de dos puntas, marca Wibir, Nº 6.869 c|motor eléctrico, funcionando, Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36.— e.27|5 Nº 45.472 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOVIL SAAVEDRA S.A. C. I. F. c|RODRIGUEZ WASHINGTON s|ej. prend., Expte. Nº 22.965", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600E|67, clase de carrocería berlina, 2 puertas, fabricación nacional, con motor Fiat, número 2314561, serie 67, con chasis Fiat, Nº 2128279, serie 67, dominio de la Capital Federal, Nº C. 076010, del año 1967. Base $ 3.484,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Transcurridos 30 minutos y no habiendo sido adquirido saldrá nuevamente a la venta sin base. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 Cód. Pr. Ver de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 67,50 e.26|5 Nº 45.043 v.28|5|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días que en el juicio: "ALSINA MOTOR S. A. c| OBREMSKY, ALBERTO HUGO s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 22.796)", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle Alsina 1826: Un automóvil, marca Peugeot 404, modelo 1966, cuatro puertas, motor Nº 33.607, carrocería número 3014078, patente de la Capital Federal, Nº C-070032. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 13 y 17 horas. — Base $ 2.000.25 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 45.190 v.28|5|71

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LORVEN S.R.L. c|REYNALDO ANTONIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.483", que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007 el 9 de junio, 10.30 horas, lo siguiente: Una heladera mostrador comercial de arrimo de 3.00 por 0,80 por 1,10 mts., con 2 puertas de acero, marca Lorven, modelo MF 500, Nº 111, arrimada a un mostrador gabinete, marca Lorven, modelo HMA 300, Nº 218, accesorios 8 mts. de mesada de fórmica, la heladera es eléctrica completamente equipada. Todo en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Lavalle 2760 de Florida (Pcia. de Bs. As.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Base $ 2.550 Ley 18.188.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.27|5 Nº 45.475 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "MORANI IGNACIO PABLO c|GUITOU JOSE OSCAR s|suc. y otros s|ejecutivo prendario (Expediente número 17.791)", que el martillero Miguel Edgardo Idelson, con domicilio en Lavalle 1370, Depto. 2, rematará el día 3 de junio, a las 10 horas, en la calle Constitución 4059, donde se exhibe de 8.30 a 11 horas, un automóvil para uso taxímetro, marca "Siam Di Tella", carrocería sedan, cuatro puertas, motor Nº 15 AANL-10464, tipo 1500, chasis AHS1L-10464, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 3478, año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 960 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.27|5 Nº 45.466 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: PRIETO, JOSE ROBERTO c| KRZYSZTOF, ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria, (Expte Nº 29.074), que el martillero don José Ignacio Moroni, remata-

rá el día 3 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Manuel A. Rodríguez 1567, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, carrocería tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 15AANL-23925-S, Serie A-23244, y patente de taxímetro de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 80.218; el que conforme lo indicado en el acta de secuestro respectiva se halla volcado y con abolladuras en diversas partes de su carrocería. — Base $ 4.689,96, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 63 e.27|5 Nº 45.413 v.31|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio: "PUGLIESE ANTONIO c YASBIK MOHAMED A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.029|1970), que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía. venderán en pública subasta, el día martes 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, la mitad indivisa del demandado, del inmueble calle Constitución Nº 2671|2675, Capital Federal, con base de pesos ley 18.188 40.413,33, al contado. Edificado en terreno de 8,66 mts. de frente al Sud por 22 mts. de fondo en el costado Este y 21,90 mts. en el del Oeste. Consta de planta baja, donde tienen los demandados instalado su negocio a la calle, el que gira bajo la denominación M. A. Yasbik e Hijos, Soc. en Com. por Acciones, el que a su vez consta de un entrepiso. La finca posee cuatro pisos con dos departamentos cada uno de ellos, todos alquilados, ocupado uno de ellos por la familia del hijo y hermano de los demandados. Visitar en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 150.- e.24|5 Nº 44.816 v.31|5|71

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE" S.A. c|MESTOLA HORACIO s|ejec prendaria, Expediente Nº 27.907", que el matrillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Santa Fe 5105, el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Peugeot 404", modelo año 1965, motor Nº 24.804, patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1167605, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base Ley 18.188: Seis mil trescientos cuarenta y nueve. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 44.956 v.28|5|71

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: PUIGMARTI Y CIA. S. A. c|BEDECHIAN, ANTONIO y otra s|ejecución prendaria, Expte. 24.849, que el martillero don Enrique L. Beovide, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 1725|31, donde se exhibe desde el día 31 de mayo de 9 a 18 horas, hasta el día del remate a las 11 horas, un automotor marca Ika, modelo R.A.5R, año 1968, tipo automóvil Classic Cross Country 380, motor 7049644, Serie Nº 3361, chasis Nº 01723, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.000,00 al contado. — Para el caso de no existir postor por dicha base con una hora de espera, se rematará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e.27|5 Nº 45.468 v.31|5|71

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "NEGRE S. A. c|INSIGNE, VICTORIO OSCAR y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.345, que el martillero Pascual D. Denevi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle San Pedro 5840, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 8 a 11.30 hs., y de 14 a 17.30 hs., el día 9 de junio a las 10 horas, los siguientes bienes: Una máquina planchadora de ropa lisa marca "Velox", modelo PCA-300 Nº 2050 con motor marca Ranura Especial de 3 HP a 1.400 rpm., Nº 51.921; una máquina lavadora de ropa marca Negre, modelo LA-150, Nº 4728, con motor marca "AEG" de 4 HP a 1.400 rpm número 3279606; una centrífuga hidroextractora marca Negre, modelo CP-45, Nº 1227, con motor "CLO" de 4 HP a 1.400 rpm. Nº 000359, completamente equipado con todos sus accesorios. — Base: pesos ley 18.188, 20.400,12. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 76,50 e.26|5 Nº 45.077 v.28|5|71

---

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos: PASSADORE HECTOR c|JOSE RAGA y otro s|ejec., (Exp. 25.417), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 28 de mayo a las 15 hs., en Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Venezuela 3155, los siguientes bienes: 1 máquina textil Intersecti, marca Saut Andrea, fabricación italiana S.D. Nº 430461, año 1958, y otra máquina similar, marca Oto Melara, fabricación italiana, sin número visible. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 27 e.27|5 Nº 45.281 v.28|5|71

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio D. MAZITELLI AUTOMOTORES S.C.A. c|SUBIZA DE MARTINEZ ELSA BENEDICTA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 35.938, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º oficina 12, el día 14 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant I, modelo año 1962, tipo sedán, motor Nº 281600, serie 281600, patente de la Capital Federal, Nº 448834; para uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10000. — Base pesos Ley 18.188: 3.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, del C. P.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.409 v.31|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|JOSE ANTONIO MOURRELLE s|ejec. prendaria", Expediente 34.806|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 8 de junio de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal Nº 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un (1) automóvil usado, marca Fiat, mod. 1500 del año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor número 298722, industria argentina, chasis Nº 439556, serie 65, patente Pcia. Bs. As. 1141824 del año 1968, con accesorios, uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 1.796,69 ($ 179.669 m|n.). Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total Art. 565 C. P. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.26|5 Nº 45.012 v.28|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SCARPATO, HUMBERTO c| BOSC, BERNARDO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.158, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el día 16 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: "Un horno automático para el secado de hojalata a gas, nuevo, de 25 metros de largo, 18 metros para secado de hojalata, y 7 metros para enfriamiento de la misma marca "M. N." Nº 42678, accesorios: tres ventiladores automáticos para enfriamiento, 1 ventilador en la chimenea para sacar los gases estacionados, secador automático y apilador de hojalata, contador de hojas automático, cañerías completas y quemadores de gas, llaves automáticas y dos termómetros especiales para control de temperaturas, tres extractores de aire, instalaciones para la repartición de aire caliente dentro del horno en forma uniforme, dos cadenas de cincuenta metros para el transporte de hojalata con dos mil ganchos para apoyo de la misma, de industria argentina; una barnizadora para hojalata de industria inglesa, semiautomática, marca "Man" Nº 6754, accesorios: cilindro de repuesto, bomba automática para circulación del barniz. — Para uso industrial; en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Luis Viale 3159. — Base: pesos ley 18.188: 35.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 108 e.26|5 Nº 45.102 v.28|5|71

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: LANOLINAS ARGENTINAS S. R. L. c|GONZALEZ ENRIQUE s|ejec. Esp. 24.312, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día viernes, 28 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Venag; un juego de comedor, mesa, aparador, bahut y espejo de pared estilo francés; dos sillones tapizados; una mesa ratona tapa mármol y metal; una lámpara de pie. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago del total.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36 e.27|5 Nº 45.332 v.28|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: Exp. Nº 25.962, que el martillero Roberto Rosa, rematará el viernes 28 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: un combinado marca Telefunken; un ventilador marca Siam; reproducción al óleo de "Claude Manet"; reproducción de "Jacobo Isaacksy Van Ruisdael". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del total.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.27|5 Nº 45.331 v.28|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio BERNABE GARCIA E HIJOS S. A. c|CAL-CUER S. A. s|ejec., expediente 27.771|70, que el martillero José Saladino, rematará el 23 de mayo de 1971, hs. 15, en el local de la calle Venezuela número 3155, Cap., donde también se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, una caja de seguridad con combinación y llave, marca Inca de 1,70 x 0,80 x 0,80 mts. aproximadamente; una máquina de puntear calzado, marca Landi, sin número visible, funcionando, eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Seño: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.— e. 27|5 Nº 45.220 v. 28|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES c|LUQUE HECTOR RAMON, s|prenda expediente Nº 26.562, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 9,30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes: un torno mecánico marca "Imor" Nº 32.908, modelo Min-Economaster S|400, de 200 mm. de altura de puntas por 1000 mm. de distancia entre puntas, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales, acoplado con motor marca "GE", Nº MB60616 de 5 C.V. para cte. alt. trif. 220|380 volts. — Un torno mecánico marca "Imor" Nº 32.898, modelo Economaster S|400, de 200 mm. de altura de puntas por 1500 mm. de distancia entre puntas, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales, acoplado con motor marca "GE", Nº MB-60618 de 5 C.V. para cte. alt. trif. 220|380 volts". — En el estado en que se encuentran. — Base: 8.767,30 pesos ley 18.188; 50 o|o de la deuda. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 81.— e. 27|5 Nº 45.299 v. 31|5|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|JUAN CARLOS HERRERA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28945, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 7 de junio de 1971, a las 18 horas, el sigueinte bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo año 1967 DA-2V, tipo sedán, motor Nº 3023157 marca Gordini Ika, serie Nº 676254, chasis Nº 01442, marca Gordini, patente Nº 1273445, año 1969, Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con abolladuras. Con la base de $ 3.076,16 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e. 26|5 Nº 45.063 v. 28|5|71

## Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|GIORNO de GOLDENBERG CARMEN M. y o|" s|ejecución prendaria (Expediente Nº 37.329), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 (dos) de junio de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera número 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor marca Estanciera IKA, Modelo UA-1 RB, año 1962, tipo Rural Standard, motor de 115 CV. Nº 626.066.685, serie Nº 23111—02206, patente Nº 1.015.499 de la provincia de Buenos Aires. — Base pesos ley 18.188: 1.592.50, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 27|5 Nº 45.347 v. 31|5|71

---

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c|MESA JOSE P. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 38.133, que el martillero Rasario Laurianti, rematará al contado, el 4 de junio de 1972, a las 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas, un automotor Citroen, modelo AZAM|66, serie 1966, chasis Nº 3002203149, motor número 3026003401 AZC, patente o Dominio número C 066189. — Base: $ 3.415,06 ley 18.188. — Seña: 30 o|o al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e. 27|5 Nº 45.383 v. 31|5|71

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados COOP. DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|PIORUM, ESTANISLAO JUAN s|ejecutivo, expediente Nº 133.042|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el 31 de mayo de 1971, a las 13,30 hs., en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas Nº 1501 entre las de Machado y Rauch, Castelar, provincia de Buenos Aires, designado como lote 13 de la manzana 3 y mide 6,22 mts. de frente al O.S.O.; 6 mts. en su ochava al O.; 11,25 mts. al otro frente N.O.; 18,30 metros al S.S.E. y 14,46 al N.E. — Sup.: 193,27 m2. — Designación Catastral: Circunscrip. V, Sección "B", Fracción 1, manzana 4, Parcela 39; pdo. de Morón. — Ofrece las siguientes comodidades: con frente de jardín edificada sobre una esquina, compuesta de dos dormitorios de: 4 x 4 mts. y 3 x 2,50 mts. aprox., amplio living-comedor de 6 x 4 mts.; cocina 3 x 2 mts.; baño 1,50 x 2 mts., patio cubierto, pequeño galpón de material, todo lo que encierra una sup. cubierta aprox. estimada en 60 m2. — Estado de ocupación: en carácter de propietario habitada por el demandado Sr. Juan Estanislao Piorum. — Base de venta: 2|3 partes de la valuación de fs. 37 o sea pesos ley 18.188 $ 16.200.—; el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e. 27|5 Nº 45.431 v. 31|5|71

---

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "CENTRAL MOTOR S. A. c|GARCILAZO ROQUE y otro s| ejecutivo", expediente 34546, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 11 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 1725|31, exhibiéndose en el mismo lugar los días 8 y 9 de junio de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una heladera marca Saccol, con vitrina y cuatro puertas; una cortadora de fiambre marca San Salvador Nº 4035; una balanza Filgua Nº 13678. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
dée Cáceres Cano, secretaria.

$ 22,50 e.26|5 Nº 45.017 v.28|5|71

## TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto, Secretaría Juan Carlos Cernadas, hace saber por dos días que en los autos: "CRESPO y RODRIGUEZ S. A. c|SCALAMANDRE ANTONIO JOSE, s|cobro de pesos", que el martillero Sr. Luis Laino rematará el 29 de mayo del cte. año, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de al calle Venezuela Nº 1318|20, donde se exhiben, sin base y al mejor postor: Una lámpara de pie, dos lámparas eléctricas (veladores); un tocadiscos marca Winco, Nº 10.502, con mesa y posadiscos; una jarra reloj eléctrico, marca Gendriz, s|Nº visible; un televisor marca Panoramic, modelo 19 A.R.7, serie 220.814, en funcionamiento, con su mesa; un tocadiscos marca Discofón, s|Nº visible, a pilas, transistores; una máquina de calcular marca Olivetti, industria italiana, s|Nº. Venta al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 42.- e.27|5 Nº 45.242 v.28|5|71